TOMO LXXXVIII — Montevideo, Viernes 12 de Agosto de 1927 — Núm. 6359

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Delegado Plenipotenciario Suplente para la VIII Sesión de la Asamblea de las Naciones.

2

Decreto. Se designa Delegado en la VIII Conferencia Internacional de la Química.

3

Decreto. Se designa Delegado en el Congreso Internacional de Horticultura.

Ministerio de Hacienda

4

Mensaje. Se prestigia una iniciativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en favor de los deudos, con derecho a pensión, del doctor Antonio María Rodríguez.

5

Decreto. Se reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública

6

Resolución. Se autoriza un contrato con el ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees.

Ministerio de Industrias

7

Resolución. Se declara que al personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública le comprende el beneficio del descanso anual.

8

Resolución. Se nombra una partera del Hospital Artigas

9

Resolución. Se nombra Conserje del Consejo de Enseñanza Industrial.

10, 11 y 12

Patentes de invención

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Delegado Plenipotenciario Suplente para la VIII Sesión de la Asamblea de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para la VIII Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Delegado Plenipotenciario Suplente al señor don Héctor R. Gómez, Diputado Nacional.

Art. 2.º Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se designa Delegado en la VIII Conferencia Internacional de la Química

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

Vista la invitación transmitida para que el Gobierno de la República se haga representar en la VIII Conferencia Internacional de la Química que se celebrará en Varsovia del 5 al 7 de Setiembre del corriente año; y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha resuelto aprobar el convenio celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para la designación de Delegado ante la expresada Conferencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Angel E. Goslino, Director del Instituto de Química Industrial, Delegado Oficial de la República en la VIII Conferencia Internacional de la Química, a celebrarse en Varsovia en la fecha antes mencionada.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se designa Delegado en el Congreso Internacional Horticultura

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Austria, en nombre de su Gobierno, para que el del Uruguay se haga representar en el Congreso Internacional de Horticultura, que se celebrará en Viena del 20 al 25 de Setiembre del corriente año; y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que expresa que ha resuelto prestar su aprobación al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para la designación del Delegado en el referido Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la expresada invitación y desígnase al señor Eliseo Ricardo Gómez, Cónsul de la República en Viena, Delegado Oficial en el Congreso Internacional de Horticultura, que se reunirá en dicha ciudad en la fecha arriba citada.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Mensaje. Se prestigia una iniciativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a favor de los deudos, con derecho a pensión, del doctor Antonio María Rodríguez.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 1.° de 1927.—Número 2164|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, proponiendo que se conceda a la viuda e hijas solteras del doctor Antonio María Rodríguez, una pensión equivalente al monto de la jubilación que le hubiera correspondido, o sean cuatro mil ochocientos pesos anuales, libre de todo descuento.

Dicha institución se funda en el hecho de haber sido el doctor Rodríguez quien proyectó la ley de Jubilaciones de 1904, acompañándola de una brillante exposición de motivos, y haber puesto, al discutirse dicha ley en el Cuerpo Legislativo, todas sus condiciones intelectuales al servicio de esa iniciativa que ampara a los funcionarios públicos.

Después de haber fundado esa institución, el doctor Rodríguez, desde su cargo de legislador vigiló continuamente su funcionamiento e intervino con eficacia en las distintas reformas que se proyectaron. Su esfuerzo fué en todo momento desinteresado, no aceptando el obsequio que le ofrecieran los empleados nacionales en agradecimiento de su obra de solidaridad y previsión.

El Consejo Nacional comparte la iniciativa de la Caja de Jubilaciones, limitando el monto de la pensión a $ 3.600 anuales.

Considera que en este caso se justifica el apartarse de las reglas que fijan las leyes respectivas y por un proyecto de carácter excepcional, concurre a aliviar, en parte, las condiciones precarias en que ha quedado la familia del distinguido hombre público.

Además debe tenerse presente, la actuación del doctor Antonio María Rodríguez, quien contribuyó en forma apreciable a la obra de desenvolvimiento y progreso de las instituciones nacionales.

Como legislador presentó a nuestro Parlamento un proyecto sobre representación de las minorías, colaborando también en la ley de Elecciones que se formuló para constituir la Convención Constituyente de 1916; contribuyendo así a fijar en numerosas leyes los principios de democracia y de justicia que distinguen la obra legislativa de nuestro país.

La enseñanza lo cuenta también entre sus más distinguidos colaboradores. Fué uno de los que fundó la escuela "Elbio Fernández", núcleo de intelectuales que se interesó por el desenvolvimiento de la educación popular, dictando, además, cursos libres en el Ateneo y desempeñando el cargo de Profesor de la Universidad.

Su obra en el Banco Hipotecario, cuya presidencia ejerció desde 1896 a 1900 y su actuación posterior en esa mismo institución una vez incorporada como organismo del Estado, cooperaron al prestigio de ese ente autónomo que tantos beneficios aporta a la economía nacional.

El Gobierno de la República, en distintas oportunidades lo designó delegado a Congresos que se celebraron en el extranjero. En ese carácter concurre al Congreso Panamericano de Río de Janeiro y al que se reunió en Buenos Aires en 1910.

El Consejo Nacional considera, por lo expuesto, que debe aceptarse la iniciativa de la Caja de Jubilaciones, sancionándose el proyecto que se acompaña, por el cual se otorga a la familia del doctor Antonio M. Rodríguez una pensión de $ 3.600.00 anuales. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para conceder una pensión a la viuda e hijas solteras del doctor Antonio M. Rodríguez, equivalente al monto de la jubilación que le hubiera correspondido, o sean $ 3.600.00 anuales, libre de todo descuento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.° de 1927.

PABLO M. MINELLI.

5

Decreto. Se reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, que rigió durante el ejercicio económico de 1925-1926 mandada regir para el de 1927-1928 por la de fecha de hoy,

DECRETA:

Artículo 1.° La recaudación de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo se efectuará por la Dirección de Impuestos Directos en la forma siguiente:

En la segunda quincena de Agosto se expedirán los boletos números 1 a 10.000, en la primera quincena de Setiembre los de los números 10.001 a 20.000, en la segunda quincena los de los números 20.001 a 30.000, en la primera quincena de Octubre los de los números 30.001 a 40.000; en la segunda quincena los de los números 40.001 a 50.000, en la primera quincena de Noviembre los de los números 50.001 a 60.000, en la segunda quincena los de los números 60.001 a 70.000, en la primera quincena de Diciembre los de los números 70.001 a 80.000, en la segunda de 80.001 a 90.000, en la primera de Enero de 1928 del 90.001 al 100.000, en la segunda del 100.001 al 110.00 y en la primera quincena de Febrero del 110.001 en adelante.

Art. 2.° Si se diese el caso de que el día del vencimiento de los expresados plazos la oficina recaudadora no pudiese atender el despacho de todos los boletos solicitados, hará constar en los mismos la presentación en tiempo del contribuyente. Si el contribuyente poseedor de dicha constancia no abonase el impuesto dentro de los diez días siguientes, se le aplicará el recargo que corresponda.

Art. 3.° Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario o encargados para el pago tienen la obligación de suministrar a la oficina recaudadora los datos y antecedentes que se le exijan para determinar con toda precisión la ubicación y área de los bienes de que se trata.

Art. 4.° De acuerdo con el sistema numérico y singular del empadronamiento inmobiliario, se formulará sólo un boleto de pago anual, del modelo en vigencia, para cada propiedad.

Las cuotas que en virtud de cualquier aumento de los aforos hubiere que liquidarse después de formular los boletos de pago respectivos documentarán con boletos complementarios de pago y las consignaciones con recibo provisorio.

Los boletos de pago llevarán la firma del Jefe de División de Empadronamiento, la del Jefe de la División Contribución correspondiente y el sello de "paga" con fecha de expedición que aplicará el recaudador. Los boletos complementarios de pago y los recibos de consignación llevarán la firma del empleado que los extienda, la del Jefe de División y el referido sello del recaudador. La documentación del pago de coutas por ejercicios en que las propiedades no estaban aún empadronadas, se efectuará por el sistema de planillas nominativas y recibos provisorios.

En los casos de reclamo por rebaja de aforos se expedirá el boleto de pago correspondiente con un sello "Provisional por consignación", y cuando se trate de aumentos de aforos se anexará al boleto de pago un complementario, estableciéndose en ambos el mismo sello de "provisional" por consignación.

Toda documentación de pago del impuesto que fuere aceptada por los contribuyentes sin el sello de "paga", anteriormente mencionado, se considerará nula y aparejada la obligación de abonar nuevamente el impuesto.

Art. 5.° En el caso de extravío de un boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos a solicitud de parte interesada expedirá un certificado, empleando el papel sellado correspondiente.

En general, siempre que no sean los propios interesados

quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque.

Art. 6.º Cuando el boleto de pago del ejercicio anterior esté glosado en algún expediente en trámite en Juzgados u otras oficinas públicas, bastará para que se expida el del corriente ejercicio la exhibición de un certificado en que el Actuario o Secretario de dicha oficina acredite tal circunstancia, con expresión del número del padrón.

Dicho certificado será gratuito y en papel simple.

Art. 7.º No podrá la oficina recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir recaudo alguno en cuyo talón o en el mismo se noten raspaduras o enmendaduras con respecto a las cuotas del impuesto cobrado. Los recargos de que trata el artículo 15 de la ley se documentarán siempre en la misma planilla o boleto justificativo de pago del impuesto.

Art. 8.º Las gestiones sobre rebaja o aumento de aforo deberán iniciarse indefectible, dentro de las respectivas quincenas fijadas como plazos para el pago, consignándose en el mismo acto la cuota que corresponda al aforo reclamado.

Perjudican sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago su decisión del reclamo.

Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame, se formará un expediente separado.

Todos los que invoquen representación ajena, deberán justificarla en forma, por medio de poder especial o carta-poder legalizada por escribano público.

Art. 9.º Si se diera el caso de que al finalizar el plazo fijado para el pago del impuesto del corriente ejercicio no estuviesen terminados los expedientes que por rebaja o aumento se aforo se hubieran iniciado el año anterior, deberá consignarse el impuesto por el ejercicio actual, paralizándose el trámite del expediente respectivo mientras no se llene ese requisito e incurriendo en el recargo correspondiente.

Art. 10. El impuesto de ausentismo se recaudará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria y de acuerdo con el artículo 4.º del decreto de 27 de Enero de 1916, que reglamenta la ley respectiva.

Cuando para el pago del impuesto de ausentismo se produzca controversia con motivo de condena dictada por la Dirección General de Impuestos Directos no se expedirán las planillas de contribución inmobiliaria sin la consignación del referido impuesto, entregando, en el caso de efectuarse, los recaudos correspondientes con el sello "Provisional por consignación".

Art. 11. En los casos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 9.º de la ley sobre aumentos de aforos se excluirá del Jurado al Director General de Avalúos, integrándose con un propietario más de los designados por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 12. Tanto el Jurado como las oficinas establecerán los aforos redondeando el monto de las tasaciones si no exceden de 500 pesos en fracciones de 50 pesos, y si exceden, en fracciones de 100 pesos hasta el aforo de 2.000 pesos; de 200 pesos hasta el de 5.000 pesos; de 500 pesos hasta el de 10.000 pesos, y en la misma proporción de las tres últimas fracciones las cantidades mayores.

Art. 13. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de 500 pesos según el aforo de empadronamiento deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.º de este decreto a fin de resolverse en la forma de la ley si procede o no la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo, tiene otro en cualquier Departamento del interior o del litoral cuyo valor con los de Montevideo excediese de la suma de 500 pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos Directos y dentro del término la cuota relativa a los bienes situados en la Capital, y, oportunamente, la que corresjonda a los otros bienes de cualquier Departamento, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 15 de la ley los que así no lo verifiquen.

A los propietarios que se consideren con derecho a la exoneración acordada respecto de los bienes no mayores de 500 pesos que omitiesen la declaración que dispone el primer inciso de este artículo, se les considerará no eximidos del impuesto y pagarán éste y el recargo correspondiente.

Esta declaración se extenderá en el formulario que porporcionará la oficina.

Art. 14. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley, la Dirección General de Impuestos Directos procederá a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 % de su valor, iniciando los expedientes respectivos por medio de la División de Empadronamiento Inmobiliario de su dependencia, la que hará previamente las operaciones indispensables para poder considerar si los aforos actuales están o no en menos del nivel común del 85 % de su valor que la ley impone. A medida que se vayan iniciando los referidos expedientes la Dirección General de Impuestos los pasará a la de Avalúos, como lo dispone el 2.º inciso del mismo artículo de la ley. Para los casos a que se refieren los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la ley se seguirá el mismo procedimiento del artículo 4.º.

La Dirección de Impuestos dará a los expedientes respectivos el trámite detallado en el inciso anterior. En los casos del artículo 3.º de la ley, la División de Empadronamiento establecerá especialmente, como medida previa para saber si debe o no seguirse el trámite de los pedidos de rebajas o de aumentos, si los propietarios han gestionado una u otra cosa en los tres últimos ejercicios económicos. Fuera de las solicitudes a que se refiere el artículo 3.º de la ley, los propietarios tendrán que denunciar ante la Dirección de Impuestos Directos los casos de demolición en la fecha en que ella se inicie para efectuar las deducciones que correspondan, para lo cual se seguirá, con la intervención de la Dirección General de Avalúos, el mismo procedimiento detallado en el inciso anterior. El propietario que a su debido tiempo no hiciere la denuncia, perderá el derecho a la reducción del aforo.

Art. 15. Los boletos de exoneración deberán retirarse anualmente dentro de sus respectivos términos, lo mismo que los boletos de pago, y su presentación, así como la de los certificados de empadronamiento, será igualmente obligatoria en todos los casos de transmisión de dominio o de gravamen de los inmuebles.

Art. 16. Para gozar de la exoneración a que se refiere la ley, respecto de los establecimientos escolares pertenecientes a instituciones, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente el número exigido de niños o niñas; por medio de certificados expedidos de oficio por el Director de Enseñanza Primaria y Normal.

La misma causal de exoneración respecto de los establecimientos industriales y agrícolas y hospitales se justificará anualmente por medio de certificados expedidos de oficio y extendidos en papel administrativo por el Ministerio de Industrias y la Asistencia Pública Nacional, respectivamente.

En estos casos de exoneración el certificado que la acredite deberá presentarse en la Dirección General de Impuestos Directos durante el último mes del ejercicio económico para poder gozar de tales beneficios. Los certificados de la referencia se archivarán en la División de Empadronamiento, la que entregará a la División Recaudadora los boletos impresos con la constancia del impuesto.

Art. 17. La Dirección de Impuestos Directos hará saber en cada caso a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal cuáles son los inmuebles de instituciones de enseñanza a que se les expide boletos libre de impuestos, a fin de que ésta constante, trimestralmente, si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo a la Dirección General de Impuestos.

Art. 18. Los contribuyentes que estén en condiciones de ampararse a los beneficios que acuerda el artículo 2.º de la ley de fecha 23 de Junio de 1925 podrán efectuar la declaración jurada mediante exhibición de la credencial cívica, libreta de identidad, pasaporte u otro documento suplementario. Dicha declaración se extenderá en papel común, empleándose el formulario que facilitará la oficina y deberá ser presentada dentro de los meses de Julio a Diciembre, quedando sujeto al pago del impuesto y recargos respectivos el que así no lo hiciera.

Si se llegara a comprobar que la declaración es falsa se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria para las ulterioridades a que puede haber lugar.

Para las propiedades compradas a plazos, regirán las disposiciones contenidas en los decretos de 5 de Julio y 9 de Agosto de 1926.

Art. 19. En la nota de intervención de las solicitudes de permisos para construir o reedificar, a que se refiere el artículo 23 de la ley, se establecerá que su término de validez será de treinta días para ser presentada la solicitud a la Dirección de Obras Municipales, la que, vencido ese plazo, no le dará entrada sin nueva intervención en iguales condiciones.

Art. 20. Se hace extensiva la forma de documentación singular prescripta por el artículo 4.º del presente decreto al impuesto rural de instrucción pública, que se percibe al propio tiempo que el de contribución inmobiliaria.

Art. 21. Los Bancos e instituciones de crédito, sociedades o particulares que administren bienes raíces en el Departamento de la Capital, de propiedad de personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1.º de la

ley de 14 de Enero de 1916, deberán declarar por escrito por una sola vez y antes o en el momento de efectuar el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, su calidad de apoderado o encargado de los propietarios ausentes; declaración esta que tendrá validez hasta que el propietario justifique en forma su presencia. Esa declaración comprenderá el nombre del ausente, su residencia conocida o presuntiva, así como la ubicación, número de empadronamiento y aforo de los bienes y cuotas impositivas.

Art. 22. El impuesto de contribución inmobiliaria podrá ser abonado con cheques a oro contra cualquier institución bancaria de Montevideo, con la única excepción del Banco de la República, que también puede ser a plata.

Los cheques deberán estar extendidos a la orden de la Dirección General de Impuestos Directos, permitiéndose efectuar el pago por todas las propiedades de pertenencia del contribuyente, sean cuales sean, los números de padrón y plazos fijados para su pago. La documentación del pago anticipado se efectuará en forma provisoria, quedando pendiente la definitiva para la expedición del boleto de numeración más alta.

Art. 23. Conjuntamente con la contribución inmobiliaria y en los mismos boletos de este impuesto se recaudará el aumento creado por el decreto número 721 de la Asamblea Representativa Departamental para atender el servicio de Empréstito Rambla Sur y que grava a las propiedades comprendidas entre la Rambla proyectada, la bahía, las calles Miguelete, Sierra, 18 de Julio, 8 de Octubre, Propios y Rambla Presidente Wilson, con un suplemento repartido en la siguiente forma:

Zona A: Todas las propiedades afectadas por la línea roja del plano referido en el artículo 1.° hasta el Parque Rodó, paralelas a la Rambla y distantes aproximadamente 300 metros de su línea de edificación, pagarán un suplemento de tres por mil sobre el impuesto actual.

Zona B: Todas las propiedades ubicadas entre el límite de la zona anterior y el que se señala en el párrafo 1.° de este artículo, pagarán un suplemento de uno y medio por mil sobre el impuesto actual. Este aumento de uno y medio por mil del impuesto de contribución inmobiliaria comprenderá a los propietarios con frente a las dos aceras de las calles que determinan el límite exterior de la zona afectada.

Art. 24. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

6

Resolución. Se autoriza un contrato con el ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 4 de 1927.—Número 578|923.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido de autorización formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía para celebrar un contrato de arrendamiento de obra con el ingeniero agrónomo señor Pedro Menéndez Lees;

Resultando: Que la suma de $ 250.00 mensuales asignada a dicho profesor está prevista en la ley de Presupuesto vigente que señala una partida de $ 18.000.00 para ese fin;

Atento a que el término establecido para el expresado contrato se halla de acuerdo con lo resuelto en oportunidad por el Poder Ejecutivo;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía para celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra con el ingeniero agrónomo señor Pedro Menéndez Lees:

Contrato: En Montevideo a los 17 días de Mayo de 1927, por una parte el señor Decano de la Facultad de Agronomía, y por otra el señor Pedro Menéndez Lees convienen en celebrar un contrato de obra bajo las siguientes condiciones:

1.° El señor Menéndez Lees dictará la Cátedra de Industrias, de acuerdo con el programa actual de la materia, el que podrá ser modificado en cualquier momento, según las exigencias de la enseñanza e instrucciones que le suministre el Decanato.

2.° Destinará cinco horas diarias al servicio interno de la institución. En caso de que por razones inherentes a su cargo no pueda cumplir esta cláusula, debe contar para ello con el asentimiento previo del Decano en cada caso.

3.° La enseñanza teórico-práctica de industrias, comprenderá por lo menos diez horas semanales. Las clases deberán ser dadas en días y horas dististos para cada curso. Si a juicio del Consejo Directivo de la Facultad se considerara conveniente modificar este horario, podrá hacerlo en cualquier momento.

4.° El señor Menéndez Lees se compromete a entregar al Decanato anualmente, antes del 31 de Enero, un informe completo, en el cual mencionará los trabajos realizados relativos a la enseñanza y a las investigaciones.

5.° Las investigaciones y trabajos a realizar por el Profesor Menéndez Lees deberán ajustarse a los recursos que le proporcione el presupuesto de la Facultad.

6.° El señor Menéndez Lees se ajustará, en su carácter de Catedrático de la Facultad de Agronomía, a todas las prescripciones de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

7.° La duración del contrato será hasta el 1.° de Marzo de 1931 y cualquiera de las partes podrá rescindirlo, dando aviso a la otra con seis meses de anticipación, indicando las razones que existan para ello. Para que el Consejo pueda hacer uso de esta cláusula y rescindir el contrato se requerirán los dos tercios de votos del total de miembros del Consejo. También quedará sin efecto el contrato, sin obligación alguna por parte del Estado, en los casos en que la ley de Presupuesto General de Gastos no estableciera la partida correspondiente para atender el pago de los servicios del Profesor que se contrata.

8.° El señor Menéndez Lees recibirá la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00) que admite la ley de Presupuesto y quedará sujeto a los descuentos legales.

9.° Todas las cuestiones que surjan del cumplimiento de este contrato se resolverán por medio de árbitros y no saldrán jamás de la jurisdicción nacional. Cada parte designará uno de los árbitros y éstos al tercero. En caso de no ponerse de acuerdo a este respecto, el tercero será nombrado por el Consejo Central Universitario.

2.° Comuníquese y vuelva a la Universidad a sus efectos. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ** — E. RODRÍGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

7

Resolución. Se declara que al personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública le comprende el beneficio del descanso anual.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.—Número 67|C|920.

Vista la consulta formulada por la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que al personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública Nacional le comprende el beneficio del descanso anual obligatorio de veinte días.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra una partera del Hospital Artigas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.—Número 1474|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Partera del Hospital Artigas, con carácter interino, a la señora María Luisa G. de Bertolini.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.— Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Conserje del Consejo de Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.—Número 1674|921.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Conserje del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial e Inspección Nacional del mismo organismo, vacante por jubilación del titular, al actual portero señor Antonio Lobato.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede patente de invención a los señores De Sevo y Bono

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.—Número 2300.

Vista la gestión iniciada por los señores Rafaele de Sevo y José A. Bono, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo tomacorrientes";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Rafaele de Sevo y José A. Bono patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo tomacorrientes", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara cancelada la patente de invención 1869

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.—Número 1958.

Vistos y resultando:

Que el 23 de Junio de 1925 se concedió a la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo, de Buenos Aires, patente de invención para un invento denominado "Máquina cortadora y aplicadora automática de cápsulas para botellas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la firma concesionaria denuncia en escrito que corre a fojas 25 que se ha efectuado en tiempo el planteamiento industrial de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Que del informe producido a fojas 26 por la Inspección de Minas e Industrias se deduce que la máquina a que se refiere el privilegio no es fabricada en el país, sino que se importa del extranjero;

Considerando: Que no es posible declarar oficialmente planteada la industria cuando la que es objeto de privilegio no se elabora en el país dentro del término señalado en el decreto de concesión; y

Atento a lo que dispone el artículo 36 de la ley de la materia y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1869, de propiedad de la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo y que dice relación con un invento denominado "Máquina cortadora y aplicadora automática de cápsulas para botellas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara cancelada la patente de invención 1223

Montevideo, Agosto 5 de 1927.—Número 1223.

Vistos y resultando:

Que con fecha 25 de Julio de 1924 se declaró cancelada la patente de invención número 1223 concedida al señor Domingo Cozzi, referente a un invento denominado "Nuevo sistema de confección de calzado en general", en virtud de haberse omitido el pago de una anualidad;

Que el referido señor Domingo Cozzi recurre dicha resolución fundándose en argumentos que expone en sus escritos de fojas 33 y 34; y

Considerando: Que por el hecho de haber sido dictada la resolución recurrida de Julio 25 de 1924 se abrieron las puertas a la libre explotación del nuevo sistema de confección de calzado inventado por el señor Domingo Cozzi;

Considerando: Qué por tal razón cabe presumir que otras personas utilicen el referido sistema de confección, a las que se le ocasionaría serios perjuicios si se hiciese revivir el privilegio caducado, pues si alguna actividad se ha desplegado en aquel sentido se ha hecho por entenderse con toda lógica que al decretarse la caducidad del mencionado privilegio se declaraba libremente explotable el sistema patentado; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por el señor Domingo Cozzi, relativo a la resolución que declara caducado el privilegio número 1223, denominado "Nuevo sistema de confección de calzado en general".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Agosto 8 de 1927

1—Liquidación por $ 2.20 a favor del Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 1, Ramón Gómez. — Al Ministerio de Hacienda.

2—Liquidación por $ 24.30 a favor del Sargento del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), Próspero González. —Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 17.40 a favor del soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Santiago Gularte. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 37.00 a favor del Capitán retirado Toribio Ruiz. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 9.75 a favor del Sargento del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), Salvador Gil. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 58.72 a favor del Ayudante 2.° de Sanidad Rafael Guasp Deslaux. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Sanidad Militar — Solicita autorización para invertir de rentas propias hasta la suma de $ 2.000.00 en la adquisición de un auto-camión equipado para consultorio odontológico ambulante. — Corresponde que se llame a licitación, devuélvase.

8—Leopoldo Quintela, proveedor del Batallón de Infantería número 6 destacado en Treinta y Tres — Interpone recurso ante la Intendencia General del Ejército y la Armada por una resolución tomada en un llamado a licitación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Wenceslao Mallres — Asunto relacionado con el arrendamiento de una fracción de terreno que el Estado posee en el Departamento de Durazno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Dirección General de Estadística — Remite un ejemplar de la 4.ª parte del Anuario Estadístico correspondiente al año 1925. — Incorpórese a la biblioteca de este Ministerio y archívese.

11—Escuela Militar — Asunto relativo a la reconstrucción del picadero que se utilizaba para la enseñanza de la Equitación. — Vuelva a la Escuela Militar.

12—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un oficio del Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) por el que da cuenta de la evasión de un preso de la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado que se encontraba bajo la custodia del Cabo Juan Javier a quien se le ha mandado instruir el correspondiente sumario. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

13—Victoria Ana del Castillo, pensionista como hija legítima del Teniente 1.° Andrés del Castillo — Solicita modificación de su cédula de pensión. — Entréguese la cédula solicitada y archívense estos antecedentes.

14—Estado Mayor del Ejército — Solicita que por la Imprenta Militar se confeccionen 200 ejemplares del Escalafón de Oficiales retirados. — Pase a la Imprenta Militar y comuníquese.

15—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

16—Sanidad Militar — Remite copia del protocolo de la autopsia practicada en el cadáver del Sargento del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Octasildo Cardozo, muerto a consecuencia de herida de bala. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

17—Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno — Comunica que encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 1.° del mismo ha designado para ejercerlo al Capitán don Eduardo Martínez García, de Disponibilidad. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Antecedentes relacionados con un llamado a licitación para el aprovisionamiento de las fuerzas destacadas en Mercedes. — Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una copia de la nota enviada por la Legación de los Estados Unidos de América, por la que extiende a nuestro Gobierno una invitación para hacerse representar en la próxima reunión de la Asociación de Cirujanos Militares. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha designado para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.° de ese Consejo al Capitán de "Disponibilidad" don Héctor H. Musto. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

22—Escuela Militar — Solicita autorización para incluir nociones de Geometría en su programa de Ingreso. — Vuelva a la Escuela Militar.

23—Construcciones Militares — Solicita que se autorice la ejecución de las obras de reparación proyectadas por esa oficina para el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2 en Durazno. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva el resultado del examen complementario de recepción auditiva de los alumnos militares del 2.° año de la Escuela de Radiotelegrafía de la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir de sus proventos la cantidad de $ 70.00 para disponer el tendido de una línea directa entre esa oficina y la Estación Oficial de Difusión. — Pase a informe de la Comisión designada con fecha 10 de Mayo de 1927.

26—Camilo I. Balbela, asimilado a Alférez, Oficial de Secretaría de 2.ª clase — Solicita 5 días de licencia para trasladarse al Salto. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

27—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicándole que con fecha 2 de Agosto se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio a los vapores que menciona.

28—Nota al Ministerio de Hacienda en el mismo sentido.

29—Nota al Ministerio de Industrias con la misma comunicación.

30—Nota a la Capitanía General de Puertos haciéndole la misma comunicación.

31—Nota a la Dirección General de Aduanas en el sentido de las anteriores.

32—Nota al Consejo Nacional de Higiene comunicando la misma novedad.

33—Capitanía General de Puertos — Comunica que el día 1.o del corriente a las 14 horas entró el cañonero "18 de Julio" procedente del Este. — Enterado, archívese.

34—Comisión "Pro Fomento Escolar" de la escuela de 2.o grado número 94 (Cerro) — Solicita se disponga que la banda del Regimiento de Artillería Montada número 2 acompañe a los alumnos de dicha escuela en la próxima Fiesta del Árbol, el día 14 del corriente. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

35—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

36—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Reitera su solicitud hecha en 25 de Marzo último en la que pide se restituya a la repartición a su cargo al médico veterinario don Julio García y Santos, por requerirlo así las exigencias del servicio. —Pase al Ministerio del Interior.

37—Coronel Julio A. Roletti, Director de Estudios de la Escuela Militar — Solicita la modificación del plan de estudios de la misma, en lo referente a la repartición por armas de los cadetes. — Archívese.

38—Antecedentes relacionados con las causas por las cuales el Jefe de la Zona Militar número 1, comunica haber impuesto un arresto simple por el término de cinco días al Jefe de la Estación Radiotelegráfica del Salto, asimilado a 2.o Teniente Enrique Faraut. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

39—Liquidación por $ 80.20 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 3 Benigno González. — Al Ministerio de Hacienda.

40—Liquidación por $ 73.90 a favor del soldado del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Pedro González Santana. — Al Ministerio de Hacienda.

41—Nota a la Contaduría General de la Nación — Comunicándole que se ha autorizado la adquisición de los artículos que detalla en las planillas de costo que adjunta de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Sanidad Militar — Eleva la relación de los trabajos extraordinarios y licencias concedidas a los empleados durante el trimestre comprendido del 21 de Abril al 20 de Julio próximo pasado. — Enterado, archívese.

43—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita un pasaje de ferrocarril de 1.a clase, doble, de Central a Melo, a favor del Mecánico-Ayudante Alférez asimilado don Rafael Fernández. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se disponga la reparación necesaria en el caño de desagüe de las aguas de la azotea, que inundan un corredor que linda con el salón de sesiones de ese Consejo. — Pase al Estado Mayor del Ejército y la Armada.

45—Antecedentes relacionados con la rectificación del nombre del Suboficial Ramón J. Amilivia, del Regimiento de Caballería número 2, por el de Ramón Jaime Amilivia. — Autorizado, que se comunique y devuelva.

46—Emilio Franz — Habiendo obtenido en el concurso de Prácticos del río de la Plata la clasificación de "Aprobado", solicita se le declare "suplente de Práctico", a los fines de dejar sentado su derecho a ocupar vacante en la oportunidad debida. — Habiéndose dictado el decreto correspondiente, archívese.

47—Estado Mayor del Ejército — Solicita se libre orden de pago a favor de Construcciones Militares por la cantidad de $ 194.50, importe del saldo disponible en el Banco de la República de la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918", la que será invertida en los trabajos de blanqueo del pabellón principal del cuartel del Regimiento de Artillería Montada número 1. — Corra la vista.

48—María Peirano, pensionista militar en el extranjero — Solicita una prórroga de licencia por el término de seis meses para continuar residiendo en la Argentina. — Habiéndose concedido a la peticionante licencia, archívese.

49—Teniente Coronel don Guillermo Buadas — Eleva varios catálogos que le ha remitido la casa Farman, de París, relativos a motores y efectos de aviación. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

50—Nota al Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado agrade-

ciéndole su donativo de una colección de carácter histórico-militar para una repartición de este Ministerio, de la que es autor el Tesorero de aquella repartición señor Francisco Hordeñana.

51—Liquidación por $ 26.55 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 4 Toribio García. — Al Ministerio de Hacienda.

52—Liquidación por $ 121.80 a favor del soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Leandro Fernández. —Al Ministerio de Hacienda.

53—Liquidación por $ 38.95 a favor del soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2 Nicolás González. — Al Ministerio de Hacienda.

54—Antecedentes relacionados con el segundo y último llamado a licitación para la contratación de víveres destinados al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. — Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

55—Intendencia General del Ejército y la Armada — Segundo llamado a licitación pública número 31: víveres para cantinas. — Enterado, devuélvase.

56—Antecedentes relacionados con el llamada a licitación pública para la provisión de carne o ganado vacuno en pie para consumo del Batallón de Infantería número 19, destacado en la ciudad de Trinidad. — Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

57—Antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública para la provisión de carne al Batallón de Infantería número 6, destacado en Treinta y Tres. —Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

58—Antecedentes relativos al llamado a licitación pública para el suministro de carne, pan, galleta, verduras, leña, papas y boniatos al Batallón de Infantería número 18 o cualquier otra unidad que se destaque en la ciudad de Rocha durante el ejercicio económico 1927-1928. —Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

59—Laura Alcoba, en representación de sus hijos Patria y Oriental García — Solicita la pensión que les corresponde como hijos naturales reconocidos del extinto Alférez retirado don Pedro García. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

60—Comisión de Adquisición de Material destinado a Servicios de Interés General — Solicita que se libre orden de pago a su favor por la suma de $ 6.795.00, importe de la cuota a pagar a la casa Staudt y Cía. al recibo de las máquinas adquiridas a la firma Loewe y Compañía, de Berlín. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

61—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita un pasaje de ferrocarril de primera clase, doble, con cama, de Central a Salto, a favor del Radiotelegrafista de 2.a clase don Francisco Varela Fazzi. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

62—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Legación de Italia le hace saber que el IV Congreso Internacional de Navegación Aérea se realizará en Roma, el 20 de Octubre próximo. — Enterado, archívese.

63—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la nota que le ha dirigido la Legación de Italia invitando al Gobierno del Uruguay para hacerse representar en el IV Congreso Internacional de Navegación Aérea a que hace referencia la anotación anterior. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

64—Arsenal de Guerra — Acompaña las relaciones de las faltas, suspensiones y licencias concedidas al personal en los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año. — Enterado, archívese.

65—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Propone para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.° en el mismo que se encuentra vacante, al Teniente don Doddy Nieto Valdez del Batallón de Infantería número 8. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

66—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes acerca del señor Luis Alberto Pittamiglio Silva, quien prestó servicios en la Escuela Naval. — Vuelva a la Caja de la referencia.

67—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, solicitando obtener todas las leyes del Uruguay que rigen sobre Radiotelegrafía. — Con lo informado pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

68—Antecedentes relacionados con el llamado a licitación privada para los suministros de pan, galleta y verdura para el consumo del Batallón de Infantería número 13 destacado en Paysandú. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

69—Asociación Rural del Uruguay — Solicita la concurrencia de una banda de música militar al acto de la inauguración de la Exposición Anual de Campeones de Ganadería que se celebrará el 25 del corriente en el local del Prado. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

70—Nota al Presidente de la Asociación Rural del Uruguay a que se refiere la anotación anterior.

71—Nota al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada disponiendo se preste la asistencia necesaria en el Hospital Militar Central, al niño Enrique Espino, hijo del Jefe de Sección de este Ministerio, don Enrique Espino.

72—Nota al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada disponiendo que en el Hospital Militar Central se preste la asistencia necesaria al niño Walter Martínez, hijo del Conserje de este Ministerio, Antonio Martínez.

73—Leonardo T. Vila, Coronel — Solicita vista del expediente sobre pase de lista. — Concédese la vista solicitada.

74—Antecedentes relacionados con la ejecución de las obras de reparación, ensanche y mejoramiento del Dique Nacional. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

75—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita la provisión de 264 jergones-mantas. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

76—Ministerio de Relaciones Exteriores — Oficio relacionado con el pago del importe de un giro expedido a favor del Capitán Rogelio Otero.

77—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 19 "Víveres secos". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

78—Berta María Pérez — Expediente por pensión. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

79—Pedro Lassabe, Teniente Coronel retirado — Solicita pase de lista. — Con lo informado, vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

80—"Diario Oficial" — Solicita se le comunique si en este Ministerio no existe algún documento, correspondiente al mes de Julio, que aún no haya aparecido en ese diario. — Vuelva a la Dirección del "Diario Oficial".

81—Gumersinda González — Solicitud de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

82—Corina Gutiérrez de Ríos Silva, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

83—Intendencia General del Ejército y la Armada — Asunto relacionado con el arrendamiento de un campo de pastoreo para la caballada del Regimiento de Caballería número 7. — Informe la Contaduría General de la Nación.

84—Josefa Echeto — Solicitud de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

85—Victoriano Varela, Coronel retirado. — Solicita pase de lista. — Con lo informado, vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

86—Eloísa Mairet — Solicitud de pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

87—Graciana y Adona García — Solicitud de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

88—Juan Mussio Fournier, ex Médico Ayudante de Sanidad — Solicita liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

89—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 37 "Adquisición de libros y útiles de oficina". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

90—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 65 "Forrajes". — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 8 de Agosto de 1927.

1—Declárase que la patente adicional, establecida en el inciso B) del artículo 16 de la ley de 26 de Octubre de 1925, no grava a las casas de inquilinato ni tampoco a los prostíbulos.

2—Autorízase la devolución al señor Telmo Fonticiella de la suma de pesos 250.00, abonada indebidamente por concepto de impuesto de movilización de bultos.

3-4—Se manda liquidar a favor de la Compañía "All America Cables", la suma de $ 11.55, por concepto de telegramas trasmitidos por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Junio próximo pasado.

5—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western, la suma de $ 3.71, importe de telegramas trasmitidos por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Junio próximo pasado.

6—Apruébase la reforma introducida en el artículo 2.o de los estatutos de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

7—Autorízase el despacho provisorio libre de derechos de un cajón conteniendo repuestos de aviación, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

8—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Receptoría de Rivera señor Manuel Amado.

9—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada, "Minas uruguayas, sociedad anónima", y concédese la personería jurídica que solicita.

10—Se resuelve que vuelva a ocupar su cargo de titular en la Tesorería General de la Nación el señor Juan E. Iramendi.

11—Apruébase la prórroga del contra-

to para servicios de lanchajes, en el embarque de fardos de lana, concertado entre la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y la firma Otegui Hnos.

12 al 17—Resoluciones concediendo despachos libres de derechos, de materiales destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

18—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para incluir en sus presupuestos mensuales, la partida de $ 70.00 destinada al pago de sueldo del chauffeur a su servicio, con cargo al rubro "Gastos de Locomoción" del Ministerio de Hacienda.

19 al 22—Revalídanse para el ejercicio corriente, las autorizaciones anteriormente concedidas para el pago de alquileres de edificios ocupados por dependencias del Ministerio de Hacienda con un importe total de $ 4.555.51.

23—Desígnase para el cargo de Jefe de División de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Guillermo Idiarte Borda, para Jefe de División de 2.a clase al señor Enrique Etchegoyen, para Subjefe de División de 1.a clase al señor Bernardo Idoyaga Kendall, para Avaluador de patentes al señor Humberto Sambarino, para Subjefe de División de 2.a clase al señor Ambrosio Carranza, para Oficial 1.o de 1.a clase al señor Juan A. Sommaruga, para Oficial 1.o de 2.a clase al señor Carlos A. Rentería, para Oficial 2.o a la señorita María Delia Serrato, para Oficial 3.o al señor Humberto Musio Lavaca, para Auxiliar a la señorita Amanda Calleja Pinto.

24—Apruébase el reglamento propuesto por la Dirección General de Impuestos Internos para el funcionamiento de dicha repartición.

25—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Crisólogo Cuadros.

26—Concédese la licencia solicitada por el señor Julio Viera Carbajal.

27—Se manda liquidar a favor de la Empresa Asfaltadora Uruguaya la suma de $ 2.741.10 por concepto del pavimento y cordones colocados frente a la propiedad del Estado, situada en la calle Paraguay, entre Colonia y Mercedes.

28—Concédese el despacho provisional libre de derechos de una colección de dispositivos, destinados a la Facultad de Arquitectura.

29—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "London y Lancashire", de la suma de $ 383.14, abonada por concepto de patente adicional y especial, sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

30—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para los servicios de entrada salida y descarga directa de productos del país, en los depósitos conocidos por "Mercado de Frutos".

31—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar la propuesta de los señores Peña Hnos., para la impresión de libros y fórmulas, destinadas a la Dirección General de Impuestos Internos por la suma de $ 240.69.

32—Se manda reintegrar a marinero de a División de Resguardo, señor Pedro Mas, la suma de $ 7.75, descontada para pago de suplencias.

33—Cúmplase a la ley por la cual se destina la cantidad de $ 10.000 que se tomará de Rentas Generales a socorrer las familias pobres perjudicadas por la creciente del río Yí.

34-35—Cúmplase a la ley por la cual se dispone que para el ejercicio económico 1927-1928, regirá en el Departamento de la Capital, la ley de contribución inmobiliaria, que rigió en el de 1926-1927.

36—Decreto por el cual se reglamenta la ley de contribución inmobiliaria del Departamento de la Capital, a regir en el ejercicio de 1927-1928.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General, remitiendo el proyecto de ley formulado por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, haciendo factible la venta parcial de edificios compuestos de varias plantas.

38—Desígnase para el cargo de guardia de 3.a clase de la División de Receptorías al señor Solimán Sanguinetti.

39—Acéptase la renuncia, presentada por el señor Gonzalo Torres del cargo de Ayudante Medidor de la Dirección General de Avalúos, designándose en su reemplazo al señor Andrés Vera Zerpa.

40—Desígnase a la señorita Olga Maciel para reemplazar interinamente al Auxiliar de la Dirección General de Avalúos, señor Jorge Viera, que se encuentra suspendido en el desempeño de dicho cargo.

41—Desígnase con carácter interino para desempeñar el cargo de Director de la Proveeduría General de Muebles y Utiles al señor Director de Secciones del Ministerio de Hacienda, señor Felipe M. Aguiar.

42—Mensaje a la Presidencia de la República, comunicándole que el Consejo Nacional de Administración, ha resuelto aprobar la designación del Cónsul Honorario en el Cairo, señor Alfredo Assir, para representar al Gobierno de la República en el XVII Congreso del Instituto Internacional de Estadística.

43—Acéptase la renuncia presentada por el señor Agustín Arriaga, del cargo de Guarda de Vigilancia de la División Resguardo, designándose en su reemplazo al señor Juan Pedro Cottens.

44—Autorízase el reintegro de la suma de $ 24.89, que reclama la señora viuda del ex Administrador de Rentas de Paysandú, señora Sara Garin de Nosiglia, como excedente encontrado en Caja al practicarse una inspección en dicha oficina.

Jubilaciones, pensiones, pases a retiro, etcétera

1—Declárase que el señor Severo Larrosa en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.105.93.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Iglesias del cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de pesos 634.10.

3—Se manda liquidar el importe de las diferencias de sueldos que reclama el jubilado señor Joaquín Guimaraens.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Graciliano Núñez, del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de pesos 184.02.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora Celina Sóñora de Carballal, con una asignación anual de $ 933.97.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gerónimo José Albin, del cargo de tornero de los talleres de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Estado con una asignación anual de $ 934.06.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Gardella del cargo de motorista de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 445.13.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan M. Fernández del cargo de peón de cuadrilla de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Estado, con una asignación anual de $ 131.99.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carolina Cassina de Avila, con una asignación de $ 152.61.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Victoria Machado de Lassenay, con una asignación anual de $ 271.35.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona Figueroa de Fariña, con una asignación anual de $ 136.08.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Alcaraz del cargo de cochero, de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Estado con una asignación anual de $ 400.36.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gustavo T. Pereira del cargo de Oficial 2.o de la Contaduría General de la Nación con una asignación anual de $ 1.344.55.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Telésfora G. de Rudino, con una asignación anual de $ 167.94.

15—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Carmen Calvo de Pombo, del cargo de sirvienta del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 555.79.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefina Calcagno de Silva, con una asignación anual de $ 402.32.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jacinto Cubillo, del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de pesos 522.52.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Felicia Bustos de Viana, con una asignación anual de $ 134.84.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Adolfo Guzmán del cargo de guardia civil de la policía de Salto con una asignación anual de $ 143.74.

20—Otórgase el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Inocencia María Serna.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Esteban Romero, del cargo de Suboficial de la policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 468.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Víctor J. Barrios, del cargo de Concejal del Departamento de Rocha, con una asignación anual de $ 807.79.

La Secretaría.

INFORMACIONES CONSULARES

Informe sobre el Estado de Sao Paulo— Brasil

Consulado del Uruguay en San Paulo.

Sao Paulo, Abril 14 de 1927.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de ajuntar a la presente el relatorio que fué ordenado por V. E. por números comerciales 1623|926 2146 y de acuerdo al cuestionario que a la misma acompañaba.

La demora en dar solución al mismo, fué motivada, en primer lugar, por la nota haber sido entregada solamente en Febrero y en segunda por demora en la información requerida a la Inspectoría de Estrados de Rodagem, las que solamente ayer fueron entregadas.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Carlos G. Milhas.

S. E. don Rufino T. Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Relatorio que fué pedido por nota "Comerciales 1623|926|2146" por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1—Número de habitantes de la Capital del Estado, 795.000.

2—Número de habitantes del Estado, 5.300.000.

3—Temperatura media en verano e invierno:

En la Capital, verano media 20.4; invierno 14.7; para mejores informaciones vean el folleto del Servicio Meteoro-

lógico (serie 11 número 38) que sigue por Correo registrado.

4—Lluvias en milímetro por metro 2, promedio mensual y anual. En la ciudad de San Pablo:

Enero, 198.5; Febrero, 195.00; Marzo, 133.5; Abril, 58.7; Mayo, 60.2; Junio, 54.0; Julio, 42.6; Agosto, 51.9; Setiembre, 82.4; Octubre, 117.0; Noviembre, 165.6; Diciembre, 169.9.

Verano, 590.4; otoño, 262.4; invierno, 148.5; primavera, 365.6. Total del año, 1365.9.

Para mejores informaciones vea el folleto del Servicio Meteorológico.

5—A cuántos kilómetros está la ciudad de San Pablo de la de Río de Janeiro: Por carretera (de perímetro urbano a ídem) 510 kilómetros. Por ferrocarril (Norte Central) 499 ídem.

6—A cuántos kilómetros está la Capital de Santos: Por carretera (de perímetro urbano a ídem) 63 kilómetros; por ferrocarril (Luz-Santos), 79 kilómetros.

7—Valor de las tierras en la Capital, en sus contornos y en la zona rural del Estado (valores promedio):

En el centro de la ciudad (triángulo) metro cuadrado, 2.000$000.

En el centro de la ciudad, 700$000.

Barrios de residencias de lujo, 350$000.

Barrios de residencias, 100$000.

Barrios operarios, 45$000.

Los valores de tierras en la zona rural del Estado varían enormemente, según su situación y la producción del lugar, pues entre tierras aptas para café y las que solamente pueden ser aprovechadas para pastos, hay una diferencia increíble, así que es necesario consultar folleto intitulado "Os Municipios do Estado de São Pablo", año 1924, y que sigue por correo (registrado), pero se puede indicar como promedio: precio por alquiere (24.000 metros cuadrados):

Zona del café, 400$000.

Zona de pastores, 100$000.

Zona de bosques, 25$000.

Zona muy alejada del ferrocarril, 12$000.

Tierras cultivadas, buenas, llegan al precio de 3.000$000.

8—Cuántos pueblos y ciudades tiene el Estado, número de habitantes y comercio principal de cada uno:

Estos detalles los encontrarán completos y verdaderos en el libro "Os Municipios do Estado de São Pablo", donde está descriminada ciudad por ciudad, pueblo por pueblo, indicando con relativa exactitud lo preguntado en este artículo.

9—Cultivos principales del Estado:

En primer lugar el café por su valor, pero otros productos le superan en cantidad y a seguir trascribo la producción de 1924 a 1925, única estadística exacta hasta la fecha:

Café, bolsas, cantidad 9.192.600; valor en reis, 1.967.216.400$000.

Algodón, arrobas (15 kl.), 5.976.855; valor en reis 83.675.970$000.

Azúcar, bolsas 60 kilos, 226.639; valor en reis 13.355.235$200.

Alcohol y guardiente, litros 47.152.600; valor en reis 64.447.800$000.

Tabaco en cuerda, arrobas 182.570; valor en reis 14.605.600$000.

Arroz en cáscara, bolsas 3.379.240; valor en reis 118.273.400$000.

Judías, bolsas 2.615.730; valor en reis 78.471.900$000.

Maíz, bolsas 14.269.400; valor en reis 285.388.000$000.

Total en reis: 2.625.434.305$200.

10—Industrias principales del Estado:

En primer lugar los tejidos de algodón y a seguir los artículos de cuero, y a seguir transcribo la producción del año de 1925, pues la estadística de 1926 aun no ha sido terminada.

Tejidos, algodón, lana y seda	556.834.548$500
Confecciones en tejidos	93.442.351$500
Paragüas y sombrillas	3.972.600$000
Sombreros para hombres, señoras y niños	49.096.224$000
Artículos de zapatería	163.371.680$000
Bebidas	127.548.825$700
Perfumerías	16.248.644$672
Tabacos	23.470.119$375
Fósforos	8.345.047$000
Barajas	751.968$000
Papel para tapicería	33.000$000
Lozas y vidrios	6.806.994$500
Artículos de ferretería	8.748.181$800
Muebles	49.694.647$500
Conservas	14.104.192$000
Bastones	42.230$000
Vinagres	908.400$000
Material eléctrico	18.500$000
Velas	4.123.727$000
Pinturas y tintas	1.634.591$000
Especialidades farmacéuticas	14.230.780$000
Objetos de adornos y fantasía	30.086.336$850
Boas y peletería	1.219.830$000
Armas y municiones	81.312$500
Guantes	262.866$500
Abanicos	58.367$500
Total	1.175.135.865$897

11—Son buenos los caminos:

Hace pocos años que el Gobierno Estadual, Federal y los Municipois se preocupan de construcción y reparación de caminos; pero, a pesar de ello, la red de carreteras ha tomado gran impulso con el Gobierno del doctor Wáshington Luis Pereira de Souza en la Presidencia del Estado y su sucesor el doctor Carlos de Campos ha continuado la misma norma de trabajo: Desenvolver los caminos

En general, las caminos son buenos a pesar de la topografía acidentada del Estado y aunque en su mayoría son solamente de tierra pizonada, debido a la calidad de la misma se conservan muy bien, y actualmente se puede recorrer casi todo el Estado en buenos caminos para automóviles. En el mes de Setiembre del próximo pasado año el firmante efectuó un viaje en automóvil convidado por el señor Gabriel Ribeiros dos Santos, Ministro de Agricultura (de quien depende la viación estadual); y en su trayecto que fué San Pablo-Riberao Preto, Riberao Proto-Piracicaba, Piracicaba-Sorocaba, Sorocaba-San Pablo en una totalidad de 1.372 kilómetros, pues fueron visitadas varias ciudades intermediarias, el viaje se efectuó en excelentes condiciones y siempre por buenos caminos.

12—Tienen mucho desarrollo kilométrico:

La totalidad de caminos en buen estado se dividen:

Caminos de concreto, kilm	8
Idem de pedregullo, ídem	357
Idem de macadam, ídem	81
Idem de adoquines, ídem	2
Idem de tierra compuesta, ídem	106
Idem de tierra natural, ídem	1.571
Idem municipales de tierra natural y compuesta, ídem	7.400
Total	9.525

13—Las casas de la Capital en qué proporción están habitadas por sus propietarios y las dadas en alquiler:

He pedido informaciones a la Prefectura Municipal, y esta no me ha podido informar exactamente, pero se calcula que sobre los 80.000 edificios de la Capital, unos 50.000 están alquilados.

14—Movimiento bancario, cuánto han colocado en los Bancos en el último año y con cuánto ha contribuído el ahorro a este movimiento:

Por registrado en separado remito la Estadística Bancaria completa del año 1926. Donde serán encontrados todos los datos que puedan interesar.

15—Número de habitantes de Santos:

Según el censo de 1920 era de 102.589 y hoy es calculado en 165.000 habitantes.

16-17—Qué medios de locomoción existen entre la Capital y Santos:

Por ferrocarril (Sao Paulo-Railway) que hace el percurso en 2 horas y 20 minutos, pues como casi la mitad del recorrido es efectuado en los planos inclinados por tracción a cabo de acero, se pierde mucho tiempo en la subida de la sierra. Transitan 14 trenes diarios para pasajeros. Debido a la poca capacidad el tránsito ferroviario, la cual es una de las causantes del congestionamiento del puerto de Santos, ya ha estudiado y se emprenderán las obras en un próximo futuro para la prolongación del Ferrocarril Central del Brasil y de la Estrada de Ferro Sorocabana hasta el puerto de Santos y ambos transitarán simplemente por adherencia, esto demandará un percurso mayor pero economía en instalaciones y mayor capacidad en transportes. Camino do Mar, está carretera para automóviles está muy bien conservada y parte de ella es de cemento y se efectúa el viaje en una hora y minutos. Estrada Vergueiro, antiguo camino de tropas y esclavos, hoy abandonada y cortada en varias partes.

18—Número de automóviles particulares y de alquiler en la Capital:

Automóviles particulares, en la Capital, 10.500.

Idem de alquiler, 1.500.

19—Total en el Estado, 40.000.

20—Número de camiones automóviles:

Totalidad de camiones automóviles en el Estado, 23.000.

21—Número de autobuses:

Autobuses en la Capital, 104.

Idem en total en el Estado, 456.

22—Las condiciones en sanidad son satisfactorias en la Capital:

En general, sí, solamente en las épocas de estación seca es que aumentan los casos de fiebre tifus, que a pesar de siempre existir una causa mayor de mortanda, siendo que las enfermedades contagiosas que mayor número de óbitos causan, son en primer lugar la tuberculosis; tifus, en segundo, y la sífilis en tercero. Por correo en registrado remito el boletín mensual de Estadística Sanitaria de Setiembre de 1926.

23—La tracción mecánica está en franco desarrollo o es perezosa en su marcha:

Se puede decir que el desarrollo es vertiginoso, pues en 1925 existan 32.000 vehículos mecánicos y actualmente existen más de 63.000.

Para dar una idea diré que en principios de este mes en plazo de cinco días se han vendido 522 automóviles Studebaker del nuevo modelo.

Que Buik vendió en los dos primeros meses del año 1.103 coches y que Chevrolet desde 1.º de año vendió más de 3.000 coches.

24—Si así fuera a qué atribuir la causa:

Innecesario contestar.

Carlos G. Milhas.

San Pablo, Abril 14 de 1927.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 30 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

La Asociación de las Sociedades por Acciones de Italia

Legación del Uruguay.

Roma, Junio 14 de 1927.

A su Excelencia el señor don Rufino T. Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que en estos días ha tenido lugar la Asamblea Ordinaria de la Asociación de las Sociedades por Acciones, el poderoso instituto técnico de las fuerzas productoras italianas cuya actividad tuve ya ocasión de señalar en anteriores informes.

En dicha Asamblea se dió cuenta de la obra desarrollada por la Asociación, que ciertamente reune en si todo el movimiento agrícola e industrial de este país.

Fundada en Noviembre de 1910 con el concurso de 182 Sociedades y con un capital accionario de 1.556 millones, hoy la Asociación cuenta con 703 Sociedades y con un capital de 16.989 millones.

Por el carácter de los organismos que la componen y que representan, por su fuerza accionaria, el ahorro nacional dedicado a la producción, la Asociación de las Sociedades por Acciones ha eficazmente contribuído a realizar las nuevas directivas económicas del régimen, como asimismo contribuye a resolver los problemas contingentes y del porvenir que a la economía nacional se atañen.

Preside la Asociación el doctor Alberto Pirelli, que es también Presidente del Instituto Nacional para la exportación. En la larga Memoria publicada por las circunstancias y en el discurso pronunciado por el doctor Pirelli, se sintetizan los datos más interesantes del movimiento económico italiano desde el año 1911 al 1926. La Memoria empieza examinando el problema demográfico, observando que, por diversas causas, la guerra, la grippe, etc., el crecimiento de la población fué casi nulo durante los 4 años 1915-1918, resultando, en dicho período, una excedencia mínima, es decir de apenas 10.846 individuos. En los sucesivos años, aumentan los nacimientos y disminuyen, por las enérgicas medidas higiénicas adoptadas, las defunciones, obteniéndose, por resultado, un crecimiento de casi 6 millones de individuos.

Después de haber tratado de la agricultura, que, sea durante la guerra como por las vicisitudes del borrascoso post-guerra, fué casi completamente abandonada, pasa a examinar la actividad industrial durante los años 1911-1926, exponiéndola en el siguiente cuadro:

(Millones en liras)

IMPORTACIONES	1911	1926
Materias primas para las industrias:		
Brutas	1.291.0	10.810.1
Semielaboradas	268.9	4.775.9
Productos elaborados	805.0	4.200.9
Géneros alimenticios y ganado en pie..	663.6	6.084.4
Total	3.388.5	25.871.3
Materias primas para las industrias:		
Brutas	313.9	1.865.7
Semielaboradas	533.2	4.400.2
Productos elaborados	706.0	7.596.5
Géneros alimenticios y ganado en pie.	651.0	4.808.2
Total	2.204.2	18.670.6

La Memoria concluye examinando el Presupuesto General del Estado, que de un déficit de 17.000 millones durante el ejercicio económico 1920-21 se ha cerrado con un superávit de 417 millones en el ejercicio 1925-26.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Diego Pons.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 21 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Mercado de cueros y subproductos de Liverpool

Consulado de la República en Liverpool. Informe sobre cueros y otros productos agropecuarios por Mayo de 1927.

Durante el mes el mercado de cueros se mantuvo firme, aunque pocas operaciones se registraron para los curtidores británicos. En los cueros procedentes del Río de la Plata se han cerrado negocios de importancia para los Estados Unidos y Rusia.

Con el objeto de obtener ventajas para sus intereses los curtidores han formado el Consejo Internacional de Curtidores y su principal propósito es adoptar medidas para que los contratos de compra sean uniformes y así evitar la competencia.

Las importaciones de cueros al Reino Unido durante el año 1926 fueron de 1.011.000 quintales, comparado con 1.050.000 en 1925.

Cueros salados: Se han vendido 22.000 uruguayos para Rusia de $. 42.3|4 y saladeros se realizaron 14.000 Liebig Colón a 9 ½ p. lib. por bueyes livianos y Salto Uruguay al mismo precio de 9 ½ p. big.

Cueros secos: El mercado subió el precio de esta descripción en un penique por lib., habiéndose realizado B. A. americanos 10|11 kilos 30 % derechos a 125|16 p. big.

Sebo: El mercado muy desanimado para este producto. Los precios recientemente solicitados fueron 36|3 por vacuno con oferta de compradores 3 peniques más bajo por quintal. Ovino se cotiza de 32 a 36 quintal.

Las entradas fueron las siguientes:

11.700 cueros salados R. P.
3.000 cueros secos R. P.
64.000 astas.
9 toneladas pesuñas.
70 toneladas huesos.
491 sacos de sangre seca.
2.378 pipas sebo.

Se cotiza actualmente a:

Río de la Plata

Secos, buenos, pesados, 11 a 14d. por lib.
Comunes 8 ½ a 9 ½ por lib.
Livianos 11 a 14 por lib.
Salados, buenos, pesados, 9 a 10 met. por lib.
Ext., pesados, 9 a 10 met. por lib.
Livianos 9 a 9 ½ met por lib.
Bueyes 8 a 9 ½ met. por lib.

Río Grande

Secos, pesados, 12 a 12 ½ por lib.
Livianos 12 a 12 ½ por lib.
Salados, buenos, pe. ext. pes. 8 3|4 a 9 ½ por lib.
Livianos 8 ½ a 9 por lib.
Bueyes 8 a 8 ½ por lib.

Liverpool, Mayo 31 de 1927.

Eduardo Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

"La valorización del libro en Italia"

Entre las manifestaciones de carácter público que se han llevado a cabo últimamente en Italia, una de ellas, verdaderamente notable por su aspecto y la finalidad que la informaba, ha sido "La Batalla del Libro".

Auspiciada por el periódico milanés "La feria literaria", fué secundada, como correspondía, no sólo por quienes vieron afectados por dicha campaña sus intereses materiales sino también por los que comprendiendo se trataba de reforzar las bases del acervo espiritual, de la riqueza viva y fecunda de la inteligencia, entendieron al participar en ella realizar una obra altamente social y patriótica.

A prestigiar y facilitar la original iniciativa, contribuyeron, en el radio de sus actividades, los literatos, los artistas, editores y libreros, así como una gran masa de pueblo.

Se tendía a la valorización y difusión del libro y en especial del italiano, — por una lógica tendencia de ayudar a sus propios hijos y enaltecer la producción nacional, calificando con eficacia y acierto a dicha cruzada como un "verdadero problema de civilización".

Es notorio que Italia es uno de los países europeos que lee menos y singular coincidencia, como nuestra República, su sentimiento patriótico, — que la exalta a veces hasta por secundarios motivos, — se paraliza en cuanto se refiere a la elección de su lectura, optando preferentemente por la producción literaria extranjera. El libro francés y el ruso, por ejemplo, son difusísimos y no se pretendía, como es comprensible, prohibir la lectura de lo extranjero, pero sí elevar, como equilibrantes de esas fuerzas un conocimiento justo y digno de la producción indígena.

En Italia se imponía la atención sobre el libro, pues con un pasado glorioso, un prestigio bien conquistado, un pueblo de inteligencia maleable, viva y ardiente y una población que supera los 40.000.000 de habitantes, ocupa uno de los últimos puestos entre las naciones de cultura.

Con los datos del año 1926, nos encontramos con que Alemania, publicando al año la cantidad de 31.595 obras, lanza al mercado 120.000.000 de volúmenes.

Francia con 19.493 obras lanza al mercado 100.000.000 de volúmenes.

Inglaterra con 13.302 obras, lanza al mercado 75.000.000 de volúmenes.

Estados Unidos con 9.574 obras, lanza al mercado 57.444.000 volúmenes.

Italia con 6.321 obras, lanza al mercado 16.000.000 de volúmenes.

España con 3.031 obras, lanza al mercado 12.000.000 de volúmenes.

Ese promedio, que no puede ser sino aproximativo, coloca a Italia en el penúltimo puesto, ocupando el menos favorecido España, que, como Francia, encuentra consumidores de sus obras en las 20 Repúblicas americanas que, si leyeran regularmente abrirían la perspectiva inmensa de una clientela de 100 millones de almas.

El libro, especialmente en las generaciones juveniles, es un elemento espiritual que influye en su formación y la conocida máxima podría adaptarse perfectamente al "dime lo que lees y te diré quien eres".

Las nacionalidades deben conservar celosamente sus características, sus excelencias, sus particularidades que, o en el ayer cimentaron su popularidad, su nombradía o arquitectan en el presente las bellas realidades del futuro.

La menos pasajera de las glorias de la cual un país se puede enorgullecer, — no ofendiendo ningún alto concepto humano y quizá, al contrario, reforzándolos a todos, — es generada por el pensamiento y su vehículo el libro o la obra de arte. Y por eso los pequeños pueblos, que han conseguido formarse una gran alma, pueden honorablemente ostentar un blasón envidiable.

Y ese espíritu, esa cultura, ese desarrollo de las altas dotes humanas que produce el artista, es más valioso y digno cuando, más que la influencia exterior y los aportes ajenos, ha contribuído a formarlos el íntimo trabajo intelectual, la búsqueda en sí mismo, la creación original debida al hombre y a la cosa de la propia tierra.

Italia lo ha entendido así y ha resuelto, en ese gesto de la valorización del libro, elevar a la inteligencia creadora un simbólico monumento imperecedero.

Esa actitud la honra y nos da a meditar e imitar un ejemplo.

El monumento será una cosa viva y fecunda, activa y transcendente: lo cultura. La cultura considerada necesidad pública y nacional, en la seguridad que de ella deben surgir todos los frutos que propendan al engrandecimiento de la raza y de la nación.

El hombre culto comprende más hondamente sus deberes de ciudadano, circunstancia por la cual es afianzar la solidez de la colectividad el difundir cultura. Luego, en el bien común, el ciudadano cuya capacidad se amplía, abarca más anchas perspectivas de vida, admitiendo o estimulando las manifestaciones del progreso y la evolución humanas.

Así, pues, la juventud intelectual italiana se ha puesto a la obra de "hacer leer", y, simultáneamente, en sesenta de las más importantes ciudades del Reino, se han realizado conferencias públicas, se han publicado números únicos y opúsculos de propaganda y eligiendo la plaza más central y concurrida de cada población se ha levantado una feria del libro que en oportunidad fué inaugurada solemnemente por los comités provinciales y las autoridades.

Turín levantó, en la Plaza San Carlos veinte pabellones adornados de emblemas y banderas, donde, durante tres días, los principales editores y libreros de la ciudad exhibieron su producción, concediendo rebajas del 10 y 20 por ciento a los efectos de vender la mayor cantidad de libros posible.

La prensa, convencida de la alta finalidad de la iniciativa, hizo una adecuada propaganda; varias instituciones de beneficiencia cedieron — por medio de kermeses y rifas — enormes sumas de volúmenes a precios ínfimos y, entre la animada concurrencia que se aglomeraba en los puesto de venta, se alzaban los oradores explicando al público la razón y la misión del libro, sobre el cual ya, las máximas dictadas por personajes y los afiches coloridos, insistían desde los pabellones.

En Milán, Roma, Florencia, Bolonia, Turín, literatos y publicistas de prestigio asistían a los actos y, como ya se ha hecho en Francia, ponían sus firmas o sus valiosos autógrafos en los volúmenes que el público adquiría.

Acicateada la curiosidad, incitados por la propaganda y el secreto impulso de corregir la anomalía de ignorar a veces hasta el nombre del conciudadano ilustre que da brillo y prestigio a la propia patria, el pueblo se dejó conquistar por la "Batalla" y honró con su concurso la noble manifestación.

Milán vendió, en los tres días, 30.000 obras; Turín llegó a 25.000, Roma a igual cifra, Florencia a 18.000 y Bolonia a 23.000, por haberse semi regalado 14.000 volúmenes. Significando estas cifras halagüeñas un gran paso en pro del mejoramiento cultural del público.

Dichos volúmenes comprendían todas las tendencias, de las obras de arte, historia o estudios científicos y profesionales a las obras de imaginación, habiendo —en general— conquistado la primacía el libro de lectura amena, narración, etc.

No se pueden aventurar pronósticos respecto al porvenir, pero el éxito de esta inicial manifestación da lugar al más promisor optimismo. Más que vender un tomo se ha pretendido conquistar un lector, convenciéndole de la necesidad de enriquecer sus conocimientos, haciéndolo más apto para las exigencias de la vida y siempre, tomando como base, repito, la tendencia de la cultura nacional y de la difusión de la obra italiana.

Pocas veces me he detenido en mis informes con el entusiasmo que puedo poner en estas mis deshilvanadas y rápidas consideraciones, pues, siéndome harto conocido el estado cultural del Uruguay, la tendencia poco o nada simpática de dejarse absorber por el libro extranjero, con nocivas consecuencias para el vigor de nuestra personalidad nacional en formación. Por ello es una obligación subrayar y elogiar una manifestación como la "Batalla del Libro" que podría imitarse con honor y provecho, buscando un mejoramiento de nuestro estado actual en cuanto a cultura y demostrando con tal iniciativa que nuestra patria es capaz de sentir la necesidad superior de empezar a ocuparse seriamente de un problema que afecta de lleno la nacionalidad.

Por fortuna el Uruguay ya tiene su pasado relativamente brillante, posee hoy un núcleo de escritores y de artistas respetables y un prestigio en el continente americano, pero por eso mismo debe cuidar y preocuparse de su presente y de su porvenir, dado el puesto que reclama y le corresponde a la inteligencia y a su más bella y concreta manifestación: el libro. — Turín, Junio 4 de 1927. — A. M. Ballesteros.

Ministerio de Relacoines Exteriores.— Montevideo, Julio 19 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial". — DOMINGUEZ.

SOCIEDADES ANONIMAS

Casa A. Barreiro y Ramos

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1927

Saldos deudores

Acciones ordinarias	$	242.800	—
Acciones depositadas	”	101.200	—
Caja		760	45
Banco Italiano, concordato		1.447	90
Mercaderías generales	”	236.224	42
Varios deudores	”	242.044	55
Talleres	”	378.118	40
Muebles y útiles	”	20.952	20
Intereses y descuentos	”	14.077	59
Gastos generales	”	90.198	48
Valores en títulos	”	5.025	—
Propiedades	”	299.562	50
	$	1.632.411	49

Saldos acreedores

Varios acreedores	$	514.290	70
Depositantes de acciones	”	1.200	—
Garantía del Directorio	”	100.000	—
Fondo de reserva	”	11.420	79
Fondo de previsión	”	5.500	—
Capital	”	1.000.000	—
	$	1.632.411	49

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

725.

"La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Activo

Títulos de renta	$	29.819	15
Muebles y útiles	”	8.469	—
Caja y Bancos	”	40.825	15
Varios deudores	”	25.516	50
Adquisición de pólizas	”	51.309	95
Obligaciones a cobrar	”	12.132	32
Valores en custodia	”	13.950	—
Gastos generales	”	8.848	69
	$	190.900	76

Pasivo

Depositantes de valores	$	13.950	—
Capital realizado	”	118.281	60
Póliza popular	”	54.864	08
Intereses y descuentos	”	3.805	08
	$	190.900	76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

838.

Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Caja y Bancos	$	6.021 74
Carros, animales, arreos, gastos de propaganda, cajones, gastos autos y camiones, bonificaciones y descuentos, personal de fábrica, sueldos de empleados, efectos por cobrar, gastos generales	”	31.701 39
Deudores varios, máquinas y útiles, autos y camiones, muebles y útiles escritorio, envases	”	82.952 19
Edificio fábrica, ampliación edificio fábrica	”	64.552.78
	$	185.228 10

Pasivo

Capital, primera cuota emisión 1926	$	64.065 —
Fondo de reserva, prima primera cuota, fondo edificio social, dividendo, acreedores varios, fondo para mejoras, The National City Bank, depositantes de valores, casilleros, intereses, mercaderías generales	”	98.996 68
Utilidades a capitalizar	”	22.166 42
	$	185.228 10

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	6.148 97
Carros, animales, arreos, gastos de propaganda, cajones, gastos autos y camiones, bonificaciones y descuentos, personal de fábrica, sueldos de empleados, efectos por cobrar, gastos generales	”	55.995 71
Deudores varios, muebles y útiles escritorio, autos y camiones, máquinas y útiles, envases, avisos, terreno	”	117.673 98
Edificio fábrica, ampliación edificio fábrica	”	64.552 78
	$	244.371 44

Pasivo

Capital, primera cuota emisión 1926, segunda cuota emisión 1926	$	70.769 44

Fondo de reserva, prima primera cuota, prima segunda cuota, fondo edificio social, acreedores varios, fondo para mejoras, cajones, depositantes de valores, intereses, mercaderías generales, casilleros	”	151.435 58
Utilidades a capitalizar	”	22.166 42
	$	244.371 44

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

742.

"La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 30 de Junio de 1927

Activo

Títulos de renta	$	29.819 15
Muebles y útiles	”	8.469 —
Caja y Bancos	”	44.190 55
Varios deudores	”	28.438 51
Adquisición de pólizas	”	51.309 95
Obligaciones a cobrar	”	15.333 57
Valores en custodia	”	13.950 —
Gastos generales	”	13.839 69
	$	205.350 42

Pasivo

Depositantes de valores	$	13.950 —
Capital realizado	”	118.281 60
Póliza popular	”	58.872 28
Intereses y descuentos	”	14.246 44
	$	205.350 42

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

839.

Balance de saldos de la Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros en 30 de Junio de 1927.

Debe

Muebles y útiles	$	118 90
Socios (por cuotas)	”	61 —
Banco Italiano, cuentas afectadas	”	3.073 38
Deudores varios, cuentas corrientes	”	28.473 93
Acciones en cartera	”	16.950 —
Gastos generales	”	2.354 29
Banco Italiano, cuenta corriente, nueva a plata	”	973 09
Intereses y descuentos	”	75 47
Caja	”	74 45
	$	52.154 51

Haber

Fondos de reserva	$	1.489 11
Beneficio de venta	”	368 77
Cuotas mensuales	”	359 —
Comisiones	”	2.897 76
Capital realizado	”	23.050 —
Acreedores por Banco Italiano	”	3.283 22
Banco Italiano, cuenta corriente a oro	”	1.034 77
Hijos de Montáns y Baña	”	2.521 80
Capital autorizado (saldo a realizar)	”	16.950 —
Accionistas, cuenta de dividendos	”	200 08
	$	52.154 51

Montevideo, Julio 20 de 1927.

Vicente Elena. — Antonio González.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

874.

Vidriería Nacional

Balancete de números efectuado el 31 de Marzo de 1927

Activo

Acciones	$	150.000 —
Propiedades y máquinas	”	49.881 58
Existencias	”	11.260 93
Gastos de explotación y generales	”	12.176 34
Varios deudores	”	4.357 91
	$	227.676 76

Pasivo

Capital	$	200.000 —
Fondo de reserva	”	652 45
Explotación	”	1.848 41
Varios acreedores	”	25.175 90
	$	227.676 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

752.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 11 de 1927.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.230 pesos, para mañana, 70.00.
7.050 pesos, ídem ídem, 70.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 70.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.500 pesos, para mañana, 101.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.075 pesos, para mañana, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie X

9.500 pesos, hasta fin de mes, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie 26

4.500 pesos, para mañana, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
15.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
30.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.000 pesos, al contado, 98.40.

2.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 97.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativa

3.000 pesos, para mañana, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Empréstito Rambla Sud

4.830 pesos, para mañana, 98.00.
4.830 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.830 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.830 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie E

1.200 pesos, al contado, 101.40.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 102.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 97.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
1.950 pesos, ídem ídem, 98.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
3.800 pesos, ídem ídem, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
17.000 pesos, hasta el 29, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie 26

5.000 pesos, para mañana, 98.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
6.700 pesos, ídem ídem, 98.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Agosto de 1927

Justo Moreno, español, 39 años, casado.

Rosa Fortes de Ihirt, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rodolfo Cocini, italiano, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Carmen Rosado, oriental, 4 meses, Puntas del Manga.

María Corrales de González, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

Blanca Elsa Prado, oriental, 18 meses, Ramos 22.

Ignacio Rodríguez, oriental, 62 años, viudo, Pan de Azúcar 72 a.

Clara Gariboto de Oliva, italiana, 93 años, viuda, Capdevilla 240.

José Pereyra, español, 26 años, soltero, Hospital Pasteur.

Roberto Píriz, oriental, 21 años, soltero, Aldea 292.

Ciria Sosa, oriental, 3 años, Solferino 52.

Juana Amorena de Marino, francesa, 74 años, casada, Propios y 8 de Octubre.

Juan Caragna, italiano, 74 años, casado, Hospital Pasteur.

Rosa Tassistro de Bruzzone, italiana, 64 años, casada, Carrasco.

Juan B. Ezeiza, español, 67 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Pedro Pereyra, oriental, 75 años, casado, Plata 109.

Tomasa García Canejal, española, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.

Inocencio Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Felicia Amalia Marín, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosalía Medina, oriental, 55 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Deblesi, italiano, 70 años, casado, Hospital Vilardebó.

Raquel Eugenia Rizzantini, oriental, 7 meses, General Urquiza 3114.

María Nieves Inés Verdi, oriental, 2 días, Eduardo Acevedo 1201.

Raquel Moliterno, oriental, 3 meses, José L. Terra 2852.

Manuel Quintero, oriental, 11 meses, J. Fernández 6.

Anselma González, oriental, 51 años, soltera, Hospital Pasteur.

Ramón Pereyra, oriental, 33 años, soltero, Nueva York 1364.

Teresa Fontán, española, 58 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Roberto Odriozola, oriental, 23 días, Casa del Niño.

Julio Roberto Fernández, oriental, un mes, Patria 2192.

Carlos María Barreira, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Paulina Gorro, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

Catalina Bruno de Rolando, italiana, 96 años, viuda, Luis de la Torre sin número.

Ana Pasalaqua de Zunino, italiana, 70 años, viuda, Pando 2420.

José Emilio Cribaro, oriental, 2 meses, San José 1226.

Rosa Rugiero, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

Día 10

Josefina de Lima, oriental, 7 aoñs, Canelones 1372.

María Luisa Reibal Guido, oriental, 2 1|2 años, Itapebí 2024.

Martina Boulier, francesa, 67 años, soltera, Larrañaga 110.

Juan Antonio Riverdito, oriental, 23 días, Hospital Pedro Visca.

Elena Queiroio de Pérez, oriental, 64 años, viuda, Treinta y Tres 1251.

Julio Herrera Reyes, oriental, 40 años, soltero, Cufré 2525.

Emma Alaniz, oriental, 26 años, soltera, Misiones 1277.

Francisco José Manuel Pupol, oriental, 55 años, casado, Agraciada 2999 bis.

Jaime Cruzet, oriental, 32 años, soltero, Hospital Inglés.

Marcial Villarino, oriental, 53 años, casado, Rivera 2480

Josefa Alvín de Viana, oriental, 39 años, casada, Santa María 2061.

Petrona Arrizaga de González, oriental, 88 años, viuda, 8 de Octubre 2418.

Manuel Caldeira, español, 69 años, casado, Médanos 1072.

María Antonia Pena, oriental, 18 meses, Eduardo Acevedo 1140.

Lucía Trías de Romero, italiana, 58 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV correspondiente al TOMO LXXXVIII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Carlos María Minelli)

(Continuación. — Véase el número 6358, Poder Legislativo, página 448 B)

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no quería interrumpirlo, porque estoy deseoso de que el señor Representante haga su exposición tranquilamente, tanto más cuanto que son perfectamente atinadas sus conclusiones, muchas de las cuales yo comparto; pero deseaba decir que no quise ser exagerado en mis afirmaciones. De manera que con eso dejo explicadas mis ideas.

Señor González Vidart — La última observación que yo había formulado era la relativa al sacrificio que la Comisión exige, por este proyecto, a las rentas generales al establecer que se tomarán de ellas todos los fondos necesarios para instalar las usinas de higienización y pasteurización de la leche. De acuerdo con las disposiciones generales de este proyecto, haciendo la pasteurización a todas las poblaciones mayores de 10.000 habitantes, nosotros vamos a exigir dentro del año a las rentas generales sumas millonarias; y ese es uno de los puntos que debe meditar la Cámara, y yo lo planteo como tal, para que la Cámara lo estudie, lo medite.

No propongo una solución definitiva, sino simplemente llamo la atención sobre ese hecho, porque tengo aquí presupuestos de instalaciones de usinas que me permiten llegar a esta afirmación; presupuestos tomados en Estados Unidos, calculados recientemente y que me fueron facilitados por el señor ingeniero agrónomo Menéndez Lees el que los obtuvo en una visita que ha hecho últimamente a Estados Unidos, y que fué becado con el cometido especial de estudiar estas cuestiones y a quien se refería hace un momento el señor Representante César Mayo Gutiérrez. Tengo, además, el presupuesto de instalaciones de usinas que están en funcionamiento en la República Argentina, en las que, para instalarlas con capacidad para pasteurizar 50.000 litros, se necesitan sumas millonarias de pesos argentinos.

Señor Lorenzo y Deal — Haga un precio concreto, señor Representante.

¿Cuánto cuesta, según su concepto, una usina para pasteurizar 50.000 litros de leche?

Señor González Vidart — El señor Representante me hace una pregunta y debo contestarla en la forma más concreta posible, pero no tanto que dándole un número pueda interpretarse equivocadamente.

Debo decirle que una usina que pasteurice 50.000 litros, debe calcularse su rendimiento en la forma que pueda pasteurizar una leche en un término no mayor de dos horas o dos horas y media, porque sabe muy bien el señor Representante, que la leche no puede estar esperando el turno para ser pasteurizada. De manera que el rendimiento de la usina, de 50.000, el rendimiento horal o global o el rendimiento que exige la usina por hora, una usina que trabaja continuamente, como trabajan las usinas que pasteurizan bien, porque la leche, puede llegar en dos turnos...

(Se produce un debate dialogado entre los señores Representantes Lorenzo y Deal y González Vidart).

—... Una usina en las condiciones a que me refiero, costaría, por lo menos, 200.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Me refiero al problema para Montevideo, porque creo que aquí es posible que la usina pueda dar ese rendimiento; pero para las ciudades de campaña no puede darlo, porque no puede pasteurizar más que 3.000 litros y una usina en esas condiciones costaría 50 o 60.000 pesos.

(Interrupciones).

—Yo admito que para Montevideo pueda ser ese el cálculo y aceptaría que se obtuviera una pasteurización económica, porque es posible que se llegue a ese rendimiento, cosa que es imposible en las ciudades del interior. Es posible hacerla en Montevideo económicamente, porque de acuerdo con la tesis que sostengo es posible que se haga la pasteurización bajo el dominio de usinas particulares o cooperativas donde pueden incluirse una serie de actividades que le permitan hacer una operación en forma económica como se hace en las usinas que trabajan en la Argentina donde, quizás, la pasteurización es apenas unos de los renglones de la explotación.

Por último y para terminar, — yo diré que esta observación que he formulado, la he concretado en el proyecto que he presentado con el señor Representante Albo. Tuvimos que presentar ese proyecto, porque algunos señores Representantes creen ver en la posición que nosotros ocupábamos una oposición al principio de la higienización de la leche.

Nosotros queríamos demostrar—y por eso articulamos el proyecto—que no era así, que sólo discrepábamos en aquellas partes que hemos creído perjudiciales para la economía general del proyecto y para la economía general de la Nación.

Me interesa destacar que en ese proyecto damos preferentes beneficios a las usinas que se instalen por el sistema cooperativo. Hemos calculado el rendimiento de 3.000 litros diarios como mínimo para ser exoneradas de los impuestos generales de instalación, derechos de Aduana y también de los presupuestos para su sostenimiento y contralor. La exoneración de este presupuesto último es la más importante para la usina. En muchas poblaciones no será necesario que las usinas elaboren 3.000 litros para abastecer a la población; pero de cualquier manera 3.000 litros diarios pueden ser elaborados por el sistema de las cooperativas; por el sistema cooperativo irán esas usinas a la industrialización del producto que no sea necesario para el consumo directo de la población.

Creemos que por ahí debe darse una preferente atención de parte de los Poderes que van a aplicar esta ley, porque la cooperativa formada en estas condiciones es la cooperativa fácil, es una de las explotaciones en las cuales el sistema cooperativo se ha desarrollado con mayores facilidades, y serviría ese principio para que, por ahí, vinculándose los asociados, se desarrolle un pooc más el sistema cooperativo en nuestro país, una vez que en este caso especial, tan fácil de producir, se comprendieran las ven-

tajas que este sistema puede traer a nuestra población, oponiéndose, en lo que respecta a las doctrinas, al industrialismo del Estado.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Los Representantes comunistas tenemos mucho interés en opinar sobre este asunto; pero tenemos entendido que hay unos cuantos Representantes, entre ellos los doctores Bonnet, Bauzá y Albo, que también desean hacer uso de la palabra.

De manera que—a nuestro juicio—lo que correspondería sería levantar la sesión para continuar mañana en la sesión ordinaria con toda tranquilidad el debate sobre este asunto.

(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Esa moción no podría ser votada ahora, porque requiere un número mayor de votos del que estableció que debía continuarse la sesión hasta terminar este asunto.

(Murmullos).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Es reglamentario eso de que no se puede levantar una sesión?

Señor Presidente — La Cámara resolvió expresamente sesionar hasta votar el artículo 1.o. De manera que con un número mayor de votos puede derogarse esa resolución.

Señor Albo — Yo creo que la moción que presenta el señor Representante comunista es una moción de orden que la Cámara puede votar en cualquier momento.

Señor Presidente — Cuando no hay una resolución expresa que lo impide.

Señor Albo — El levantar la sesión es una cuestión de orden, y pido que se lea el Reglamento.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto por sesenta y cinco votos sobre setenta continuar sesionando hasta terminar con el artículo 1.o. Levantar la sesión supone derogar esta disposición. Por lo tanto, requiere un mayor número de votos.

Señor Gómez (don Eugenio) — No, señor Presidente, porque cuando se votó la proposición, yo hice declaración expresa de que la votaría siempre que no quedara resuelto que se iba a votar la higienización de la leche. Se me dijo, entonces, que la votación de ese asunto se resolvería después. De manera que se prorrogó la sesión sin decir que se prorrogaba hasta votar el proyecto a que hemos aludido. La versión taquigráfica seguramente prueba que hicimos la declaración.

(Interrupciones).

Señor Halty — Esta divergencia entre el criterio de la Mesa y de algunos señores Representantes que han hecho uso de la palabra, lógicamente debe ser sometida a votación de la Cámara.

Señor Presidente — No, señor Representante. Hay una disposición expresa.

(Interrupciones).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Creo que el criterio de la Mesa no es el exacto en la interpretación del Reglamento. Pido que se lean los artículos pertinentes, y, además, que quede constancia que el señor Representante que tanto apuro tenía para que se prorrogase la sesión...

(Entra a Sala el señor Representante Gallinal).

—... recién viene a colaborar en esta tarea.

(Hilaridad).

Señor Presidente — Léase el artículo 77.

(Se lee):

"Artículo 77. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de los presentes, y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada se requiere un número de Representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera."

—Es terminante.

Señor Albo — Pido que se lea el artículo que se refiere a las mociones de orden.

Señor Presidente — Léase el artículo 39 en lo pertinente.

(Se lee):

"Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta ó a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora."

—Esto no excluye lo otro.

Señor Labat — Yo voy a probar a la Mesa que está equivocada.

La Cámara al iniciar sus sesiones resuelve sesionar de 5 a 7 de la tarde, por un número elevado de votos: no podría en ninguna forma prorrogar esa sesión sino con un número mayor de votos que el que sancionó la primera resolución.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer otra disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

Señor Labat — Desearía que la Mesa resolviera mi duda.

Señor Arena — La disposición reglamentaria se refiere a resoluciones que afecten a determinados asuntos en la Cámara; por eso habla de que para volver sobre una cuestión ya resuelta hay que recurrir a la reconsideración; pero, evidentemente, no se puede referir al acto del mecanismo interno de la Cámara, al funcionamiento de la Cámara, porque, señor Presidente, las cosas que llevan al absurdo no pueden subsistir.

Si el señor Presidente tuviera razón, los que nos obligan con un número grande de votos a seguir sesionando y se van inmediatamente, nos obligarían a la permanencia diaria, a la permanencia del día y de la noche, a la permanencia de todo el día, de toda la noche, a la permanencia indefinida, porque no tenemos el número de votos necesarios para podernos ir a dormir. Y eso es un disparate!

(Murmullos. — Hilaridad).

Señor Presidente — Los señores Representantes tienen el recurso de dejar la Cámara sin quórum.

La Mesa va a contestar la pregunta formulada por el señor Representante Labat.

Insiste la Mesa una vez más en que a ella no le guía más propósito que el de aplicar el Reglamento debidamente.

Varios señores Representantes — Nadie duda de eso.

Señor Presidente — Las resoluciones de la Cámara de fijar días y horas de sesión es una disposición de carácter general. La Cámara sesiona tales días y a tales horas, y es evidente que el Reglamento dispone que cuando se quiere levantar la sesión, se trata de una cuestión de orden, y se resuelve por simple votación de la Cámara. Pero esta es una resolución de carácter expreso, tomada por moción del señor Representante Gallinal para que la Cámara continúe sesionando hasta discutir el artículo 1.º y, evidentemente, no puede volverse sobre esta resolución sino por vía de reconsideración. No se cae en el absurdo a que se refería el señor Representante Arena. Los señores Representantes tienen el medio de dejar a la Cámara sin número.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Aparte de la cuestión reglamentaria, que creo que la Mesa ha interpretado con acierto, hay un compromiso de la Cámara de terminar en la sesión de hoy con la discusión del artículo 1.º y, si se puede, votar el artículo 1.º.

No es posible, señor Presidente, arrastrar por más tiempo este frondosísimo debate. La Cámara está ampliamente informada sobre los múltiples aspectos de la higienización de la leche. El problema es de solución urgente; lo están diciendo todos los oradores. Está comprometida la salud pública y, principalmente, la salud de los niños; de manera que la Cámara, con este debate, me recuerda un episodio que figura en una revista médica que es de oportunidad citar en este instante.

En la revista médica se reproducía la imagen de la muerte teniendo una copa de leche en la mano y haciendo este brindis macabro "Brindo por la leche impura, mi mejor aliada, que me trae un niño muerto cada tres horas".

Pues bien, señor Presidente: este brindis macabro, debemos pronunciarlo aquí. Mientras estamos discutiendo incisos y se están amontonando informes, está muriendo cada tres horas un niño y la única que celebra esta prolongación del debate es la muerte, a la que queremos combatir.

Pues bien: para honor del Parlamento, ya que ha abordado un problema de tanta trascendencia como es el de la higienización de la leche, debemos exigir el sacrificio de que en la sesión de hoy, por lo menos, sancionemos el artículo 1.º del proyecto.

(¡Muy bien!) — (Aplausos).

Señor Arena — Si por cada hora, por culpa nuestra, muere un niño, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar constancia expresa de que al proponer la moción el doctor Gallinal yo manifesté que no iba a votar esa moción si se entendía que ello obligaba a pronunciarse en el día de hoy sobre el problema de la higienización de la leche; y no recuerdo si fué el propio doctor Gallinal u otro Representante, con el asentimiento, indiscutiblemente, de la Mesa, que dijo que se prorrogara la sesión y luego se sabría si se seguía discutiendo este proyecto y se votaba.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Lo que yo manifesté al señor Representante es que la moción de prórroga de sesión no implicaba cortar el uso de la palabra a ningún orador, ni presunto orador; que podrían hablar y luego la Cámara votaría. Ahora, si la Cámara resuelve dar el punto por suficientemente discutido, es una resolución enteramente

aparte, un acto de voluntad completamente distinto de aquel. De manera que yo no tengo intervención ni soy responsable.

Señor Presidente. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Negativa: diez en treinta y ocho).

—Puede continuar el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — Indudablemente, señor Presidente, soy poco feliz en este debate. Hablando hablado en forma homeopática, me encuentro con que, cada vez que intervengo en el mismo una moción o una incidencia especial crea en mi espíritu un conflicto muy grave: de un lado la benevolencia de la Cámara y el cansancio lógico después de cuatro horas de labor, y del otro, mi ánimo que, lógicamente se siente influenciado, presionado, frente a una moción como la del doctor Gallinal, — que yo lamento que la haya hecho, — porque lógicamente va a evitar que se hagan todas las aclaraciones convenientes en un asunto de tan trascendental importancia como indudablemente lo es este.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Por otra parte, las palabras tan elegantes del señor Representante Pr... tampoco me impresionan, por cuanto contra ese brindis macabro de la muerte que trae en su mano una copa de leche impura, diciendo que cada tres horas le entrega un niño, destaco la tranquilidad de mi conciencia ya que hace diecinueve años que vengo pugnando porque ese brindis no se prosiga un minuto.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Esa moción, señor Presidente, no debió haberse hecho después de cuatro horas de debate, y cuando le consta perfectamente bien a la Cámara que muchos señores Representantes se han extendido en su disertación una hora, y una hora y media. Hemos perdido mucho tiempo en otras cuestiones en cambio, de menos importancia; y este debate, puedo afirmarlo categóricamente, ha sido completamente ilustrativo.

La Comisión informante, con todo acierto, con todo interés, con toda bondad, reaccionando cuando ha entendido qué debe reaccionar y sosteniendo sus ideas firmemente cuando entendió que debía sostenerlas, y las disertaciones que se han hecho en el Parlamento, señor Presidente; por el doctor Legnani, doctor Lorenzo y Deal, por el doctor Albo, el señor ingeniero González Vidart, doctor Bonnet, señor Mayo Gutiérrez y otros, son verdaderamente manifestaciones que valen mucho dinero para el país.

Es un error creer que nosotros, porque hayamos estado quince días discutiendo este asunto, hayamos perdido el tiempo. Yo soy testigo, señor Presidente, de que lo hemos perdido mucho más en cuestiones nimias, en infinitas y repetidas ocasiones en esta Cámara.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí señor.

Señor Sánchez Varela — Por otra parte, esta cuestión de la higienización de la leche está en el Parlamento desde el año 1921. Aquí, en el repartido, encuentro un proyecto del 8 de Octubre de 1921. A continuar en el tren que vamos, ni en 1931 habremos sancionado la higienización de la leche, porque con los pases a Comisión y la vuelta de nuevo de los asuntos a la consideración de la Cámara, y con estos debates, pasarán las generaciones, y el brindis de la muerte alcanzará quién sabe a quiénes!

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — Este problema, señor Presidente, se planteaba como un problema médico, y actualmente todos los aspectos del asunto de la higienización de la leche han sido traídos al debate. A pesar de que la razón me asistirá para hacer el estudio del proyecto a fondo, máxime cuando he sido objeto de ataques directos en el debate, frente a la amabilidad de los miembros del Parlamento que permanecen en Sala, voy a tratar de concretarme a los puntos fundamentales objeto de divergencia de parte mía y voy a tratar de hacer lo que decía el señor ingeniero González Vidart: de hablar telegráficamente en este asunto.

En el artículo 1.° se dice que "desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley, es obligatoria la higienización y pasteurización de la leche". Yo ya no debería decir una palabra más frente a lo que han manifestado con tanta sensatez los señores Represenetantes César Mayo Gutiérrez e ingeniero González Vidart. ¿Cómo, señor Presidente, se puede tomar este artículo en otra forma que como el texto lógico y gramatical de la ley? ¿A quién que lea la ley se le puede ocurrir que la higienización y pasteurización no es pasteurización?

Ahora, la Comisión de Salud Pública con todo acierto, reacciona y viene al pensamiento central que yo defendía y que luce en el texto del proyecto sustitutivo por mí presentado.

El artículo 1.° de la ley, a mi juicio debía decir "higienización" y no referirse en nada absolutamente a "pasteurización de la leche". Ya se vería en cada uno de los ambientes si la pasteurización es o no posible. Las argumentaciones sólidas e irrefutables de los Representantes César Mayo Gutiérrez, doctor Albo e ingeniero González Vidart, dan la prueba más absoluta, más concluyente, de que esa palabra debe desaparecer del artículo 1.° Se vuelve, en consecuencia, al pensamiento que yo defendía en el artículo 1.° sustitutivo para que se estableciera "higienización de la leche" no haciendo referencia absolutamente ninguna a pasteurización de la leche.

En el mismo artículo 1.° dice: "Exceptúanse de esta obligación las denominadas leches certificadas que son las procedentes de tambos modelos". Esa parte del artículo no puede ser votada y no puede ser votada porque la parte anterior dice que es obligatoria la higienización y pasteurización de la leche, y, señor Presidente, destaco este hecho a la consideración del Parlamento: las leches certificadas son "las más higienizadas" de todas las leches que se consumen. Ese párrafo tendrá que ser suprimido del artículo 1.°.

Dice después: "Son tambos modelos aquellos cuyo personal, establecimiento, animales, procedimientos de trabajo, ordeñe, purificación, conservación y transporte de la leche estén sometidos a la reglamentación y contralor que dicte el Consejo Nacional de Higiene". Yo pregunto, señor Presidente, si un organismo que está constituído única y exclusivamente por médicos va a dictar de por sí solo el reglamento a que hace referencia el artículo 1.°, cuando la ley del 13 de Abril de 1910 que crea y organiza la Policía Sanitaria Animal da, por su artículo 9.° la función a que se hace referencia en este artículo 1.° a la Dirección de Policía Sanitaria Animal. Una de dos: o la Dirección de Policía Sanitaria Animal es incapaz de hacer esa reglamentación — y el Parlamento debe declararlo — o, de lo contrario, señor Presidente, admitimos que el Consejo Nacional de Higiene, integrado única y exclusivamente por médicos, por sí solo, es capaz sin asesoramiento de nadie, de hacer esa reglamentación, y, en ese caso, están de más la Policía Sanitaria Animal y la Escuela de Veterinaria y, con ellos todos los médicos veterinarios que hay en el país!

El artícuo 2.o dice: "Considérase leche pasteurizada la que ha sido analizada, purificada, pasteurizada, envasada en tarros y botellas esterilizados, refrigerada y conservada a la mas baja temperatura posible". Con esta redacción este artículo no puede votarse, porque gramatical y lógicamente está mal redactado; de manera que va a ser necesario modificarlo completamente.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Del artículo 4.o, señor Presidente, se ha dicho que no tenía importancia, que era una cuestión que se podía imponer el transporte de la leche y el señor González Vidart ha traído a la Cámara una argumentación magnífica y de fuerza que es completamente indestructible.

La Comisión de Salud Pública cree, señor Presidente, que el transporte frigorífico se podrá imponer dentro del plazo que ella ha fijado, sin tener mayores complicaciones. Y el señor González Vidart prueba con números, y eso, señor Presidente, va a dar la razón para que no se diga — como se ha dicho por el doctor Legnani — que se hace un juego de palabras, lo que, por fortuna, no me ha tocado a mí refutarlo, ya que el señor Representante César Mayo Gutiérrez ha sostenido que era el señor Legnani el que había hecho un juego pueril de palabras; pero, frente a hechos, frente a los números que trae el señor Representante González Vidart, la Cámara no podrá, en niguna forma, imponer el transporte frigorífico sin meditarlo un poco.

Voy a dar a la Cámara algunos datos en apoyo de la tesis que el señor González Vidart sostiene, relativa a que este asunto debe ser estudiado y meditado cuidadosamente. Primero, señor Presidente, el siguiente: si se cree que los vagones frigoríficos representan el ideal, el transporte de la leche se está en el más profundo de los errores.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

El señor Representante está dando razón a los que hicieron moción para que se votara el artículo 1.o, desde el momento que está demostrando que la discusión general está agotada y está entrando a los detalles de la discusión particular.

Señor Bauzá — Pero la amabilidad de la Cámara, y especialmente la del señor Representante Gallinal, va a permitir que yo siga haciendo uso de la palabra, aunque sea por pocos minuutos más.

Señor Gallinal — Está completamente equivocado el señor Representante al hacer una cuestión personal de lo que no es. No es cuestión de amabilidad. Está demostrando que no tenía nada más que decir en la discusión general y se está ocupando en la discusión particular, tratando artículo por artículo.

Señor Bauzá — Recién hace siete minutos que estoy hablando y voy a hablar telegráficamente, porque ni siquiera voy a ocupar los veinte minutos que me autoriza el reglamento.

(Murmullos e interrupciones).

—Si no se me interrumpe en siete o diez minutos más voy a terminar. De manera que voy a corresponder a la gentileza de los señores Representantes, siendo muy breve.

(Interrupciones de los señores Representantes Gallinal y Cerdeiras).

—El transporte frigorífico, señor Presidente, hoy va siendo abandonado. El transporte de la leche se hace ya en gran parte, en vagones-termos, en termo-tanques, en camiones-tanques, que no son, por cierto, vagones frigoríficos.

Se hablaba de que convenía darle elasticidad a la ley a este respecto.

Señor Lorenzo y Deal — Permítame. ¿Dónde dice en la ley vagones frigoríficos? Dice refrigerados a no menos de 10°.

Señor Bauzá — Vagones a no menos de 10°, me imagino que son vagones frigoríficos, porque frigoríficos no son vagones a otra temperatura, sino a temperatura por debajo del medio ambiente, que hay que obtenerla con hielo, porque yo supongo que el miembro informante no va a obtener 10 o menos grados sobre cero por otro procedimiento que no sea con vagones frigoríficos, salvo por los procedimientos que he indicado. De manera que ya ve el señor miembro informante, con todo el respeto que me merece su palabra, que me asiste completa razón y que no hay que hablar de vagones frigoríficos.

Hay que hacer los vagones frigoríficos, y esos vagones frigoríficos, señor Presidente, van a encarecer la leche, como dijo muy bien el señor Representante González Vidart. Entonces, hay necesidad de dar latitud a la ley para que se aplique el sistema o el procedimiento que sea más conveniente, el sistema que no encarezca el producto, y en ese sentido era necesario, y el temperamento que yo proponía se me ocurría acertado, porque no ha reparado la Cámara ni han reparado, posiblemente, algunos de los oradores, que se han ocupado de este asunto, que las horas que median en el transporte, dada la extensión de la cuenca lechera que abastece a Montevideo, no es la cuestión más grave, no es el asunto capital; hay un plazo mucho mayor que va desde el ordeñe hasta la estación de carga de la leche.

(Interrupciones).

—En el año 1913, en un trabajo presentado al Congreso de Lima, expresé las características de las lecherías rurales de Canelones, San José y Florida, y se puede leer en los cuadros que allí lucen la hora en que se produce el ordeñe y la hora de carga; y se encuentra, señor Presidente, que generalmente hay de tres hasta ocho horas entre el ordeñe y la carga, en la estación de campaña, y que el transporte desde la estación de carga hasta la Capital ocupa en general tres a cuatro horas.

Observe el señor miembro informante que yo no soy contrario a que se haga el transporte frigorífico; lo que quiero es dejar elasticidad a la ley para que la Comisión especial a la cual yo encomendaba esta tarea, resolviera en cada uno de los casos qué era lo que se debía hacerse.

De modo que había pequeñas divergencias que con un adarme de buena voluntad de parte de todos, como decía el doctor Haity, podríamos nosotros perfectamente resolver el problema en la mejor forma.

Creo que la Comisión de Salud Pública ha hecho un esfuerzo meritorio, le he rendido homenaje una, dos y tres veces; pero algunas disposiciones entiendo deben ser modificadas; y como entiendo que se deben modificar pediría que se diera lectura por el señor Secretario al artículo 1.o que vamos a votar.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley es obligatoria la higienización y pasteurización de la leche en todos los núcleos de población superiores a diez mil habitantes.

Exceptúanse de esta obligación las denominadas leches certificadas, que son las procedentes de tambos modelos.

Son tambos modelos aquellos cuyo personal, establecimiento, animales, procedimiento de trabajo, ordeñe, purificación, conservación, transporte, etc., de la leche, estén sometidos a la reglamentación y contralor que dicte el Consejo Nacional de Higiene."

Señor Bauzá — Rogaría al señor miembro informante que me ilustrara.

Creo que el doctor Legnani, no sé si a nombre propio o de la Comisión, propuso la división de la votación en dos artículos. En la versión taquigráfica está, en un pasaje del debate, esa manifestación del doctor Legnani, que creo, contaba con el asentimiento de la Comisión. Si es así, pediría que se diera lectura al artículo 1.o tal cual lo propone la Comisión, es decir, reformado.

Señor Lorenzo y Deal — Permítame aclarar.

El doctor Legnani, si mi memoria no me falla, creo que dijo que se votara por incisos, y advierto a la Cámara que la Comisión de Salud Pública acepta la supresión del término pasteurización.

De manera que si la Cámara cree que está en condiciones de votar puede votarse este artículo por incisos.

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta por el señor Representante Legnani.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley es obligatoria la higienización de la leche en todos los núcleos de población superiores a diez mil habitantes. Exceptúanse de esta obligación las denominadas leches certificadas, que son las procedentes de tambos modelos."

Señor Bauzá — Creo que sensatamente, — en mi modesta opinión, — el artículo 1.o lo podríamos votar.

Coincide con el pensamiento que expresé desde el primer momento del debate, de que en el artículo 1.o el término pasteurización fuese eliminado. Disiento con el número de habitantes que se establecía en el proyecto mío para las capitales departamentales en las cuales se higienizaría la leche. No me resisto a votar ese artículo, rogaría, nada más, al señor miembro informante, — y le pediría que en su respuesta pusiera el acierto que ha demostrado en todo el debate, —si no cree más conveniente que se suprima esa parte final que dice: "Exceptúanse de esta obligación a las denominadas leches certificadas", por cuanto, señor Presidente, no podemos exceptuar de la obligación de "higienización" a las leches certificadas, que entiendo haber demostrado concluyentemente eran las más higienizadas de todas.

Señor Lorenzo y Deal — Cuando la Comisión puso este segundo inciso, lo que quiso expresar es el deseo de que exista la leche certificada, para lo cual la definió claramente, diciendo que no tendrán la obligación de ser higienizadas y pasteurizadas. Suprimido el término "pasteurizar", lo que se quiere expresar es el deseo de que existan tambos modelos, y el deseo de que existan leches especiales, que se llaman "leches certificadas", para lo cual, desde luego, era congruente el establecer que no había necesidad de la pasteurización.

Señor Bauzá — Comparto el pensamiento del señor miembro informante. El pensamiento de fondo está bien. El miembro informante tiene razón; pero del texto de la ley, que es aquel al cual hay que referirse, no fluye esto. Dice: "Exceptúanse de esta obligación". ¿Cómo podemos exceptuar de esa obligación a las leches certificadas?

Señor Lorenzo y Deal — El doctor Arena propone "sotto voce": "Considéranse leches certificadas las procedentes de tambos modelos".

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Lo que propone el doctor Arena es la siguiente forma: "Se consideran higienizadas las leches certificadas procedentes de los tambos modelos".

Señor Lorenzo y Deal — "Considéranse leches certificadas las procedentes de tambos modelos". La leche se divide en varias clases en general. Las certificadas son las que reunen estas condiciones: que provienen de un tambo que está sometido a rigurosas reglamentaciones, y para calificarlas, para que el público entienda para darle la impresión de absoluta garantía, es que se les llama "certificadas". Vamos a dejar eso como está.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — Desgraciadamente no se me ocurre en este momento rápidamente cuál sería la redacción final del artículo.

Indudablemente, para cumplir el deseo de la Cámara de votar el artículo 1.o hoy, no es necesario lanzarse a buscar una redacción especial de esta parte final del mismo. Voy a acompañar al señor miembro informante en que dejemos las cosas tal como están. En caso de que se nos ocurriese una redacción más acertada, el señor miembro informante o cualquier señor Representante, podrá proponerla pidiendo la reconsideración de este artículo en la sesión del viernes próximo.

(Apoyados).

—Deseo destacar, que respondiendo a un acuerdo muy acertado en este momento, el señor miembro informante doctor Lorenzo y Deal me recuerda que el señor Representante don Isaías Ximénez hizo notar que no deberíamos poner: "Desde el año siguiente de la promulgación de la presente ley", sino: "Un año después de promulgada la presente ley". De manera que el texto del artículo, si la Mesa quiere tomar anotaciones, debería ser este: "Un año después de promulgada la presente ley es obligatoria la higienización de la leche en todos los núcleos de población superiores a diez mil habitantes. Exceptúanse de esta obligación las leches certificadas, que son las procedentes de tambos modelos. ¿Creo que acepta el señor miembro informante el texto así?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor, acepto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El Parlamento trata de crear una ley con el fin de higienizar la leche salvando así —ese es su criterio — la vida de muchos niños. Muy bien. Nosotros no vamos a poner piedras en el camino.

Entendemos, que esta ley, como todas las leyes, no resuelve los problemas que los señores Representantes creen que se pueden resolver.

El mecanismo de la sociedad capitalista impide en absoluto que se cumplan estos propósitos.

En la actualidad, por ejemplo, existe una disposición municipal que tiende a impedir la adulteración de la leche; pero resulta que los capitalistas, muy aprovechados por cierto, se burlan de todas esas reglamentaciones y venden la leche adulterada haciendo que perezcan muchos niños. Bien lo dijo el señor Representante César Mayo Gutiérrez: que únicamente se pescaba en falta de aquellos expendedores de leche que eran muy inocentes, porque los que no lo eran sabían burlarse de todas las disposiciones municipales.

Sabemos, pues, que esta ley no resolverá el problema que los señores Representantes se proponen resolver. La opinión pública, la mayor parte de la clase trabajadora, todavía cree en las leyes. Es la mentira burguesa que todavía hace efecto en la masa proletaria atándola a los peores prejuicios.

Los que por estas razones todavía creen en la ley, suponen que se pueden salvar muchas vidas con una ley que imponga la higienización de la leche. Mueren muchos niños se ha dicho en diarios y revistas, porque no existe ley que imponga la venta de la leche en buenas condiciones. Sin em-

bargo, las ordenanzas existen, aunque todos se burlan de ellas. Nosotros, sin embargo, vamos a prestar el apoyo a la sanción de una ley; pero no a la que propone la Comisión por las razones que luego vamos a exponer. Cuando la ley esté hecha, hemos de ser nosotros mismos los que demostremos en las calles, en la plaza pública y dentro del propio Parlamento, que, a pesar de esta ley, los capitalistas siguen cometiendo toda clase de fraudes para que pase por buena la leche que no lo es. Ya sabemos que los capitalistas, cuando se trata de realizar mayores ganancias — bien lo dijo Carlos Marx — no tienen inconveniente en sacrificar la vida de su propia madre. Pasemos ahora a tratar otro aspecto de la cuestión.

No se ha arribado todavía a una conclusión definitiva respecto a cuál de los proyectos es el mejor. Sobre todo, está pendiente una cuestión de mucha importancia para los intereses de la clase trabajadora. Se ha dicho que la leche se va a encarecer si se sanciona el proyecto de ley de la Comisión, y los Representantes que defienden este proyecto no han demostrado lo contrario. Si se encareciera mucho este producto, que ya es caro en la actualidad, sucederá, que en los hogares de los trabajadores será mucho más difícil adquirirlo para dárselà en abundancia a los chicos.

Si se llega a la pasteurización, como lo propone la Comisión, indiscutiblemente los capitalistas van a aumentar el precio de la leche para sacar la suma que importa la pasteurización; y como ellos no se limitan nunca a sacar simplemente esos gastos, sino que aprovechan de esa circunstancia para realizar mayores ganancias, el encarecimiento de la leche será mucho mayor.

Nosotros no comprendemos cómo es que se han despreciado otros proyectos que tienden a higienizar la leche sin interesar y que, por el contrario, atienden bastante el aspecto social del problema. Hay un viejo proyecto del señor Representante Albo en el que se propone la higienización de la leche sin que ello afecte el valor de la misma. Se ha asegurado, por otra parte, que de la simple pasteurización de la leche, no resultará leche tan sana como para decir que en ningún caso ha de producir enfermedades en los niños pequeños. En este viejo proyecto se encuentran algunas medidas que — a nuestro juicio — aunque no entendemos de medicina, es muy posible que tendieran a una mejor solución del problema en su aspecto higiénico; pero además el mismo proyecto establecía que el servicio de protección a la primera infancia proporcionaría leche para los niños gratuitamente. Quiere decir, pues, que, mediante este proyecto, se contemplaba mucho mejor la situación de los niños pobres y aún de los que no eran pobres.

Nosotros creemos comprender por qué se ha dejado de lado este proyecto y se ha puesto en discusión otro distinto. El viejo proyecto tiende solamente a la higienización de la leche, y, por tanto, no contemplaba el aspecto industrial de la cuestión. Para contemplar este último aspecto aunque se perjudique los intereses generales de los trabajadores, que tendrán que pagar más cara la leche, la Comisión ha presentado el proyecto que se discute. A nuestro juicio, pues, si se tienen en cuenta las condiciones en que se tiene que desenvolver la vida de la niñez en los hogares de los trabajadores, el proyecto de la Comisión la va a perjudicar, porque trae como consecuencia el encarecimiento de la leche. Sabiendo esto ni siquiera se ha pensado en sostener que los niños de los hogares obreros tengan gratuitamente la leche.

(Interrupciones).

—Posiblemente a los señores Representantes no les preocupe nada que la leche se encarezca aumentando las dificultades a los hogares de los trabajadores; pero para nosotros, que debemos poner interés primordial en ese asunto, esta es una cuestión importantísima. Nosotros entendemos, pues, que no estaría mal fundada, sino que, por el contrario, es aceptable la moción del señor Representante Albo en el sentido de que vuelva el proyecto a Comisión para que se estudie perfectamente el aspecto económico de la cuestión; del cual también se han ocupado otros Representantes.

Vamos a votar, pues, la moción del señor Representante Albo para que este proyecto vuelva a Comisión; y, abordado este aspecto del problema, conviene indudablemente no dejar pasar por alto otros.

La Cámara se ha ocupado extensamente del asunto y en el seno de ella se ha sostenido con mucho calor que la sanción de este proyecto será la que lleve la salvación de la vida de los niños. ¡Muy lejos de eso! Con la sanción de un proyecto de higienización de la leche, no dudamos que se podrá salvar la vida de algunos niños; pero la salud de estos en general, esa no se podrá salvar con la sanción de una ley de higienización de la leche. El problema es mucho más hondo; el problema de la salud de los niños tiene un aspecto francamente social, con diversos aspectos.

Es factor primordial en la mortalidad infantil, la miseria. Esta afirmación la hago de acuerdo con médicos de éste y de otros países, que han hecho profundos estudios, y han demostrado que es expresión de la verdad lo que hoy afirmamos nosotros en este Parlamento.

Chile, que es un país donde los trabajadores viven en condiciones realmente miserables, las que han aumentado después del golpe de Estado dado por el Coronel Ibáñez, que ha privado de casi todas las libertades a la clase trabajadora, y la arrojado más que nunca en la miseria, tiene una gran mortalidad infantil.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es una monstruosidad lo que propone el señor Representante Sánchez Varela.

Los señores Representantes han hablado extensamente, han hablado todo lo que han querido, y nadie absolutamente se ha preocupado de coartarles el uso de la palabra.

(Se retiran varios señores Representantes).

Señor Lorenzo y Deal — Pido que quede constancia de los señores Representantes que se han retirado del recinto.

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

62.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Exposiciones y certámenes ganaderos. Autorización al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de 150.000 pesos en premios y gastos de organización de los que celebrará la Asociación Rural en Montevideo y en el interior de la República. (Discusión general). Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante don Eugenio Gómez. Cuestiones de orden.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Vierá, Alaggia, Albo, Algorta, Amiglietti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berretá, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Mula, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Suárez,

Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fusco, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra y Seuánez Olivera.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Antuña, Barrios Amorín, Bellán, Bonnet, Cavia, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferrería, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Martínez Laguarda, Mata, Nogueira, Otero, Paladino, Penco, Perichón, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schinca, Schultze, Solares, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Esta es una sesión extraordinaria resuelta por la Cámara para continuar la discusión sobre el proyecto relativo a la inversión de 150.000 pesos para gastos y premios de las exposiciones de reproductores.

En la sesión anterior se había dado el punto por suficientemente discutido, en la discusión general.

Señor Halty — No, señor Presidente: había quedado yo con la palabra.

Señor Presidente — En este asunto, señor Representante, terminó la sesión anterior dándose por suficientemente discutido el punto.

Señor Halty — Está equivocado, señor Presidente. Tenía yo la palabra en ese momento cuando alguien hizo moción para levantar la sesión.

Señor Presidente — Se dió el punto por discutido por veintiséis votos en cuarenta y dos.

Señor Halty — No es exacto; es un error de la Secretaría. Yo pedí la palabra, y en el momento que la pedí y el Presidente me la concedió, se hizo moción para levantar la sesión.

Señor Presidente — Se va a mandar buscar la versión taquigráfica.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Hago moción para que se reabra el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate:

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Señor Presidente: en la sesión anterior yo había pedido la palabra para oponerme a la sanción de este proyecto de ley a que se acaba de hacer referencia, y me voy a oponer, señor Presidente, porque considero que es un proyecto de ley que viene a contrariar una evolución razonada imperiosamente determinada por los hechos y que vendría a favorecer la economía nacional.

Para quien ha recorrido el país y conoce la fisonomía general del mismo, no puede llegar sino a una sola conclusión; y es la de que si en nuestro país ha de ser explotada la industria ganadera, es mucho más apto para la cría de ganado lanar, que no para la cría de ganado bovino, y, sin embargo, señor Presidente, los datos estadísticos últimos nos dan ocho millones y medio de cabezas de ganado bovino y catorce millones y medio nada más de ganado ovino.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Patrón — ¿Y puede el señor Halty asegurar a la Cámara que la capacidad de nuestros campos admite más ganado lanar? Quiero ver que demuestre eso.

Señor Halty — Después vamos a discutir ese punto.

Lo que es evidente, señor Presidente, es que esa fisonomía general del país impone esa conclusión y aún en el mejor de los casos, admitida la posibilidad de que haya una equivalencia entre uno y otro ganado, aún en ese caso, nosotros estamos en malas condiciones para la explotación ganadera, puesto que se puede calcular, "grosso modo", que por un animal vacuno deberían haber tres ovinos, y vemos que esa proporción no se guarda, ni siquiera la de dos ovinos para un vacuno.

Es necesario preguntarse el por qué de esta cuestión. Es evidente que debemos buscar la razón de esa orientación equivocada de la explotación industrial de nuestra campaña.

El primer antecedente que nos explica esa explotación actual está en la época colonial. En la época colonial las campiñas argentinas estaban cubiertas por pasturas naturales que no determinaban el engorde y los habitantes de aquella zona habían observado, — y una observación bien exacta que lamento que no se haya prolongado a través del tiempo y que nuestros hombres de campo la hubieran hecho con la misma justicia, — habían observado que vandeando los ganados al Uruguay volvían rápidamenta esos ganados en completo estado de gordura, y entonces se le dió inmediatamente la fama a la Bando Oriental de ser la gran estancia; se le dió precisamente ese nombre para indicar que tenía las características de ser campo propicio para el engorde de los ganados. Ese antecedente es completamente exacto y la observación era también exacta; pero la generalización de esa conclusión está completamente equivocada.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Arrosa — Quería manifestarle que aquí están incluídos también los lanares; los premios van a ser también para los reproductores ovinos...

Señor Halty — Perfectamente; déjeme terminar y después me contestará.

La generalización, señor Presidente, estaba equivocada. La extensión a toda la superficie de la Banda Oriental de esas características, de esas cualidades que tenían los Departamentos actuales de Soriano y Colonia, que era precisamente, a donde iban a invernar los ganados argentinos, no merece ser extendida a toda la República.

Ese primer argumento, esa primera influencia atávica, tuvo una influencia determinante muy importante en la decisión que adoptó nuestra campaña en la explotación agraria actual.

Un segundo argumento, que nosotros no hemos contraloreado bien, es el ejemplo argentino. Nuestros hombres de campo ven que la República Argentina explota el ganado mayor en mejores condiciones que el ganado lanar; que el rendimiento es mucho mayor, y aplicando, sin reflexionar bastante sobre las diferentes condiciones de uno y otro país, concluyen también en que nuestro país es apto y también debe triunfar en la industria ganadera mayor.

El ejemplo argentino no vale, porque esas son las tierras mejores del mundo. Las tierras argentinas son el granero del mundo para el caso de que faltara en todo el resto de la extensión; son tierras vegetales de varios metros de profundidad y vienen allí con la extraordinaria fertilidad, todas las praderas artificiales y han resuelto el problema con las praderas artificiales a base de alfalfa. Nuestro país no se presta para ello, y, por lo tanto, las conclusiones que son exactas en la Argentina, son perfectamente equivocadas aplicadas a nuestro país.

Tan es así, señor Presidente, tan lo que yo digo es exacto, que aunque no soy muy viejo, recuerdo que cuando yo era niño, en un momento de gran crisis ganadera, cuando nuestros novillos se vendían alrededor de ocho, nueve, doce pesos, alrededor de eso, estaba, se produjo un gran movimiento de opinión entre los intelectuales dentro del medio ganadero e introdujeron y trataron de implantar en nuestro país en gran escala la industria lechera; y en ese momento en que los ganados se vendían en Tablada alrededor de diez pesos, se vendían vacas lecheras en nuestro país a cincuenta pesos.

Si esa evolución hubiera persistido, si ese movimiento hubiera continuado hasta ahora, señor Presidente, en este momento nosotros hubiéramos adquirido la independencia económica que todavía nos falta. No estaríamos ahora bajo la tiranía de los frigoríficos a que actualmente nos someten. ¿Qué vino, señor, a contrariar este movimiento? Lo que vino a contrariar este movimiento fué la industria del frío, y la industria del frío tomada en manos de los frigoríficos que se encargaron de explotarla en todo sentido.

Cuando nuestros hombres de campo que habían evolucionado hacia la lechería vieron que con menor trabajo, sin mayor personal, el rendimiento de sus vacas era mayor o por lo menos mucho más cómodo y pudiéndole dar la extensión que se quisiera, que era mucho mejor explotar el animal productor de carne que el animal lechero, echaron a sus rodeos de vacas buenas, de vacas finas, toros productores de carne para evolucionar nuevamente hacia la carne, contrariando aquella buena disposición que habían tomado, aunque en aquel momento, reconozco, económicamente era una tendencia preferida.

Una razón más hizo que se acentuara, que se exagerara esta tendencia, que era mala para la economía nacional del porvenir, y fué la influencia de la guerra. La extraordinaria valorización de las carnes determinó más a los pocos recalcitrantes que existían en aquella época, a evolucionar y a evolucionar francamente en favor de la industria del ganado de carne.

Señor Presidente: hay todavía un argumento más que explica esa tendencia de nuestros hombres de campo hacia el ganado mayor, y es la mayor garantía de la propiedad en ese ganado.

Yo creo que este estado de cosas es necesario hacerlo cambiar, y es necesario hacerlo cambiar rápidamente. Aunque más no fuera para salir de ese límite de capacidad de resistencia de nuestros campos en que nos encontramos. Estamos con ocho millones y medio de cabezas de ganado — y según datos que he obtenido tal vez sea mayor el número, pero no quiero argumentar con números que no los acepte todo el mundo, — lo que quiere decir que no tenemos margen ninguno para discutir contra los frigoríficos, porque ni siquiera podemos cruzarnos de brazos manteniendo los ganados en nuestros campos, porque nuestros campos no soportan el ganado actual más los procreos que pudieran venir.

De manera que lo lógico, señor Presidente, es aplicar en esta industria lo que se aplica en medicina humana cuando hay un límite dentro del cual se encuentra el estado de salud. Y bien: debe venirse un poco más atrás del límite para tener el margen para cualquier contingencia imprevista, de manera que no supere ese margen admisible, con la salud. Bien: aplicado a nuestro país el límite de salud económica, si así se puede decir, podrían ser ocho millones y medio de cabezas de ganado; pero nosotros no podemos colocarnos en ese límite, porque cualquier circunstancia imprevista que

pudiera impedirnos la venta de los ganados, suprimiría este margen y provocaría un desastre.

¿Cuál es la solución que tiene este estado de cosas? ¿Y cuál una solución inmediata o suficientemente inmediata como para que repercuta, por tanto, en la economía nacional? No hay más que una sola de inmediato, y es la sustitución relativa, del ganado vacuno, por el ganado lanar, y el aumento en el establecimiento de la explotación lechera en nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—La evolución lógica para dar ese margen absolutamente necesario, es aumentar el ganado lanar y disminuir el vacuno. Si nosotros pudiéramos, — y lo podemos realizar rápidamente en tres años — disminuir dos millones de cabezas de ganado vacuno y sustituirlo por seis millones de cabezas de ganado lanar, estaríamos en inmejorables condiciones para resistir la lucha económica que queremos emprender contra los frigoríficos; más aún: si nosotros llegamos a realizar el frigorífico nacional.

Se me dirá: "¿Es que usted cree que puede soportar el país esos seis millones de cabezas de ganado lanar?". Señor Presidente: el argumento podría hacerse, porque no se ha pensado en los números; pero si yo digo que cada ganadero, lo único que tiene que hacer, es aumentar una cabeza de ganado lanar, grande o chica, por cada tres hectáreas que posea, todos los miembros de la Cámara se pueden dar cuenta de que es perfectamente soportable este aumento de ganado lanar.

Pero yo no vengo a argumentar en condiciones tales que sean teóricas, que puedan ser rebatidos esos argumentos por razonamientos contrarios: vengo con los hechos en la mano. En está época de general depreciación de todos los campos, de Departamentos, de todos lados del país han venido apelaciones en contra de la apreciación del valor para la contribución inmobiliaria. Hay sólo un Departamento, como me lo hacía notar el ex Ministro de Hacienda, que llamaba la atención por la extraordinaria valorización de sus campos; y mientras todos los Departamentos pedían rebaja de aforos, en el único Departamento en que se aumentaban los aforos, y en una forma extraordinaria, era en el de Maldonado. ¿Por qué, señor Presidente? No hay más que tomar una guía de los primeros hacendados del país, y se verá que está virgen de nombres del Departamento de Maldonado; si los hay, son muy pocos. De manera que las grandes inteligencias, dentro de ese terreno, los grandes capitales, los que estaban en mejores condiciones para defenderse contra la presión de las circunstancias, estaban en los otros Departamentos, y esos han tenido que venir a pedir la rebaja de la contribución inmobiliaria. El único Departamento que no ha pedido, el que aporta más en estas circunstancias a las arcas públicas, es Maldonado; es el Departamento tan calumniado, es el Departamento que no se le toma en cuenta al apreciar la fisonomía general de nuestro país, y se cree que es un Departamento de abandonados.

Y bien, señor Presidente: Maldonado tuvo la intuición de cuál era la verdadera explotación industrial de nuestra campaña.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Patrón — Para que el argumento tenga verdadera eficacia, desearía que el señor Representante nos dijera, con relación a Maldonado, cuántos predios rurales tiene Salto en proporción a su kilometraje, y cuántos tiene Maldonado.

Señor Halty — Yo no tengo por que decir eso; pero le puedo decir que el Departamento de Maldonado obedece, en sus lineamientos generales, en la proporción relativa de uno y otro ganado, a las proporciones que yo indico para todo el país; y es precisamente por haber sido sacado de ahí que hago y extiendo el argumento a todo el país. Y esta es la prueba más evidente y lógica de que nosotros tenemos que ir rápidamente a esa solución, no solamente para explotar mejor nuestra campaña, sino para estar en mejores condiciones para combatir la acción de los frigoríficos.

Los frigoríficos están frente a nosotros armados de las mejores armas, porque nosotros no tenemos recurso ninguno para descartarlos. No tenemos frigoríficos para faenar nuestras haciendas por nuestra cuenta; no tenemos, tampoco, margen de tolerancia para guardar en nuestros campos, ya que no lo podemos guardar en cámaras frigoríficas, el ganado pronto y que debería ser sacrificado.

Y a propósito de esto, señor Presidente,—es una derivación, pero tengo interés en hacerla,—yo quiero hacer notar la extraordinaria candidez de que ha hecho gala nuestro país en esta cuestión de frigorífico; candidez que abarca a todos los hombres de negocios en este terreno y a nuestros hombres públicos. Oí una vez con profundo asombro—y me quedé meditando, porque no vi la respuesta en los labios de las personas avezadas a tratar estos negocios,—que un Gerente de un frigorífico decía: "Señores: nosotros no le pagamos a ustedes el ganado, porque ustedes no tienen bastante ganado fino. Cuando ustedes tengan una producción hecha de "chiff beef", entonces se lo vamos a pagar". Yo me quedé asombrado, señor Presidente. Era una contradicción tan evidente con respecto a la ley de la oferta y la demanda, que yo me pregunté si no habría alguna circunstancia extraordinaria que explicara la verdad de las palabras de aquel Gerente. He reflexionado mucho y he preguntado mucho, y me he encontrado con que no hay nada; es exactamente como si yo pasara por uno de los comercios de nuestra Capital y les dijera: "Señores: no hagan ustedes material para ningún otro; háganlo todo para mí, que yo se lo voy a comprar", y cuando el material sea apto solamente para mí, yo le pondré el precio que quiera. Ese es el papel que hemos hecho con respecto a los frigoríficos.

Aun admitiendo que fuera cierto, que fuera necesario que hubiera gran cantidad de carne "chilled beef" para que nos la pagaran mejor, aun en ese caso, señor Presidente, nosotros caíamos dentro de las garras de ellos. ¿Por qué razón? Porque el "chilled beef", si bien es verdad que se paga más, es verdad que no tiene más que un solo mercado consumidor, que es Inglaterra; y con ese solo mercado consumidor, dominado totalmente por ellos, nosotros nunca podríamos combatir.

¿Por qué razón es el único mercado? Hay una razón de higiene, señor Presidente. Inglaterra es un país frío, no produce grasas naturales. Entonces, las quiere dentro de su alimentación; y la carne grasosa que soporta el inglés y que puede pagar el obrero inglés, no la puede pagar ningún obrero continental, y aunque la pudiera pagar, no la soporta, no le conviene, porque ellos tienen grasas naturales, en unos países sacada del aceite, y en otros de la manteca; en casi toda la Europa Central sacada del cerdo, que sustituye perfectamente a la grasa de la carne, y, por lo tanto, no tienen necesidad de recurrir a nosotros. De manera que el día que nosotros tuviéramos todo nuestro ganado "chilled beef", si los frigoríficos se cruzan de brazos, no tendríamos a quién vender nuestras carnes. Ahí es a dónde vamos si seguimos impulsando la industria ganadera hacia la producción del ganado de carne.

El segundo medio sería la evolución hacia la lechería. Esa sería realmente— y lo es lógicamente, no sólo por características económicas, sino hasta por características de mentalidad de nuestros paisanos,—ésa sería la industria intermedia y que tal vez fuera definititva en la explotación agraria de nuestro suelo.

Hay que calcular, señor Presidente, que tenemos dos millones de vacas de vientre, y que si de ellas se sacara nada más que un litro por día y por cabeza, calculando "grosso modo", industrializada la leche, a cinco centésimos el litro, nos darían treinta y seis millones de pesos que entrarían a nuestro país. Pero no sería sólo la consecuencia económica la que se obtendría; lo que sería de resultados incalculables sería la población que esa industria determinaría para nuestro país, la mejor eficacia de todos los servicios sanitarios y de todo orden y la red de caminos que traería aparejada.

Se me dirá—y ya espero la objeción— que no todo el suelo de nuestro país es apto para la industria lechera, dado que hay muchos campos lejanos de las poblaciones y lejanos de las capitales, que no se prestarían a esa explotación.

Señor Presidente: yo tengo interés en citar un hecho, también sacado del Departamento de Maldonado, que es una experiencia que, si no se hubiera hecho, habría que pagarla para hacerla; una experiencia hecha en gran escala, extraordinariamente instructiva, y que voy a relatar brevemente a la Cámara para que se vea los horizontes que tiene la industria lechera. En el año 1900, salió del Departamento de Maldonado, de El Sauce, un ciudadano extranjero que había empezado su vida muy modestamente, pidiendo vacas para ordeñar; no pedía nada más que eso. En esa forma consiguió formarse un capitalito de seis mil pesos. Con seis mil pesos de vacas por delante, se fué al Departamento de Rocha, a doscientos kilómetros del ferrocarril, y allí, a doscientos kilómetros del ferrocarril, estableció una lechería, y una lechería tan bien organizada poco más tarde, que los pasajeros que venían de Rocha podían quedarse en el camino; pero lo que es la manteca de Fontana llegaba con sus postas todos los días a la estación del ferrocarril. Diez años más tarde, en 1910, a ese señor le ofrecieron cien mil pesos por mil vacas lecheras de su rodeo, al barrer, y además las instalaciones; pero instalaciones hechas en campo ajeno y, por tanto, perfectamente susceptible de ser perdido todo ese capital una vez terminado el arrendamiento.

Señor Presidente: yo pregunto: ¿cuántos campos hay que estén a más de doscientos kilómetros del ferrocarril?

Señor Oficialdegui — ¿Me permite?...

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Oficialdegui — Pero el establecimiento del señor Fontana no estaba a doscientos kilómetros del ferrocarril.

Señor Halty — Del ferrocarril, no; de la estación La Sierra.

Señor Oficialdegui — Pero hasta San Carlos no hay nada más...

Señor Halty — Hasta la estación La Sierra. El lo hizo cuando la estación era La Sierra.

Y este señor llegó en tal forma a extender su industria, que él ataba dos mil vacas, y llegó a tener dieciocho mil hectáreas de campo explotadas en lechería. Es fantástico este ejemplo. El demuestra en forma acabada que la industria lechera puede implantarse en cualquier momento en nuestro país habiendo sólo un hombre que sea capaz de organizarla; y lo que tiene más interés, señor Presidente, todavía, es que esa industria lechera, en esas condiciones, con esos resultados extraordinarios — que yo lamento no

poder decir a la Cámara, porque son datos confidenciales — con esos resultados extraordinarios, fué sostenida con nuestras pasturas naturales; no se daba un sólo kilo de forraje a esos animales.

Muy bien: acabamos de ver, señor Presidente, que la esplotación ganadera tal como la hacemos ahora nosotros nos lleva a un fracaso seguro: nos lleva a la continuación y a la exageración de la explotación inícua que los frigoríficos hacen de nosotros. Y en este momento en que las circunstancias están determinando imperiosamente a nuestros ganaderos a rectificar rumbos; en este momento en que todos están aumentando la población de nuestro ganado lanar, es cuando viene el Poder Ejecutivo a mantener el concepto equivocado, antiguo, y a inducirnos a nosotros a exagerarlo en el sentido de dar nuevamente premios al ganado mayor para persistir en esa mala tendencia, equivocada.

(Interrupciones).

—Dice eso el Poder Ejecutivo en su mensaje cuando manifiesta que si bien es cierto que se habían suprimido los premios, era porque antes la industria era próspera; pero que ahora es necesario fomentarla, porque los reproductores no tienen los precios que se merecen en las exposiciones del Prado. Y los reproductores a que se refiere, y no hay nada más que fijarse en las cifras, son sobre todo los reproductores de ganado bovino.

Señor Gallinal — ¿Me permite ....

El mensaje dice que, "la rusticidad adquiere el grado máximo y la buena alimentación exalta las cualidades productoras de carne y de lana".

Señor Halty — Después vamos a ir a la lana. Secundariamente dice "lana".

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Otamendi — El señor Representante Halty parece que sostiene el criterio económico de que nuestra producción pecuaria debe evolucionar en el sentido de aumentar la cría de ovinos...

Señor Halty — Sí, como solución inmediata.

Señor Otamendi — Yo le voy a decir al señor Representante Halty que los ganaderos del país, a expensas de su propio interés, han evolucionado en ese sentido. Las estadísticas del mundo entero dan este promedio: En el último decenio la cría de ovinos ha disminuído en todos los continentes, con la única excepción del continente africano; y en Sud América ha disminuído la cría de ovinos en un treinta y cuatro por ciento, con la única excepción de la República Oriental, en que la explotación ovina ha aumentado en un veintiséis por ciento.

Señor Halty — ¿El señor Representante sabe el número de ovinos que teníamos antes?

Señor Otamendi — De 1916 a 1926, hemos aumentado el veintiséis por ciento. Tengo los datos estadísticos.

Señor Halty — Aún así, todavía, no hemos llegado al grado a que se debería llegar. La tendencia está manifestada, pero este proyecto de ley viene a contrariar esa tendencia. Es lo que acabo de decir: que cuando las circunstancias han determinado a nuestros hombres de campo a evolucionar favorablemente, viene este proyecto de ley a contrariar esa evolución favorable.

(Interrupciones).

—Yo admitiría, para indicar realmente que es una decisión bien razonada — y eso implicaría que se ha comprendido realmente cuales son los términos del problema y cual es la solución favorable que de él depende — que esos premios se establecieran a todo lo que no sea un ganado productor de carne, y a eso hay que ir.

(Interrupciones).

—Estaba basando mi conclusión en eso.

Señor Presidente: vuelvo a insistir en que en vez de rectificar los rumbos de las tendencias equivocadas que hasta ahora nos han guiado en la explotación de nuestras industrias agrarias, este proyecto de ley viene a inducirnos a persistir en ese error. De manera que yo admitiría — y lo acepto — que se dé una cantidad de dinero para premios; pero siempre que esos premios deben ser dados única y exclusivamente al ganado lechero y al ganado lanar, excluyendo preceptivamente de todos los premios a discernirse, a los animales bovinos reproductores de carne.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante don Eugenio Gómez, que la había solicitado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Después de haber emitido nuestra opinión sobre este asunto, el señor miembro informante y aún el ingeniero Otamendi han pretendido rebatirnos.

El señor miembro informante ha estado muy lejos de hacerla con éxito. Ha eludido la cuestión. El señor miembro informante contestándonos, aseguró que la ganadería era la principal fuente de producción del país, etc.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Nosotros no decimos que la ganadería no fuera fuente importante de la producción del país. Negar eso sería negar la evidencia. El miembro informante no planteó así el asunto en sus verdaderos términos. Lo que tenía que haber dicho es por qué siendo la ganadería la fuente principal de riqueza, tenía que pagar de Rentas Generales, que no es otra cosa que el bolsillo de la clase trabajadora, el fomento de los negocios de la clase ganadera.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—La fuente principal de riqueza del país la constituyen los brazos de los trabajadores. Sin el esfuerzo de los trabajadores la sociedad no tiene absolutamente nada. Los trabajadores son los que constituyen todo lo útil que hay en el seno de la sociedad. Si alguien tiene que merecer consideraciones entonces son ellos, y no los que viven explotándolos.

Señor Puig — No apoyado, en eso último.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si el señor miembro informante entiende que se debe proteger a los que constituyen la principal fuente de riqueza en el país, sólo con un criterio cerrado de clase se puede admitir que se reclame el concurso del Estado para proteger a quienes viven explotando, a aquellos que han creado grandes fortunas a costa de la explotación de los trabajadores. Lo que debía reclamar, pero eso no lo puede hacer porque se lo impide su espíritu de clase, su egoismo capitalista, es el concurso del Estado para proteger a los peones de estancia y no a los ricos ganaderos. Señalamos en una sesión anterior las malísimas condiciones en que se encuentran los peones de estancia. Pusimos de manifiesto que esos obreros carecen de habitación higiénica en la mayor parte de los casos; sostuvimos que los hacen trabajar doce, catorce y dieciséis horas por día; establecimos que los obreros ganan salarios miserables; pero, a pesar de todo eso, lejos de pensarse en ayudar a estos peones...

Señor Puig — ¿Me permite?...

Le dije que esos premios eran para esa gente; se lo demostré el otro día; que los cabañeros destinan los premios en dinero a esos obreros que el señor Representante nombra.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Puig me dijo que él había distribuido...

Señor Puig — No; todos los cabañeros del país...

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Puig nombró dos o tres ganaderos que habían distribuído los premios entre sus peones.

Señor Puig — No, señor; dije que casi todos los cabañeros distribuían esos premios entre los trabajadores, y le nombré al señor Vidiella, al señor Elorza, y otros muchos que distribuían esos premios en efectivo entre los obreros, entre los que cuidaban los animales.

Señor Gómez (don Eugenio) — No citó tres nombres, sino los dos que acaba de manifestar.

Señor Puig — Y cité el mío, también.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entonces ¿cómo nos había dicho que usted no?

Señor Puig — ¿Quiere que le nombre diez?

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Dijimos al señor Representante Puig que íbamos a proponer un artículo aditivo a este proyecto, que seguramente no va a votar la Cámara, porque la Cámara tiene interés solamente en favorecer los intereses de la burguesía. El artículo aditivo establece que los cabañeros deben invertir todo lo que obtengan por concepto de premios, en mejorar las habitaciones de los peones de sus establecimientos. De manera que oimos bien al señor Representante Puig. Tomamos en cuenta lo que decía, y en ese momento lo invitamos a votar el artículo aditivo, que nosotros teníamos preparado, seguros de que la ley sería votada.

Volviendo a la cuestión debemos insistir en que el señor miembro informante eludió la respuesta a todas las razones que nosotros expusimos. Al señor miembro informante le fué muchos más cómodo que hablar de la mala situación de los peones de estancia y de las cabañas del Uruguay, ponerse a hablar mal de Rusia, como si con hablar mal de Rusia fuera a destruir las afirmaciones que nosotros habíamos hecho.

Así, al hacer alusión a ese país donde impera la dictadura de la clase trabajadora, el señor Representante incurrió en inexactitudes, sosteniendo que en materia de educación, el Uruguay ocupaba un plano muy superior al que ocupa en la actualidad la Rusia de los Soviets. El aumento de escuelas en el Uruguay ha sido pequeñísimo en relación con el aumento de escuelas en Rusia: en Rusia se han aumentado miles y miles de escuelas en un solo año, cifra que cité exactamente al señor miembro informante, mientras que en el Uruguay, en el curso de diez años, no sé si habrá aumentado en cien el número de escuelas.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—El señor Representante Nieto Clavera afirma que nosotros no decimos verdad.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Advierto a los señores Representantes que el asunto en discusión no es éste. En consecuencia, llamo a la cuestión a los señores Representantes.

(Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros no traemos una cuestión por nuestra cuenta, sino que contestaban a las afirmaciones que el señor miembro informante había hecho en defensa de la tesis que él sostenía, lo que nosotros no podemos dejar que queden en pie.

Señor Presidente — No es ésta la oportunidad, señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Las palabras del señor miembro informante constan en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — No ampara el Re-

glamento a ningún señor Representante para salirse de la cuestión. Si hubiera habido alusión personal, tendría todo el derecho el señor Representante de hacerlo; pero no habiendo sido así, le reclamo al señor Representante que vuelva a la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Voy a aclarar antes una cosa, señor Presidente.

¿Es posible que en las sesiones de la Cámara un señor Representante, — el miembro informante en este caso, — pueda decir respecto de ésta o de aquella solución lo que él crea conveniente, y mientras sus palabras constan en la versión taquigráfica, otro Representante no tenga derecho a contestarlas? ¿Se nos puede negar el derecho de que destruyamos una afirmación como la del señor Representante Nieto Clavera, que dijo que no es exacto lo que nosotros afirmamos, de que de 1916, en el Uruguay, había mil escuelas, y que hasta 1926 no se aumentaron más que sesenta y nueve?

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si el orador está dentro de la cuestión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Aunque no esté el señor Representante rigurosamente dentro de la cuestión, como otros oradores se han apartado de ella, voy a votar para que el señor Representante Gómez pueda contestarle al señor miembro informante.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Representante Gómez está dentro de la cuestión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y seis**).

—Se encarece al señor Representante que vuelva a la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Voy a plantear una cuestión, antes de continuar en este asunto.

El señor Presidente tiene facultad para llamar al orden al orador. Reglamentariamente, eso no se discute. El señor Representante Gutiérrez ha hablado de Rusia, para hacer cargos a la delegación comunista, para destruir sus argumentos, y el señor Presidente no lo ha llamado al orden. Yo pregunto ahora con qué derecho me llama al orden a mí.

Señor Presidente — Si el señor Representante es persona razonable, como lo creo, deberá reconocer que en la sesión anterior contestó al señor miembro informante.

Señor Gómez (don Eugenio) — No, señor; no es exacto. El señor miembro informante me permitió una interrupción; y como me dijo que no quería que lo interrumpiera, yo le manifesté que no lo interrumpiría, y que luego le iba a contestar.

Señor Presidente — El señor Representante contestó por vía de interrupción. De consiguiente, la Mesa, en ese instante, no se creyó obligada a llamar al orador, al que le había concedido el uso de la palabra, a la cuestión; pero como este asunto vuelve a suscitarse, reglamentariamente, y en protección del derecho de todos los señores Representantes, me veo obligado a llamarlo a la cuestión.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente, existe interés en que la Cámara pueda evitar que tenga éxito la maniobra obstruccionista que hace el señor Representante comunista.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esa maniobra obstruccionista, señor Presidente, no es un hecho aislado: es el resultado de una táctica que aplican los comunistas y que tiende a evitar que el Parlamento pueda realizar la obra de Gobierno que el país espera que él realice.

En consecuencia, corresponde que en este momento se tomen medidas para que en este caso concreto esa táctica fracase. Yo, por mi parte, dejaría que el señor Representante se extendiera todo lo que él quisiera en esas consideraciones impertinentes al tema; pero tomaría garantías para asegurar la total consideración del proyecto hasta su votación; y por consiguiente, formulo moción para que continuemos con la discusión de este asunto a la hora 19, en el bien entendido de que si no concluimos la discusión, mocionaré para que el lunes pueda seguir el estudio. Así evitaremos que cualquier maniobra del señor Representante haga fracasar la votación de este proyecto, cosa demasiado fácil en estas brevísimas sesiones decretadas.

Señor Presidente — Se observa a la Cámara que a la hora 19 hay una sesión extraordinaria, resuelta por la Cámara, para continuar con la discusión del proyecto de aumento de sueldo a los profesores liceales.

¿Insiste en su moción el señor Representante?

Señor Gallinal — Si hay sesión para la hora 19, hago moción para que sea el lunes a las 16.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Representante Gallinal: para que la Cámara celebre sesión el día lunes a la hora 16, para continuar con la discusión de este asunto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — No voy a votar la moción del señor Representante Gallinal, a pesar de que entiendo que este asunto es muy urgente, y debe resolverse. Desgraciadamente todos los días y horas están tomados; pero, posiblemente podría plantearse esta cuestión dentro de las sesiones ordinarias, con el número de senta y dos legisladores, declarándola urgente y grave y sobre tablas. Como hay dos horas por delante, si fuera exacto que hay una maniobra obstruccionista, ella no podría mantenerse durante ese término, y en esa forma quedaría esta cuestión resuelta, sin perjudicar al presupuesto de los Liceos, que está en el orden del día de la sesión de las 19, es urgente y realiza obra de estricta justicia.

Por estas consideraciones, no voy a votar la moción del señor Representante Gallinal, que creo es perfectamente inspirada.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — A pesar, señor Presidente, de que me merece respeto la moción del señor Representante Gallinal, yo creo que la moción que ha presentado es inconducente. El ha propuesto que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el martes de la semana próxima para tratar este asunto. No veo la trascendencia que pueda tener este asunto para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el martes de la semana próxima, y, además, debo decir que no acepto tampoco las palabras pronunciadas por el señor Representante Nieto Clavera cuando decía que esta era una maniobra obstruccionista...

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—..., cuando fueron tratados en esta misma Cámara asuntos como el de las Aguas Corrientes y el de la Higienización de la leche, que han llevado semanas y semanas, y meses enteros, en su discusión, no hay derecho para decir en Cámara que es maniobra lo que hace ahora el señor Representante comunista.

(Murmullos).

—No es una maniobra obstruccionista.

La Cámara, que ha perdido tanto tiempo discutiendo asuntos como aquellos proyectos de ley, que han permanecido en el orden del día por meses y meses, no veo qué interés fundamental puede tener para celebrar una sesión extraordinaria el martes próximo para considerar el asunto de exposiciones y certámenes.

Creo, en consecuencia, que si hay Representantes que tienen interés en que se dilucide esta cuestión en el día de hoy, podrían pedir que se continuara a la hora 19 o esta noche a las 10. Eso se podría hacer; pero no pedir sesiones extraordinarias para este asunto, cuando la Cámara tiene asuntos de mayor importancia para resolver.

(Interrupciones).

—Por esas consideraciones, señor Presidente, es que no voy a votar la moción propuesta por el señor Representante Gallinal.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Señor Presidente: sabiéndose que la Cámara entraba en receso hoy, muchos señores Representantes se han preparado para marchar a campaña. Por esta consideración voy a adherir a la moción del señor Representante Gallinal; pero modificándola y, al efecto, hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta el día 29 a la hora 16 para continuar con la discusión de este asunto en sesión permanente.

(Murmullos).

—Modifico la fecha, señor Presidente, entonces, y pido que la sesión se haga el día 29 a las 19 horas.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Patrón.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Indiscutiblemente se ha modificado la moción, ya que antes lo que deseaban algunos señores Representantes, era que se cerrara el debate de inmediato para poder resolver la cuestión que se discute.

Lo que yo quiero hacer notar ahora es que los Representantes que representan los intereses ganaderos, los grandes capitalistas que hay en esta Cámara, deben irse acostumbrando a que antes de resolverse sus asuntos se discutan. Lo que sucede ahora es lo contrario: los proyectos en su generalidad se discuten; pero los señores representantes de los ganaderos, creen que cuando se trata de los intereses que a ellos más les afectan debe resolverse todo con rapidez extraordinaria.

Se ha discutido en muchas sesiones el asunto relativo a jubilación de gráficos y periodistas y a nadie se le ocurrió incomodarse por esa discusión; en cambio, cuando se discute un proyecto que favorece a la ganadería, los señores representantes de los ganaderos quieren aplicar la mordaza. Esta es una arbitrariedad que hemos de condenar siempre enérgicamente.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Como la Cámara no se va a ocupar en esta sesión del asunto, yo, deseo decir que voy a votar la moción del señor Representante Patrón; pero que quería también aprovechar esta oportunidad para llamar la atención de la Cámara sobre la necesidad de introducir modificaciones fundamentales a su régimen de trabajo. Lo que ha ocurrido en esta quincena pone las cosas bien de manifiesto. La Cámara celebra sesiones a todas horas; los Representantes están sometidos a un trabajo, sino más in-

tenso, por lo menos más extenso que en otra época, pero el hecho real es que nada se hace.

(Apoyados).

—De los diferentes proyectos que se han discutido en esta quincena, no se ha llegado a votar con solo artículo y esto amenaza a seguir, si no se toman medidas severas, como sería la de cumplir el Reglamento respecto al término de los discursos y la prohibición de hablar más que una sola vez en la discusión general.

Señor Presidente — La Presidencia ha cumplido el Reglamento: ha tenido, sí, es cierto, una que otra tolerancia consentida también por la Cámara. Con todo, hizo observar, en la sesión anterior, que el señor Representante Gómez ya había dispuesto del término reglamentario para hacer uso de la palabra, y la Cámara resolvió declarar libre el debate. De manera que es culpa de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Representante Gallinal, modificada por el señor Representante Patrón, para que este asunto continúe tratándose en la sesión a celebrarse el día 29 a las 19 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Deliberadamente no había querido intervenir en este debate con la esperanza de que pudiera solucionarse el asunto en la sesión de hoy; pero después de la resolución que acaba de tomar la Cámara, conviene aclarar la duda de la que el señor Representante comunista hace capítulo esencial y que se refiere al debate de ayer respecto a las afirmaciones que yo había hecho relativas a la instrucción en Rusia.

Conviene recordar que en algunas interrupciones, el señor Representante comunista elogiaba el régimen de instrucción pública que existía en aquel país, y yo le hice conocer que en la instrucción pública en nuestro país teníamos un régimen muy superior y que estaba muy lejos de las condiciones de Rusia.

Por lo demás, en lo que se refiere a querer poner mordaza o coartar el uso de la palabra y la amplitud del pensamiento, no ha habido tal, puesto que este asunto se ha debatido durante dos sesiones, y el miembro informante se ha complacido en repetirle al señor Representante comunista que estaba dispuesto a darle todo informe que estuviera a su alcance y que pudiera ilustrarlo.

Señor (don Eugenio) — ¿Me permite?

Yo no lo acusaba al señor miembro informante de quererme poner mordaza; he acusado a los que pretendieron hacerlo.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Quería dejar salvada mi situación personal en este asunto, nada más.

Señor García Selgas (don Mariano)—Hago moción para que se levante la sesión, porque faltan pocos minutos para sonar la hora.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno.)**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

43.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Discusión del proyecto de decreto que traspasa al señor Aureliano Rodríguez Larreta la pensión que gozaba la señora Matilde Arocena de Rodríguez Larreta. (Sanción).
5—Proyecto que prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria por el período 1927-1928. Se resuelve considerarlo en la sesión próxima, en primer término.
6—Oir los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto a la designación de Enviado Especial ante la República Argentina y traslados de Jefes de Misión Diplomática sin venia del Senado.

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Massera, García, Ramírez, Cortinas, Ramos, Gallinal, Martínez Trueba, Jude, Moroy y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Díaz, Morelli, Aramendía y Amargós.**

Con licencia, el señor Senador: **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores acusa recibo de la comunicación que le fué remitida, por la que se le solicitaba la concurrencia al seno de Vuestra Honorabilidad a fin de suministrar informes sobre traslados de ministros Plenipotenciarios."

—Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 23 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Senado:

En respuesta a su atenta comunicación de fecha 13 del actual, tengo el honor de manifestarle que me será grato concurrir a la sesión que celebre ese Honorable Senado el día miércoles 3 de Agosto venidero, a fin de suministrar los informes a que se refiere la moción transcripta en el oficio que contesto.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

RUFINO T. DOMINGUEZ."

"La Presidencia de la República acusa recibo del decreto por el que se le concedió venia para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez del Consejo de Guerra Permanente."

—Archívense.

"La misma Presidencia acusa recibo de las leyes por la que se le autoriza para disponer que la Escuela Militar pase a la ciudad de Buenos Aires y de la que incorpora al Ejército al señor Antonio L. Rovira con el empleo de Teniente."

—Archívense.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: De la que destina la suma de $ 40.000 para pago del presupuesto de la Corte Electoral, de la que modifica la de Registro Cívico Nacional, de la que prorroga el presupuesto de la Caja de Jubila-

ciones y Pensiones Civiles, de la que modifica el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional y de la que acuerda pensión a la señora Aurelia Vizoso de Rivero."

—Archívese.

"La Corte Electoral comunica que han sido nombrados Presidente y Vicepresidente de la misma los señores Daniel E. Gutiérrez y Escribano Genaro Gilbert, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los siguientes proyectos de leyes: por el que se destina la suma de $ 100.000 para construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola; del que prorroga el Presupuesto General de Gastos en vigencia y del que prorroga la de Desalojos de Predios Rurales."

—Archívense.

"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala, para el ejercicio 1927-1928."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre higienización de la leche."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que ha prestado su aprobación al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Administración General del Puerto, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925."

—Téngase presente y archívese.

"La Asamblea Representativa de Paysandú comunica la instalación de su Comisión Permanente."

—Téngase presente y archívese.

"Juana Santos de Carbone solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"Juan Cat, en representación de la Sociedad Comercial de Montevideo y La Transatlántica, C. W. Martín Superintendente de las Compañías Telegráficas del Río de la Plata, la Liga de Construcción y la Cámara Nacional de Comercio presentan exposiciones de motivos a fin de ser tenidas en cuenta al tratarse el proyecto de ley relativo a indemnizaciones a favor de empleados y obreros del comercio."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la República solicita acuerdo para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don Pedro Onetti y para el cargo de Juez del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don José M. Gomeza."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Presidencia de la República remite un mensaje por el que acusa recibo de la comunicación que le fué remitida con fecha 13 de Julio próximo pasado, y que se relaciona con traslados de Jefes de Misión Diplomática."

—Léase y pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 29 de 1927.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Cúmpleme expresar a Vuestra Honorabilidad que he recibido la comunicación de fecha 13 de Julio corriente, en la que se me transcribe la resolución sancionada en sesión de aquella fecha por la que se manda contestar a esta Presidencia que el Senado considera inconstitucionales los traslados a que se refiere el mensaje de fecha 1.° del actual por haberse prescindido para efectuarlos del acuerdo que prescribe el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, haciéndose excepción del señor Antonio Bachini por haberse otorgado, a su respecto, el acuerdo constitucional.

Como en la propia sesión esa Honorable Cámara decidió llamar a su seno al señor Ministro de Relaciones Exteriores para ocuparse del mismo asunto, tendrá ocasión dicho Secretario de Estado para exponer verbalmente las razones que la Presidencia de la República tiene para afirmar que no ha dejado de cumplir ningún precepto constitucional, y que tan sólo ha hecho uso de las legítimas facultades que disposiciones legales vigentes le acordaban.

No obstante, estimo necesario formular algunas apreciaciones, teniendo presente determinadas circunstancias que han mediado y fueron las que precisamente indujeron a la Presidencia de la República a proceder, para que el Honorable Senado, en una forma más amplia que la hasta ahora admitida sin discusión, forma que anunció como procedimiento transaccional, mientras la interpretación legal reclamada no viniera, frente a la tesis que el Honorable Senado en este último tiempo decidió mantener.

Y digo en este último tiempo, porque es efectivamente cierto que hasta el último traslado que decretó el anterior Gobierno, y que fué el del Ministro en Portugal a Alemania, nunca fué advertida la Presidencia de la República de que el Honorable Senado tuviera reparo que oponer a semejantes disposiciones.

Se ha sabido, así, que en sesiones secretas y cuando se han tratado pedidos de venias para el primer nombramiento de Jefes de Misión, se ha discutido si debía el Poder Ejecutivo establecer la sede del nuevo diplomático en el pedido correspondiente; se ha conocido, por referencias, que en algunas ocasiones algún señor Senador ha hecho alusión a los traslados que el Poder Ejecutivo decretaba; pero nunca se había hecho ni siquiera debate público, ni aún en Comisión, con la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la procedencia de aquellos actos que el Poder Ejecutivo ha realizado repetidas veces.

Ha sido, como antes digo, recientemente, y ello desde que se pidió venia para nombrar Ministro en España, que el Honorable Senado mantuvo la tesis de que correspondía su previa intervención en materia de traslados.

No es mi ánimo entrar doctrinariamente en la cuestión de fondo, pues a ello llegará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, si así fuera preciso, cuando concurra al Honorable Senado; pero como en esta circunstancia sólo deseo dejar documentada la retcitud de procedimientos que en esta ocasión ha seguido la Presidencia de la República, haré una simple relación de hechos de la que fluirá con nitidez la comprobación de mi anterior aserto.

Como consecuencia de la inesperada actitud que el Honorable Senado adoptó al considerar la venia pedida para nombrar Ministro en España, y digo inesperada porque en anteriores ocasiones se habían dado venias sin que estuviera vacante la sede que había el propósito de adjudicar al candidato, el señor Ministro de Relaciones Exteriores mantuvo diversas conferencias con la Comisión respectiva de esa Honorable Cámara y fué a raíz de ello y como resultante de lo implícitamente acordado que se pasó el mensaje de fecha 12 de Mayo de 1927, en el que se anunciaba "que una vez decretados los traslados se daría noticia al Honorable Senado para que si creyera oportuno hacer observaciones las hiciera, a fin de que el Poder Ejecutivo apreciara sus fundamentos". Quería eso decir, lisa y llanamente, que había un trámite ulterior al decreto de traslado, decreto que no se ejecutaría, como es natural, hasta que el Honorable Senado tomara en cuenta la noticia de tal decisión, formulase las observaciones que estimara del caso, teniendo en cuenta la diversidad de criterio con que por ambas partes era considerada la cuestión de fondo, y en tal concepto el Poder Ejecutivo las apreciara, adoptándose como consecuencias las decisiones que correspondieran.

El mismo espíritu que había inspirado la decisión de enviar aquel mensaje, la misma favorable disposición que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dejó evidentemente traslucir en sus conferencias con la Comisión respectiva, ese mismo criterio tolerante y conciliador iba a primar en la apreciación de las observaciones que el Honorable Senado pudiera formular cuando conociera en los traslados comunicados, pero no ejecutados todavía. Pero es que hay más todavía: el propio señor Ministro de Relaciones Exteriores llegó a concertar dejar implícitamente acordado el plazo, pasado el cual si no hubiera recibido respuesta del Honorable Senado, se tomaría como que ninguna objeción tenía que hacer a los propósitos anunciados.

No hay duda, pues, que lo que antecede explica suficientemente la consecuencia y rectitud de proceder de la Presidencia de la República, que ajustó sus actos a lo que entendió acordado mientras no se dictaba la ley que aclarara en definitiva el punto fundamental en cuestión.

En conocimiento de la versión del debate que dió lugar a la aprobacion de la resolución comunicada me ha impuesto la necesidad de exponer lo que antecede, sin perjuicio de declarar que dicha resolución no la encuentro procedente, porque los traslados referidos fueron decretados en uso de facultades legales, de que no podía esta Presidencia declinar, con lo cual significo que en ningún momento he dejado de cumplir los preceptos constitucionales. Tal es lo que entiende la Presidencia de la República, cuya opinión está corroborada por actos de anteriores Senados que ya nadie, sino la ley, puede reconsiderar.

Al expresar estas palabras me refiero a los términos en que fueron concedidas las venias en virtud de las cuales se designaron Ministros Plenipotenciarios precisamente a algunos de los diplomáticos recientemente trasladados y que para mejor apreciación transcribo a Vuestra Honorabilidad como prueba inequívoca de que esos decretos están lejos de justificar la resolución radical adoptada por el Honorable Senado, pues esta corporación ha entendido expresamente que la designación de sedes era facultad exclusiva del Presidente de la República.

"Cámara de Senadores. — La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente decreto: Artículo 1.o Acuérdase a la Presidencia de la República la venia que solicita para nombrar al doctor Enrique E. Buero Ministro Plenipotenciario. Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Enero de 1923. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

"Cámara Senadores. — La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente decreto: Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo venia para proveer en la persona del señor Antonio Bachini un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario. Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Mayo de 1924. — RAMON P. DIAZ, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

"Cámara de Senadores. — La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente decreto: Artículo 1.o Acuérdase a la Presidencia de la República la venia que solicita para proveer en la persona del señor don

Diego Pons un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario. Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 2 de Febrero de 1925. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ."

3

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor García — Antes que se entre a la orden del día voy a pedir que se trate en primer término en la sesión de hoy un proyecto sencillo que he presentado en compañía de mi colega el señor Senador por Flores.

Cuando la Asamblea General dictó una pensión por gracia especial a la viuda del doctor don Aureliano Rodríguez Larreta se omitió lo que es de práctica siempre que se dictan estas leyes, es decir, que correspondería el goce de la pensión a los menores o incapaces.

Para salvar esa omisión es que presento este proyecto de ley en compañía del señor Senador por Flores, para que la pensión que gozaba la señora del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, cuyo fallecimiento ha sido lamentado por toda nuestra sociedad, pase a gozarla el incapaz don Aureliano Rodríguez Larreta.

Hago moción, pues, para que se trate en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley que hace extensiva a un hijo del doctor don Aureliano Rodríguez Larreta la pensión que disfrutaba la señora Matilde Arocena de Rodríguez Larreta."

—¿Ha sido apoyada la moción?

(Apoyados).

—Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se recuerda al Honorable Senado que en este caso se necesitan los dos tercios de votos por tratarse de una alteración de la orden del día.

Se va a votar.

—Se vota: **Afirmativa.**

4

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a favor de su hijo incapaz Aureliano Rodríguez Larreta la pensión anual que por ley de 29 de Agosto de 1923 disfrutaba la señora Matilde Arocena de Rodríguez Larreta como viuda del Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Agosto 3 de 1927.

Ismael Cortinas. — Guillermo L. García.

—Está en primera discusión general.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda consideró en la sesión de hoy el proyecto enviado por la Cámara de Representantes y sancionada en ese Cuerpo el 13 de Julio de este año, por el que se prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio 1926-27 para el de 1927-28.

Como se trata de un asunto relativamente urgente, la Comisión solicita del Honorable Senado quiera considerar este asunto en el día de mañana, y a ese efecto formulo moción.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la sesión del día de mañana, en primer término, se considere el proyecto de ley que prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 1927-28.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término oír los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto a la designación de Enviado Diplomático ante la República Argentina y traslados de Ministros sin venia del Senado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — La época larga y angustiosa de los Gobiernos prepotentes, invasores de las atribuciones propias de los demás Poderes del Estado, felizmente ha desaparecido del escenario de la República para no volver.

En la actualidad los Poderes Públicos funcionan dentro de su propia esfera de acción en la seguridad de que ninguna influencia arbitraria ha de venir a turbar la armonía de su acción en la cooperación necesaria de todos los resortes, de todas las voluntades, para contribuir en la amplia esfera del Derecho, al engrandecimiento de la pátria.

Este progreso de las ideas, este triunfo de nuestra democracia, es la obra de varias generaciones, incluso de la a que yo pertenezco y de la actual, inteligente, laboriosa, renovadora. Todos, pues, viejos y jóvenes, estamos interesados en mantener y celar estas hermosas conquistas de libertad, orden y progreso, alcanzada a costa de sacrificios infinitos, y que ha marcado a la República puesto prominente en el concierto de las naciones cultas de ambos continentes.

El actual Presidente de la República, ciudadano ecuánime que ha contribuído a consolidar esta obra grande, no ha de poner, ni él ni sus colaboradores, obstáculo a su estabilidad y desarrollo creciente.

Hago estas manifestaciones para afirmar que el Poder Ejecutivo unipersonal, es incapaz de violar la Constitución, contrariamente a lo expresado por el Honorable Senado en la resolución que motiva mi presencia aquí.

Dicho esto, debo manifestar que la Presidencia, con arreglo al inciso 1.o del artículo 79 de la Constitución, ha podido designar Embajador Extraordinario, dado que es la primer cuestión que motiva la interpelación.

Embajador en misión especial no rentado y de simple cortesía, como se ha hecho en ocasiones múltiples.

El Presidente de la República, por el inciso 1.o del artículo citado tiene la representación del Estado en el exterior.

De manera, que está dentro de sus facultades nombrar agentes diplomáticos en misión especial, sin credenciales para tratar asuntos importantes con cometidos de simple cortesía, prescindiendo de la solicitud de venia al Honorable Senado, teniendo en cuenta, además, la *corta* duración de estas misiones.

Así se ha hecho, en varias oportunidades, como puede demostrarse con una larga lista de ese género de nombramientos hechos sin venia del Honorable Senado.

En 1916 fué nombrado el señor Amézaga, en misión especial, cerca del Gobierno de la República Argentina, en el centenario de la independencia y el aniversario del Congreso de Tucumán; en 1916 el señor Gabriel Terra, fué también nombrado Embajador especial al transmitirse el mando en la República Argentina. El año 1916, el señor Brum, fué con un cometido análogo al Brasil; en el año 1917 el señor Daniel Muñoz hizo acto de presencia representando al Gobierno en la transmisión del mando en Bolivia. En 1916 el doctor Juan Antonio Buero fué nombrado Embajador en la Gran Bretaña, para devolver la visita de otros Embajadores hecha al país. En 1920 el doctor Zorrilla de San Martín, fué enviado Ministro Plenipotenciario en misión especial cerca del Gobierno del Paraguay. El señor Eugenio Garzón, en el mismo año, fué designado Embajador para desempeñar igual cometido cerca del Gobierno de Chile. El señor Martínez Thedy fué designado igualmente, con motivo del centenario de Magallanes, cerca del Gobierno de Chile. En 1921, el señor José Espalter fué enviado Embajador cerca del Gobierno del Perú, con motivo del centenario de la independencia y en 1921 el señor Aragón y Etchart fué designado con igual motivo, el señor Narancio en la República Argentina, el señor Guani en Italia, para corresponder las visitas hechas al Gobierno de la República; el señor Fosalba, de igual manera en el Ecuador; el señor Benvenuto al Paraguay, el señor General Ramasso en el Perú, y el señor Martínez Thedy, nuevamente en Chile fué acreditado cerca de este Gobierno. En 1926 el señor Ramos Montero fué acreditado Embajador, también, para asistir a la toma de posesión del mando del actual Presidente de la República en aquel país amigo.

De manera, señor Presidente, que todos los precedentes han dejado establecida la costumbre, que también hace ley, de que el Presidente de la República tiene esa facultad, en casos extraordinarios de hacer nombramientos de ese carácter transitorio con el requisito de la venia que se llena en otros nombramientos de lo que nadie ha reclamado hasta el momento actual, y naturalmente, estas resoluciones han debido tomarse en vista de que siempre se ha hecho de igual manera.

De modo que yo no veo que haya violación de la Constitución, tratándose de un caso previsto, por decir así, y establecido por una práctica invariable de tantos años.

En el caso de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo había acreditado simplemente una delegación sin credenciales cerca del Gobierno de la República Argentina, atendiendo la invitación de una Comisión popular que había organizado las fiestas que se iban a celebrar allí en homenaje al General Mitre. A última hora se nos anunció oficialmente que concurrirían todos los delegados designados a ese fin por los demás países con carácter de Embajadores cerca del Gobierno argentino, para asistir a aquellas fiestas, se les fijaría audiencia y se recibirían en ese carácter por el Presidente Alvear, rindiéndoseles los honores debidos en el alto carácter de Embajadores en misión especial.

Entonces, nosotros, no pudimos mandar a nuestra Embajada en condiciones inferiores a las de otros países y no había tiempo, tampoco, para hacer ninguna comunicación al Honorable Senado, porque esta noticia oficial la tuvimos nosotros

un día antes de procederse al embarco de la misión y los cadetes de la Escuela Militar que debían asistir a ceremonias del país vecino.

De manera que la Presidencia, repito, ha procedido en este caso de acuerdo con los precedentes establecidos, sin que en ninguna oportunidad el Senado hiciera objeciones a esos procedimientos.

La disposición constitucional que exige acuerdo del Honorable Senado debe regir, a mi modo de ver, tan sólo para los nombramientos de Ministros rentados y permanentes, porque llevan instrucciones para tratar asuntos de importancia que interesan ser conocidos por el país y mismo por el Honorable Senado, pero en estos actos de cordialidad, cuya duración es sumamente breve y el cometido dado a las personas que se designan como Embajadores, de exclusiva cortesía, se ha considerado innecesario solicitar venia para designar.

Es lo que se me ocurre decir por el momento, porque esa ha sido verdaderamente la causa y motivo que el Gobierno ha tenido en cuenta para proceder sin solicitar previamente la venia. No había tiempo, tampoco; habríamos tenido que mandar nuestra misión en condiciones completamente subalternas con relación a las de los otros países.

Ahora, en lo que se refiere a los traslados, yo hace mucho tiempo, señor Presidente, que he dejado de ser Diputado y Senador; he perdido, por consecuencia, el hábito del uso de la palabra, sobre todo en asuntos complejos como el que vamos a tratar, que se refiere a leyes y resoluciones que no se pueden mantener todas en la memoria para expresarlas al Honorable Senado con la claridad y precisión convenientes.

De manera que yo he hecho un resumen, que me voy a permitir leer, si el Honorable Senado no se opone, de todas esas razones, fundadas en disposiciones legales en las cuales se ha apoyado el Poder Ejecutivo para proceder. Parte de esas razones ya han sido transmitidas al Honorable Senado en mensajes que este alto Cuerpo conoce ya.

Señor Presidente — El silencio del Honorable Senado importa autorizar al señor Ministro para que lea.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — (Lee):

"En Noviembre de 1916, el Presidente Viera pasó un mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación de un proyecto de ley modificando la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. En dicho mensaje se proponía cambiar el régimen vigente que dividía en dos categorías la más alta representación permanente de la República en el exterior, estableciéndose una sola clase de Ministros, para facilitar así el traslado de los mismos, cada vez que el interés público requiriese tales cambios.

A ese fin el Poder Ejecutivo declaraba incluído el asunto entre los que motivaban la convocatoria hecha a sesiones extraordinarias.

Por el artículo 1.o de dicho proyecto se suprimía el detalle de las sedes y de las asignaciones fijadas a los Ministros, sustituyéndolas con una suma global de ciento setenta y ocho mil pesos para satisfacer los sueldos anuales de 15 Plenipotenciarios sin destino preestablecido; mil doscientos pesos para gastos de representación y oficina para cada uno de los funcionarios referidos y, además, como complemento para los mismos fines, o alquiler de casa, 33.000 pesos, suma ésta a distribuirse tan sólo entre nueve Ministros acreditados en los países que el proyecto del Poder Ejecutivo enumeraba.

Por el artículo 3.o quedaba autorizado el Poder Ejecutivo para acreditar un mismo Ministro en uno o varios países, sin que le fueran aumentadas las asignaciones.

Pasado el proyecto a estudio de la Comisión de Presupuesto integrada por la de Asuntos Diplomáticos, se produjo un informe favorable en los términos siguientes:

"Vuestra Comisión de Presupuesto integrada está de completo acuerdo con la idea que inspira el presente proyecto del Poder Ejecutivo, que modifica la planilla número 2, Legaciones, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Poder Ejecutivo busca con este proyecto mejorar los servicios relacionados con nuestra representación diplomática. Con esta innovación el Poder Ejecutivo podrá trasladar Ministros de una Legación a otra, según lo requieran los intereses de la República y sin perjudicar la situación de esos funcionarios, que no se verán así, como puede ocurrir con el régimen vigente, rebajados en categoría o sueldo.

El proyecto del Poder Ejecutivo señala también una suma igual de 1.200 pesos para los gastos de representación y oficinas de cada uno de los Ministros. Pero como el monto de los gastos de representación, locomoción, oficinas, alquileres, etcétera, dependen del costo de la vida en cada país, el proyecto del Poder Ejecutivo, además de la suma indicada, señala también otras cantidades como complemento, de acuerdo con las condiciones de vida de cada uno de los países donde están acreditados nuestros Ministros.

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada no está de acuerdo, Honorable Cámara, con esta última parte del proyecto del Poder Ejecutivo. Entiende que dada la variabilidad del factor costo de vida en cada país, mucho mejor que señalar en una ley el monto fijo de las cantidades que se asignan para los gastos de representación, locomoción, oficinas, alquiler, etcétera, de cada Ministro, es indicar en la ley, primero, como lo hace el proyecto del Poder Ejecutivo una suma igual para cada Legación y después asignar una cantidad en globo que el Poder Ejecutivo distribuirá entre nuestros Ministros Plenipotenciarios de acuerdo con las condiciones de vida de los países donde se encuentren acreditados."

Termina ahí el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Ha sido, pues, un error afirmar, como lo hizo el señor Diputado Rodríguez Larreta, "que por la ley de Presupuesto últimamente sancionada, se corrige lo que la ley de Presupuesto deshizo". El establecimiento de una sola categoría de Ministro Plenipotenciario, la no fijación de destino en la ley y el consiguiente procedimiento usado por el Poder Ejecutivo para los traslados de Jefes de Misión, fueron consecuencia de una disposición legislativa dictada por separado en Diciembre de 1916 y no en ocasión de ser tratado el Presupuesto General de Gastos que ya había sido votado en Julio del mismo año.

Señor Cortinas — ¿Me permite el señor Ministro?

Eso no está en el informe; eso lo agrega el señor Ministro.

Señor Ministro — Es oportuno tener en cuenta que el proyecto del Poder Ejecutivo fijaba implícitamente la sede de las Legaciones, al determinar la distribución de la partida de gastos, aun cuando se fijaban para quince Ministros con nueve sedes.

En tanto que el Parlamento modificó el proyecto del Poder Ejecutivo, suprimiendo toda distribución detallada que pudiera dar base para argumentar que en esa ley aparecía expresada la voluntad legislativa sobre la distribución de las Legaciones.

El asunto fué aprobado en ambas Cámaras sin observaciones, con la asistencia de miembros del Partido Nacional; entre ellos estaba presente, según parece, en Diputados, el actual Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra. Consta así en el acta de las sesiones.

De manera, señor Presidente que, efectivamente, el Cuerpo Legislativo, en lo relativo a distribución de Legaciones y establecer lugares fijos para los Ministros Plenipotenciarios fué más allá en su resolución de lo que el Poder Ejecutivo solicitaba, pues él fijaba para nueve puestos las asignaciones que las hizo general el Poder Legislativo para ser distribuídas en todas las representaciones exteriores del país.

Señor Cortinas — Un detalle administrativo.

Señor Ministro — Decía el señor doctor Ramírez, en uno de sus discursos tratando de este asunto, "que desde que el país es país y hasta 1916, aparecían en el Presupuesto General de Gastos las Legaciones en los diferentes Estados con sedes determinadas". No perece resultar de todo exacta la afirmación del señor Senador por Florida. Veamos si en algún caso se demuestra lo contrario de lo afirmado por el señor Senador.

Para el año 1864 se sancionó el Presupuesto General de Gastos que asignaba al Ministerio de Relaciones Exteriores 43.080 pesos, a saber:

"Número 1. — Ministerio...	$ 10.800
Número 2. — Diplomacia y Consulado	" 32.280
Total	$ 43.080"

Veamos la planilla del Ministerio:

1 Ministro	$ 4.000
1 Oficial Mayor	" 1.920
1 Oficial 1.o	" 720
1 Oficial Auxiliar	" 480
1 Portero	" 240
Total	$ 7.360"
Gastos de Secretaría y supletorios	$ 3.440
Suma	$ 10.800

Planilla N.o 2 — Diplomacia

1 Encargado de Negocios en la República Argentina ...	$ 4.800
1 Adjunto a la Legación ...	" 1.700
1 Encargado de Negocios en el Paraguay	" 3.200
1 Adjunto	" 960
1 Encargado de Negocios en el Brasil	" 4.800
1 Adjunto a la Legación ...	" 1.760
Extraordinarios de Diplomacia	" 15.000
Total	$ 32.220"

Como se ve sólo había Legaciones en la República Argentina, Paraguay y Brasil. Era lo que fijaba asimismo el presupuesto que rigió en 1865-1866.

Veamos ahora cómo hizo el Gobierno del señor Atanasio Aguirre para nombrar un Ministro en Europa que el presupuesto no lo deserminaba.

Se limitó el Presidente Aguire a dictar un decreto de nombramiento sin solicitar venia del Senado, pagándose los sueldos y gastos con cargo al rubro "Extraordinarios de Diplomacia" que antes se ha citado.

Del mismo modo, por simple decreto del 27 de Abril de 1864, el Presidente Aguirre nombró Ministro en el Paraguay a don José Vázquez Sagastume, nombramiento que don Tomás Villalba dejó sin efecto el 18 de Febrero de 1875, entre otras razones, por la de que la misión fué creada sin autorización del Poder Legislativo. Ese cargo discernido al doctor Sagastume, así como el que luego se dió a don Andrés Lamas y a don Cándido Joanicó (Junio de 1864) se pagaban por el rubro "Extraordinarios de Diploma-

cia", en virtud simplemente de decretos especiales.

Creo que lo detallado viene a demostrar que no es del todo exacta la afirmación del señor Senador por Florida, cuando dijo, "que desde que el país es país el presupuesto fijaba las sedes de las Legaciones". Es evidente, pues, que en nuestra vida diplomática también han habido excepciones en la regla general, desde épocas remotas.

Dijo asimismo el señor Senedor por Florida que la Presidencia, en su mensaje del 1.o de Julio, a adoptado un criterio ilógico, al proponer fórmulas conciliatorias frente a su discrepancia de pareceres con el Honorable Senado. Pues bien: si tal cosa ha podido suceder, si la Presidencia no ha querido ajustar sus actos a un criterio rígido en el ejercicio de sus facultades privativas, es porque ha creído deber suyo mostrarse tolerante, cortés con el Honorable Senado, acercándose en cuanto fuera posible, sin renunciamientos indebidos, a la manera de pensar de algunos señores Senadores en este asunto, buscando así la armonía y mejor inteligencia entre ambos poderes para servir convenientemente los altos intereses del país.

También podría decirse ilógico el criterio del Honorable Senado al conceder su acuerdo para trasladar a Londres al señor Antonio Bachini, aun cuando este acuerdo no ha sido solicitado, a la vez que reputa de violatorios de la Constitución los traslados hechos en la misma forma de otros señores Ministros. Pero ése acto del Honorable Senado no es censurable; pues, indudablemente, ha sido él realizado con un propósito plausible.

Juzga el Sr. Senador Ramírez que el hecho de haberse decretado los traslados de nuestros Ministros Diplomáticos el día 1.o de Julio, la legalidad del procedimiento de la Presidencia, que él había admitido antes, ha dejado de tener aquel carácter ahora, porque el 1.o de Julio no existía ley de presupuesto, porque, en tal fecha, esa ley había caducado.

Nada tiene que ver la ley de gsatos de la Nación con la de Diciembre de 1916 que es una ley aparte de la de presupuesto, aun cuando tenga alguna relación con ella. Pero hay más, aun cuando el término de la duración del presupuesto hubiera caducado, por no haberse votado otro en la oportunidad debida, el régimen establecido por la ley de Diciembre de 1916 no podía quedar sin vigencia, sino mediante la sanción de otra ley que derogara. El decreto de traslados, se dictó el 1.o de Julio, y el nuevo presupuesto con las modificaciones introducidas en el rubro del Ministerio de Relaciones Exteriores, fué prorrogado el 20 del mismo mes.

Luego ninguna disposición legislativa limitaba la facultad privativa de la Presidencia para proceder, como lo hizo, veinte días antes de la sanción de la ley, que prorroga el presupuesto con enmiendas a la planilla número 2.

Pero aún considerando cierta la caducidad de la ley de gastos de la Nación, y dando por sentado que esa ley hubiera establecido las normas puestas en práctica en Diciembre de 1916, lo que no ha sucedido, el presupuesto, virtualmente, seguirá en vigor vencido el término de su duración establecida en la ley, que lo autorizó, porque, como lo dijo el señor Martínez Trueba discutiendo el punto con el señor Senador Cortinas, "de otra manera, el Poder Ejecutivo no podría mantener en su puesto a un solo empleado", a lo que contestó al señor Senador Cortinas "puede mantenerlos, pero no pagarlos".

Señor Cortinas — Es claro, a todos.

Señor Ministro — El criterio expuesto por estos señores legisladores es perfectamente aplicable al caso que, en hipótesis, vengo analizando con relación a los traslados decretados: la ley de presupuesto, en lo que se refiere a gastos, hubiera caducado, pero con relación al régimen establecido legislativamente, no porque ese régimen podía ser modificado mediante la sanción de una nueva ley que así lo dispusiera.

Como se desprende de todo lo expuesto, la Presidencia debe ajustar sus actos a lo preceptuado por la ley vigente y a las prácticas establecidas al ser designados por Gobiernos anteriores, los Sres. don Enrique E. Buero, Ministro en Suiza; el señor Antonio Bachini, Ministro en Portugal y don Diego Pons, Ministro en Italia, como ya lo ha manifestado la Presidencia en su último mensaje dirigido al Honorable Senado.

Si las disposiciones constitucionales han sido desconocidas en la parte que se refiere al artículo 79, inciso 14, esa infracción no puede atribuirse al Poder Ejecutivo; en todo caso, sería un error cometido por la Legislatura, que interpretó su espíritu por medio de la ley especial de Diciembre de 1916.

Dejo, así, pues, señor Presidente, expuestas las ideas del Poder Ejecutivo unipersonal, que no ha tenido el propósito de contrariar los preceptos legales, ni ponerse sin razones fundadas en desacuerdo con el Honorable Senado.

Sabe la Comisión de Legislación de esta Honorable Corporación, que en las sesiones a que yo tuve el honor de asistir en diversas ocasiones para tratar este mismo asunto, me manifesté en la forma más cordial, con el propósito de que la actitud de la Presidencia fuese grata al Honorable Senado buscando con todo empeño la posibilidad de ponernos de acuerdo para resolver este asunto de la manera más conveniente a la mejor armonía entre ambos poderes.

La Presidencia no podía hacer un renunciamiento de las atribuciones que le acuerdan las disposiciones expresas de la ley, y entonces solicitaba a este alto Cuerpo que él tomase la iniciativa de la interpretación de las leyes vigentes que resolvieran las complejidades existentes y restablecieran la buena inteligencia, que no ha dejado de existir, por otra parte, entre la Comisión de Legislación del Senado y el Ministro que iba allí con ánimo de acordar fórmulas conciliatorias en el propósito de servir mejor los intereses públicos sin desatender las disposiciones de las leyes vigentes.

La Presidencia no hacía cuestión — como lo dije en la Comisión de Legislación — de etiqueta; ella solicitaría el acuerdo del Senado cada vez que fuese necesario dentro de las disposiciones de la ley interpretativa que se dictase, porque estima que con el concurso de la voluntad y mayor inteligencia se resuelven mejor los asuntos que interesan al país, pero el Poder Ejecutivo se encontraba con la ley vigente de Diciembre de 1916 que no podía desatender.

El doctor Ramírez ha presentado un proyecto de interpretación a la ley. Sería conveniente que se sancionase y que se ampliase también, estableciendo si corresponde la intervención del Senado en misiones análogas a las especialísimas que el Poder Ejecutivo frecuentemente delega para hacerse representar en los países amigos con propósitos exclusivamente de cortesía. Si el Cuerpo Legislativo resuelve todos esos puntos, el Poder Ejecutivo acatará resoluciones. Es cuanto puede hacer el Poder Ejecutivo. No puede hacer otra cosa.

En el caso ocurrente, yo tuve la creencia y lo manifesté francamente en la exposición de motivos que se hizo al Honorable Senado, que habíamos quedado de acuerdo en el sentido de que el régimen que se había adoptado hasta ahora, seguiría adoptándolo la Presidencia hasta que la interpretación de la ley se hiciese o se incorporasen al Presupuesto General de Gastos, las resoluciones anteriores que se habían dejado sin efecto con la sanción de la ley de 1916.

Señor Cortinas — Es exacto eso.

Señor Ministro — Tan pensé así, que la única objeción que la Comisión de Legislación me hizo en aquella oportunidad, fué la de enterarse de si el Poder Ejecutivo vetaría una resolución de esa naturaleza en caso de que ella fuera sancionada por el Honorable Senado.

Yo manifesté a la Comisión mis impresiones personales por las conversaciones que había tenido con el señor Presidente, de que creía que no se vetaría esa ley y que, al contrario, se acataría cualquier resolución del P. Legislativo a este respecto; pero que no podía comprometer una opinión definitiva sin antes conferenciar con el Presidente de la República para tener perfecta certeza de lo que él pensaba.

Acordamos que iría el señor Senador Cortinas al Ministerio a recibir la respuesta, y yo se la di en seguida, porque en el acto de separarme de la Comisión, hablé con el señor Presidente, el que me dijo que no sabía la más mínima duda de que se acatarían las resoluciones del Cuerpo Legislativo cualesquiera que ellas fueran, desde que ya había hecho manifestaciones que anticipaban una declaración, pero que la ratificaba, manifestando que no vetaría una resolución de este Cuerpo en tal sentido.

El señor Senador Cortinas que se encuentra presente aquí, sabe que le manifesté esto.

Quiere decir, señor Presidente, que la Presidencia en este asunto ha procedido con todo patriotismo, con toda sinceridad; que no hay el propósito, por parte del Poder Ejecutivo de imponer su criterio y que considera conveniente y oportuno a la mejor solución del asunto, la intervención de las demás ramas del Poder Público, porque esto siempre resultaría en beneficio de las mejoras y más convenientes soluciones.

Habría una porción de argumentos que hacer en defensa de una tesis que la Presidencia no desea defender en esta ocasión, relativa al fondo del asunto.

La Constitución es clara en la parte que se refiere a las venias para nombrar Jefes de Misión con carácter permanente. No cabe duda de que el Presidente de la República está obligado a solicitar para ello el acuerdo del Honorable Senado; pero en lo que se refiere a los traslados, la Constitución enmudece, no dice ni una palabra, y sin embargo, la ley establece la facultad del Poder Ejecutivo para que pueda proceder a prolongar el cometido representativo de sus Jefes de Misión acreditándolos cerca de varios Gobiernos. De manera, que lo autoriza para que estos Ministros sean trasladados a otros países.

Señor Cortinas — ¿Cuál es la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer eso? ¿La que establece las asignaciones en el Presupuesto?

Señor Ministro — La ley de 1916.

Señor Cortinas — Por lo pronto, no existe; está derogada.

Señor Ministro — Yo no discuto eso por el momento, pero puede ser discutible, señor Senador, si una ley orgánica puede ser derogada por un renglón del Presupuesto.

No voy a entrar a esa discusión, pero todo eso es discutible; no lo es el derecho que tiene el Honorable Senado de apreciar la condición de las personas en cada caso que da su venia.

No es contrario el Poder Ejecutivo a esas medidas. Todas esas cosas son discutibles, pero yo no quiero discutirlas ahora porque creo que el Cuerpo Legislativo debe aclarar esas dificultades y esas dudas que pueden surgir y eso bastaría para que la Presidencia acatase sus resoluciones.

Eso es lo que quería decir. No voy a insistir en la cuestión de fondo.

El Poder Ejecutivo, con la sanción de la ley de Presupuesto actual, en los traslados que ulteriormente tenga que hacer, consultará al Honorable Senado y le pedirá su venia o sea su acuerdo; pero sería conveniente para el futuro, aclarar esa cuestión, porque ahora se procede así, porque el Poder Ejecutivo precisamente está convencido de la necesidad de transigir y mantener la mejor cordialidad en sus relaciones con el Senado; pero otros Gobiernos pueden no pensar lo propio y tomar estos argumentos para discutir y complicar las cuestiones que pueden resolverse de una manera legislativa completamente clara para otras ocasiones.

La Presidencia no va a hacer cuestión de eso. Estas disposiciones tomadas por el Poder Ejecutivo, las ha aplicado por cortesía para con el Senado, porque aún no se han mandado a esas personas a ocupar el puesto a que están designadas por decreto; pero le dará cumplimiento, porque el Poder Ejecutivo no puede dar máquina atrás; ha dictado un decreto y tiene que cumplirlo.

Señor Cortinas — Si se le demuestra que es inconstitucional, — y eso trataremos de hacerlo, — estará en la obligación moral un Poder Ejecutivo tan calificado como el actual, de dar máquina atrás. No se puede proceder por capricho al cumplir leyes.

Señor Ministro — No hay tal cosa y hasta se trata de personas que piensan de igual manera.

Un Cuerpo como este, un Poder moderador como éste, de hombres provectos, acostumbrados a la vida pública...

Señor Cortinas — Provectos, no.

(Hilaridad).

Señor Ministro — Deberían serlo; son demasiado jóvenes; deberían ser hombres de experiencia, que hayan pasado por todas las pruebas...

Señor Cortinas — Habría que traer a Matusalem.

Señor Ministro — Respeto la intelectualidad; pero lo que se aprende con los años, no se aprende en los libros.

Señor Ramírez — Más sabe el diablo por viejo, que por diablo.

Señor Jude — Habría que modificar la Constitución estableciendo otro límite de edad.

Señor Ministro — No voy a entrar a esta discusión.

El Poder Ejecutivo no podrá dar máquina atrás. Yo prefiero retirarme a la vida privada antes de que esos decretos quedasen sin cumplir. De manera que la primera brecha que abriría el Honorable Senado en el Poder Ejecutivo, sería mi renuncia, porque entiendo que el Presidente de la República debe cumplir esos decretos, porque los ha dictado en el ejercicio de un derecho perfecto, sin que esto importe un desconocimiento para nadie, desde que ha interpretado e interpreta la ley, y el que ejecuta las leyes tiene el derecho de interpretarlas.

Señor Cortinas — ¡Pero, señor Ministro, no diga eso en un Senado de la República!

La facultad de interpretación de las leyes le está cometida exclusivamente al Cuerpo Legislativo.

Señor Ministro — Esa es la interpretación auténtica, de carácter general, obligatoria para todos; pero en un caso concreto, el Poder Ejecutivo tiene que proceder. Por ejemplo, mañana se ve obligado a remover un Ministro y no podría esperar un año a que se discutiera una ley, es como el Juez que tiene que sentenciar aunque tenga dudas de que la ley lo autoriza a proceder así. Esos son casos concretos, como el que nos ocupa. Nosotros esperamos con mucho gusto la sanción de una ley general obligatoria para todos, porque estamos dispuestos a someternos a las resoluciones supremas y respetables de la Asamblea; pero no nos detenemos cuando creemos que en cumplimiento del deber y sirviendo debidamente los intereses públicos realizamos un acto y mucho más estos actos iniciales del Poder Ejecutivo con relación a la representación exterior que no tienen otro fin que el de organizar y hacer bien, y en ese caso creo que debemos contar con el apoyo del Senado.

El Poder Ejecutivo piensa así, creyendo que procede con arreglo a disposiciones legales.

Ahora, la interpretación que la Asamblea General al prorrogar la ley de Presupuesto, ha dado, aunque no es una interpretación como debiera ser por medio de una ley de igual fuerza que la dejada sin efecto, que debiera haber pasado por la discusión de las dos Cámaras con informes de las Comisiones integradas. El Poder Ejecutivo lo acatará, pero para casos que ocurran en el futuro, porque los traslados actuales se han hecho con fecha 1.o de Julio, y el Presupuesto fué prorrogado el 20 del mismo mes.

Y no se ha hecho con intención, sino que se hizo con el propósito de dar tiempo. Se le dijo al señor Senador Cortinas que se esperarían 15 días para que el Senado contestara.

Señor Cortinas — Y dentro de los 15 días se le contestó.

Señor Ministro — Y dentro de los 15 días, propusimos nosotros. Las conferencias nuestras, fueron antes de mediados del mes de Junio, del 10 al 12. Fué casi un mes después que se tomaron esas resoluciones, y no se tomó antes del 1.o de Julio, y con eso hubiéramos evitado los argumentos del señor Senador Ramírez, y ¿sabe el señor Senador Ramírez, por qué? Porque no teníamos dinero para los traslados; teníamos que contar con la ley de Presupuesto, con esos 15:000 pesos destinados a ese efecto, que tampoco alcanzan.

Señor Cortinas — Y menos no habiendo Presupuesto, porque el 1.o de Julio no había presupuesto.

Señor Ministro — El Ministerio tiene por la ley el derecho y la obligación de girar, con tres meses de anticipación, las rentas a nuestros diplomáticos.

Señor Gallinal — ¿Me permite para una moción de orden, señor Presidente?

Va a sonar la hora reglamentaria, y entiendo que habría conveniencia en prorrogar la sesión hasta tanto pudiera contestar la exposición del señor Ministro, el señor Senador interpelante. Hago, pues, moción en ese sentido.

Señor Jude — Yo llamaría la atención del Senado respecto de la inconveniencia de esa prórroga de hora, porque entiendo que el señor Senador por Flores va a ser un poco extenso. De manera que me parecería quizá más interesante proseguir el debate en el día de mañana.

Señor Cortinas — Yo aceptaría la insinuación que formula el señor Senador por Rivera. El señor Ministro aún no ha terminado su exposición. Podría prorrogarse la sesión al solo efecto de que la terminara. Ha sido muy interesante esa exposición y la hemos escuchado con mucho gusto. Cierto es que le ha dado un aspecto circunstancial y ha eludido un poco el problema de fondo, y habiendo sido planteado el problema de fondo, legal y constitucional, por el Senado y por el Senador que habla, creo que debe irse al problema de fondo, y yo lo voy a hacer.

Señor Gallinal — Entonces, modifico mi moción, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Ministro.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta que termine en su exposición el señor Ministro".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa con la palabra, el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no había dado curso a ese decreto de traslados, en primer lugar, para dar tiempo a la respuesta que se esperaba del Senado, o en caso de silenciar el Senado, considerar que no había observación, porque, verdaderamente, la Comisión de Legislación, no hizo mayores observaciones sobre el procedimiento que se proponía observar el Poder Ejecutivo para los traslados...

Yo pensé que se había arreglado eso, que se había transado.

Señor Ramírez — No es exacta.

Señor Ministro — Fué mi impresión. Puede ser que me hubiera equivocado.

Señor Ramírez — No es exacta la impresión que tiene el señor Ministro respecto a las manifestaciones de la Comisión, porque hasta el Senador que habla, que era el que estaba más cerca en aquel momento de la interpretación del Poder Ejecutivo, le manifestó que consideraba que la peor de las soluciones, el peor de los temperamentos, era el adoptado por el Poder Ejecutivo, porque al comunicar al Senado los traslados, reconocía que el Senado tenía derecho a intervenir, y sin embargo, sólo le daba conocimiento de ello, cuando ya los había decretado.

Así, pues, no ha habido de parte de la Comisión de Legislación, un asentimiento al temperamento del Ejecutivo.

Señor Ministro — Efectivamente, recuerdo que algo dijo el señor Senador a ese respecto, pero como no se insistió, y como después, nos preocupamos únicamente de si la Presidencia votaría o no la ley, — luego se acordó con ese motivo, que fuera al Ministerio, a buscar la respuesta, el señor Senador por Flores, — pensé que había sido solamente una apreciación del señor Senador Ramírez, sin propósito de fundarla como oposición.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Tal vez la confusión del señor Ministro, a ese respecto, puede venir por haber confundido un acto mío de cortesía hacia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, — muy merecido por cierto porque estimo en todo lo que vale al señor Rufino Domínguez, — puede haber confundido, digo, un acto de cortesía personal con una manifestación concreta en representación de un grupo de Senadores. Efectivamente, cuando conferencié con el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su despacho, a propósito de la necesidad de una ley interpretativa, lo hice siempre estableciendo la salvedad de cuál era la doctrina que sostenía la mayoría del Senado, doctrina que estaba completamente definida, en el mensaje que se había pasado al señor Presidente Serrato, cuando se quiso proveer el cargo de Ministro residente en España, doctrina que después fué ratificada por la mayoría de la Comisión de Legislación y doctrina que yo he sostenido en forma absolutamente radical considerando que el Poder Ejecutivo, en todos y en cada uno de los casos, debe pedir venia.

Ahora bien: el señor Ministro, con el propósito patriótico que le reconozco, me dijo que el Poder Ejecutivo tenía afanes conciliadores en ese sentido; que se encontraba en una disyuntiva difícil: que frente al criterio con que pudiera encarar el asunto, no dejaba de reconocer que existían antecedentes contrarios, al respecto; pero como su propósito era ir a soluciones conciliadoras, haría los nombramientos y los comunicaría al Senado, el cual, dentro de los 8 días siguientes, podría hacer las observaciones del caso. ¿Qué le parece? me preguntó el señor Ministro, y, yo le respondí: "Las ideas nuestras, son conocidas, pero si el Poder Ejecutivo cree poder orillar la cuestión en esa forma, ya es algo. ¿Le parece bien? Dentro de 8 días el Senado podrá manifestarse. ¿Y cómo podría manifes-

tarse? Ratificando su opinión ya públicamente expresada, de que el Poder Ejecutivo no podía hacer nombramientos ni traslados sin venia del Senado, como lo establece el artículo constitucional.

Esa ha sido, tal vez, la confusión del señor Ministro que me interesaba aclarar, agregando que en toda esta cuestión, reconozco los móviles patrióticos con que el señor Ministro ha procedido, pero creo que está profundamente equivocado.

Señor Ministro — No lo entendí así. Entendí que lo que manifestaba el señor Senador, — porque también yo, desde el primer momento lo expresé, interpretando el parecer o la opinión del señor Presidente de la República y también con arreglo a la mía, — que en la cuestión, de fondo no era posible hacer nada mientras no viniese una ley que derogase la vigente.

La Presidencia pensaba que el Senado pudiera querer hacer observaciones en el sentido de las personas, sobre la conveniencia y oportunidad de esos traslados, en lo que puede influir, naturalmente, la opinión de los señores Senadores, para que las cosas se hicieran de la mejor manera; pero que no se podía entrar a la discusión de fondo, porque había completa discrepancia de pareceres, y no era posible transigir. La Presidencia había comunicado ya, por escrito, que mientras no viniese una ley sancionada por el Parlamento que modificase el régimen establecido por la 1916, o mientras no se incorporase al Presupuesto General de Gastos el renglón que parecía había sido suprimido por esta ley que fijaba las sedes de las Legaciones, no se podía hacer otra cosa que cumplir con aquella ley.

Era la interpretación práctica, usual, la que el Poder Ejecutivo estaba en la obligación de aplicar al caso, y cuando existen estas discrepancias de pareceres, la manera de colocar las cosas en su verdadero nivel es dar a las leyes una interpretación auténtica, lo que es facultativo del Cuerpo Legislativo.

La interpretación usual, la interpretación práctica, — lo saben muy bien, el señor Senador Ramírez y todos los demás señores Senadores, es el juicio del Juez, es el juicio de la autoridad, que debe cumplir y aplicar la ley en los casos dudosos según su sano saber y entender.

Señor Cortinas — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Cortinas — El señor Ministro, acaba de declarar hace un momento, que el Poder Ejecutivo respecto a los nombramientos efectuados, no dará máquina atrás en forma alguna, porque considera que los ha hecho cumpliendo una facultad privativa, y amparado por leyes que yo he demostrado que están derogadas. Sin embargo, a raíz de esa declaración, que es aferrarse a lo hecho, aun cuando se demuestre que lo hecho es un error, el señor Ministro quiere, que el Senado se conforme con una declaración que se refiere, pura y exclusivamente a los candidatos. Es decir, que el Senado haga observaciones sobre las personas, y en ese caso, serían tomadas en cuenta.

El señor Ministro reconocerá que hay contradicción en tales extremos, porque si el Poder Ejecutivo, por escrúpulos de carácter funcional, de carácter legal, o por defender lo que él cree sus fueros, no da máquina atrás, como dice el señor Ministro, llegando hasta a hablar de su renuncia, — lo que sería muy lamentable, —¿cómo ha de dar máquina atrás el Poder Ejecutivo porque se hagan observaciones sobre las personas? Sería doblemente lamentable; lo llevaría a una situación mucho más sin salida, porque ya están extendidos decretos a favor de determinadas personas, y tendría que revocar esos decretos por objeciones que se hicieran sobre las mismas personas.

Es menos violenta la situación en el otro caso, porque sólo se trataría de modificar un criterio constitucional.

Señor Ministro—Es muy diferente, señor Senador. El Poder Ejecutivo no se va a empecinar con un mal nombramiento, que pueda perjudicar los intereses internacionales del país.

Si el Senado le demostrase que una persona es inconveniente, inhábil, que no es grata al país por sus condiciones de moralidad, o por falta de inteligencia...

Señor Cortinas — Lo sabe el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo sabe que entre los nombrados va gente que no merece ser representante uruguayo...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Cortinas — ... gente que ha comprometido la dignidad del Uruguay y la moralidad del cargo.

Señor Ministro — Los funcionarios diplomáticos están en sus puestos y el Poder Ejecutivo se encuentra inhabilitado por la ley para poderlos quitar porque los puestos diplomáticos y consulares son inamovibles.

Señor Cortinas — ¡Ah!... no!

Señor Ministro — Son completamente inamovibles.

Señor Cortinas — No hay inamovilidad absoluta. A un Ministro que se le pueda probar que en uso de la representación del Uruguay ha cometido actos dolosos, y hasta de latrocinio, ¿cómo es posible mantenerlo en su cargo?

Señor Ministro — Entonces hay que hacer un proceso.

Señor Cortinas — El proceso está en la Cancillería. Lo conoce muy bien el señor Senador por Paysandú, que era Ministro de la época, y lo conoce también el actual Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Gallinal — Y en vez de echarlo lo ascendieron.

Señor Ministro — Habría que hacer un proceso, establecer pruebas, que cuando son simplemente morales no tienen eficacia legal; que no son admitidas en un juicio, y que aun cuando moralmente pueden producir impresión en el espíritu y llevar hasta el convencimiento de que el funcionario no es honesto, no es bueno, legalmente no pueden desalojarlo de su posición.

Señor Cortinas — Tengo las pruebas documentadas de la misma Cancillería; se las voy a dar mañana.

Señor Ministro — La ley no lo permite, y además, eso sería la piedra del escándalo.

Señor Cortinas — ¡Cómo de escándalo! Escándalo es mantenerlo.

Señor Ministro — Sería proceder ahora sobre sucesos que acaso han ocurrido en otras Administraciones, que han pasado desapercibidos, y por ello no se han tomado las medidas oportunas, si es que realmente han existido esas graves subvenciones denunciadas en este momento. No sería tampoco práctico llevar adelante este asunto.

De manera que como yo decía, si la Presidencia recién dictó el decreto el 1.o de Julio, fué porque tenía que contar para los traslados con los recursos que la ley de Presupuesto establece para esos casos, así como también esperando que el Senado se pronunciase. El Senado se pronunció cuando eso estaba resuelto, pronunciándose, después, no sobre las personas o la oportunidad del decreto, sino sobre el fondo de la cuestión, sin tener en cuenta que la Presidencia no podía desatender las disposiciones de la ley en vigor y, repito, estaba inhabilitada completamente para hacerlo.

Por el momento, he terminado.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 43).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 12 de Agosto de 1927 Núm. 6359

TARIFA DE AVISOS

(sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1922.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	3.00
c) Avisos comerciales, ley 2? de Setiembre de 1904, por 20 días	"	8.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
e) Avisos correspondientes a Estatutos con sujeción a la tarifa 13 de Enero de 1925.		
f) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	3.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1926).		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 3.000 (tres mil) metros de manguera de incendio destinada al Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado y timbres de ley correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 20 de Agosto de 1927, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.1.o 588-v.ag.20.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de una partida de papel usado.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección Compras de la División Administrativa, antes del día 20 de Agosto de 1927.

Esta partida de papel puede verse en el local de la comisaría de la 11.a sección, sito en la calle Agraciada número 2475 (bis). —El Jefe de la División Administrativa. Ag.2-589-v.ag.15.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de 4.000 (cuatro mil) bolsas de arpillera vacías.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado por las bolsas, al barrer, en la Sección Compras de la División Administrativa, antes del día 20 del mes de Agosto de 1927.

Estas bolsas pueden ser vistas en la Sección Caballeriza, sita en la calle Gaboto número 1675. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.2-590-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 1133

Segundo llamado

Los artículos y cantidades a proveerse son: 891 metros 25 de paño negro azulado, 28 metros 75 sarga negra, 488 metros 75 tartán, 431 metros 25 satinet, 575 metros entretela ordinaria, 287 metros 50 percalina negra, 5.760 botones ancla, ordinarios, de 20 m|m., 1.150 botones corozo negros, grandes, ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.11-856-v.ag.22.

Por resolución del Honorable Consejo de esta Intendencia queda postergada la apertura de la licitación pública, pliego de condiciones número 34, para el día 18 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.30-660-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 1284

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan a atender los consumos reglamentarios de las unidades del Ejército.

Los artículos a proveerse son:

Plumas, tiza en barra, cuadernos, tinta, broches, libros, lápices, "Gloy", formularios, escuadras de madera, carpetas, papel para dibujo, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.6-693-v.ag.16.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 24

Segundo llamado

Los artículos y cantidades a proveerse son:

325 metros 50 centímetros paño negro azulado para chaquetones, ancho 1 m. 76.

10 metros 50 centímetros sarga negra, ancho 1 metro 34 centímetros.

178 metros 50 centímetros tartán, ancho 1 metro 50 centímetros.

157 metros 50 centímetros satinet, ancho 1 metro 50 centímetros.

210 metros entretela ordinaria, ancho 0.73 centímetros.

105 metros percalina negra, ancho 1 metro.

210 botones ancla de 20 mm.

420 botones corozo, negros, grandes, ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Octubre, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-815-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1502|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de zapatería que se destinan a proveer las cantinas militares.

1.440 pares de borceguíes, clavados o cosidos, color caobá, con puntera, cuya medida debe ser de la siguiente proporción: Número 38, 5 o|o; número 39, 20 o|o; número 40, 30 o|o; número 41, 30 o|o; número 42a 10 o|o, y número 43, 5 o|o.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-692-v.ag.15.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo 412, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente hasta las 13 horas del día 10 de Agosto próximo, en el despacho del Jefe de Sección Industria Animal, donde pasada esa hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Sección Industria Animal. Jl.27-502-v.ag.18.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, recaída en el expediente número 541, de Diciembre 23, año 1926, caratulado "Sumario instruído contra Abdo Alí Casab, por imputación de contrabando de ocho fardos conteniendo alfombras, denunciante Francisco Briones", se cita, llama y emplaza al referido sumariado Abdo Alí Casab para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda si no concurre. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Fernando I. Díaz, Escribano. Ag.3-678-v.set.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno para la desnaturalización de alcoholes, destinado a la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 3 de Octubre próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. Ag 4-681-v.set.5.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto. Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927. Jl.19-321-v.ag.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de camas, mesas de luz, salivaderas, sillas y banquitos de hierro

Tercer llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por tercera vez a licitación pública para el suministro de 500 camas, 500 mesas de luz, 50 salivaderas de pie, 50 sillas y 250 banquitos de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 15 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — La Dirección General. Ag.11-860-v.ag.14.

FACULTAD DE AGRONOMIA

CONCURSO DE TEXTOS

Se llama a concurso para la redacción de ocho cartillas de enseñanza en las siguientes materias: Agricultura, Ganadería, Industrias, Horticultura, Arboricultura, Veterinaria, Economía y Contabilidad, Enfermedades y Parásitos de las Plantas.

Los trabajos deberán ser presentados hasta el 31 de Diciembre próximo, en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, en donde se encuentran las bases respectivas a disposición de los interesados en las horas hábiles. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. Ag.11-889-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes ante el Consejo Directivo de dicha Facultad (dos por los profesionales, dos por los profesores y uno por los estudiantes):

La elección se realizará en el local de la Facultad de Agronomía el día 27 del corriente, en el siguiente orden:

La de los profesionales, de la hora 16 a las 18.

La de los profesores, de la hora 17 a las 18.

La de los estudiantes, de las 16 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes de la elección. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Ag.11-848-v.ag.15.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

(SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta la hora 15 del día 17 de Agosto de 1927 en la Dirección indicada, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección. Ag.5-743-v.ag.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Setiembre próximo, a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario. Ag.8-783-v.set.1.o.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

La bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16068

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

TENSO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32 a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.4-696-v.ag.20.

ACTA N.o 16057

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OVERLAND
Whippet

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25 a (automóviles para llevar pasajeros). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.30-561-v.ag.22.

ACTA N.o 16076

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEVON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 16046

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-534-v.ag.15.

ACTA N.o 16048

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Petromax

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39 (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.29-551-v.ag15.

ACTA N.o 16064

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 16075

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALIGOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-664-v.ag.19.

ACTA N.o 16055

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUEN TONO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 16052

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-514-v.ag.13.

ACTA N.o 16073

Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Prichard y Constance (Manufacturing) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMAMI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.5-719-v.ag.22.

ACTA N.o 16080

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, José Cappetta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-749-v.ag.22.

ACTA N.o 16084

Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Guido Severi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (legías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-782-v.ag.24.

ACTA N.o 16066

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NIAGARA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.8-672-v.ag.26.

ACTA N.o 16078

Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.8-784-v.ag.24.

ACTA N.o 16070

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEED

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clase 32.a y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles, clase 25.a. —Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.8-785-v.ag.24.

ACTA N.o 16047

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Graetzor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.28-523-v.ag.13.

ACTA N.o 16072

Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KODACOLOR"

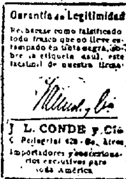
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (películas en general para uso en la fotografía, cinematografía, etc.). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

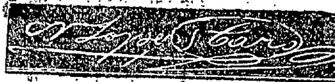
Ag.2-633-v.ag.18.

ACTA N.o 16044

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Conde y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:





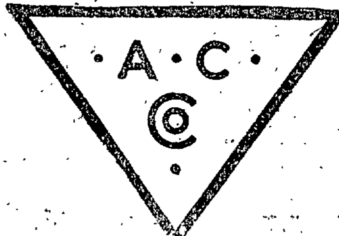


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.6-759-v.ag.23.

ACTA N.o 16069

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

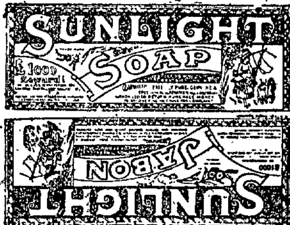


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clase 32.a y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles, clase 25.a. —Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.6-760-v.ag.23.

ACTA N.o 16050

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

520-v.ag.13.

ACTA N.o 16074

Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Fher, S. A., de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

Fher

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos).—Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.2-636-v.ag.18.

ACTA N.o 16051

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

"VITAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-519-v.ag.13.

ACTA N.o 16049

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 16061

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (pastas para limpiar las manos). —Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.2-635-v.ag.18.

ACTA N.o 16045

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (goma para mascar). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 16003

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (con excepción de portland y artículos o substancias minerales para construcciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-500-v.ag.12.

ACTA N.o 16054

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Porter y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cerveza). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.30-562-v.ag.22.

ACTA N.o 16058

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 25.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-597-v.ag.23.

ACTA N.o 16059

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ovidio C. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-598-v.ag.23.

ACTA N.o 16063

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-577-v.ag.17.

ACTA N.o 16056

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de esta República, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-596-v.ag.23.

ACTA N.o 16053

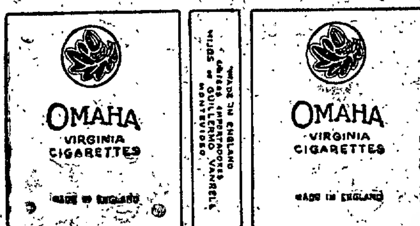
Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ransomes, Sims y Jefferies Limited de Orwell Works, Ipswich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RANSOMES"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 17.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.29-550-v.ag.15.

ACTA N.o 16065

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.10-836-v.ag.27.

ACTA N.o 16089

Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-863-v.ag.29.

ACTA N.o 16071

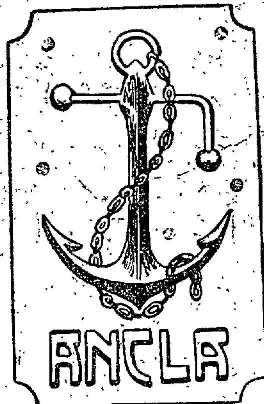
Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frechou Hermanos y Labat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.10-837-v.ag.27.

ACTA N.o 15476

Montevideo, Enero 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-5324-v.ag.29.

ACTA N.o 16090

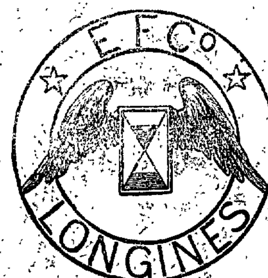
Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, los señores Margounato Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES HERMANOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-893-v.ag.29.

ACTA N.o 16088

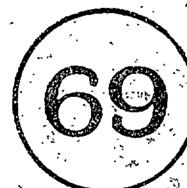
Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Fabrique des Longines, Francillón y C.e., S. A., establecida en Saint Imier, Suiza, ha solicitado la renovación de registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-864-v.ag.29.

ACTA N.o 16060

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.8-673-v.ag.26.

ACTA N.o 16067

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 16062

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIPLOMATICOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-595-v.ag.23.

ACTA N.o 16079

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guraya y Azpilicueta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ELFA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-790-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2389

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guraya y Azpilicueta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón y cortacircuito automático con desenganches térmico y magnético". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.8-791-v.ag.31.

ACTA N.o 2388

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Ruggero Somma, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Señalador para vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario. Ag.4-713-v.ag.27.

ACTA N.o 2387

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor Eulalio Crocco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado

privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes, pasta o líquido, de alto poder disolvente, emulsionante y detergente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.30-569-v.ag.22.

ACTA N.o 2381

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "El sistema de utilizar para la desinfección y esterilización de los útiles y herramientas para peluquería y otros instrumentos los rayos ultravioleta, así como los aparatos que permiten lograr ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.29-535-v.ag.20.

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-504-v.ag.18.

ACTA N.o 2386

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, los señores Fraser y Nicholson, de la República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva heladera tubular". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, P. a.: Secretario. Ag.1.o-594-v.ag.23.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario. Jl.26-794-v.ag.17.

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-404-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a sede de la escuela rural número 30 en Juan de Castro (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.5-744-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 53 del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.5-745-v.ag.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección. Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-655-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección. Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección. My.28-8561-v.ag.31.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naplas, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergüe, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección. My.11-8049-v.ag.13.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección. Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO AUXILIAR H. DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y 30. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1927. — El Concejo aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. —José Brasso, Secretario. Ag.4-698-v.ag.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas camineras y equipos necesarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar todas si así lo juzga oportuno. — Salto, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Vidal, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ag.11-847-v.ag.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS VAN TOL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pau-

lo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ALICIA LUISA KURTH, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE MARCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña JACINTA BLANCA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DRAGONI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Sebastián Curone, domiciliado en la Plaza Independencia número 921, y doña ROSA MOCCHETTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LODEIZEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Noordwijk, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BEATRIZ ETIEL MACKINNON, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad escocesa, nacida en Glasgow, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAVANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1292, y doña MARIA CELIA PACELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTALUCCI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 459, y doña OFELIA DELLACHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN JULIO GOLZIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Ivréa, Provincia de Torino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña DELIA ANGELICA LUQUES, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Saladillo, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña VALENTINA CAMPELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.18.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bachkagradiste, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARGIT TENYI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zenta, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON H. MARCARIAN, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Eriavan el día 7 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1159, y doña JOSEFA RICHART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Paysandú el 11 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.13.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AROCENA BLANCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1231, y doña ADELINA AROCENA HUGHES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1203, y doña MARIA CALLEGARI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRIATO JUAN BOUZAS ARDUINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 43, y doña MARIA JOSEFINA BASTED, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CZWIKLITZER, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña HILDA HALTENHOF, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Niederschmalkalden, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1096, y doña MARIA ANTONIA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BARECHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1138, y doña MARIA ELENA BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANA CARLUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX MASO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en Coult, domiciliado en la calle Ibicuy número 1171, y doña GENIA JONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilna; domiciliada en la calle Ibicuy número 1171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. CALLERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Sierra número 1846, y doña MARIA ELIDA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. MAINA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña LUISA GESTAL SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTIAGO TESITOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1833, y doña MARIA MERCEDES AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CUOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1637, y doña ESPERANZA VOLPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lima número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAMBON, de 50 años de edad, de estado viudo de Carmen Lorenzo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas número 2479, y doña ELISA CORBEIRAS, de 48 años de edad, de estado viuda de Manuel Vignoli, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco número 1129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1183, y doña ANGELA SOBRINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO SOARES NETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2255, y doña MARIA ELIDA DAVINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BACIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Panamá número 1373, y doña MARGARITA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JULIAN PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1795, y doña ANGELA FELICIA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO REY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2087, y doña VICENTA MARIA SORIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2472, y doña AGUSTINA FERIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SULCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Melo número 2442, y doña MARIA LUISA GABIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ESTHER DE LORRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.18.

En Colón, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MONTEVERDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña PILAR BOTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.18.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFERE ROJAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 9, y doña LUISA DE ARMAS, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 26 años de edad, de estado

soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Aldea número 246a. y doña ESTRELLA AMIGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Aldea número 446 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
468-v.ag.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en Maroñas, y doña ELVIRA CIRIACA AMARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
793-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
492-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MARTINEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña AMELIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
491-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS CARLOMAGNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 92, y doña JULIETA GALUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
446-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña LAURA FERREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
445-v.ag.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CHAVES DE LIMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Aréchaga número 57, y doña MARIA ANGELICA CORTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aréchaga número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert.
520-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita número 2853, y doña ZOILA BENITEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Figurita número 2853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert.
319-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERVIL FELIX CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 20, y doña ELIDA VERGARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
518-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2468, y doña VICENTA CARMEN PAEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Huáscar número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
459-v.ag.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAZAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña TERESA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Ibarlucea.
504-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION TEODOMIRO VAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña ROSA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
503-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Agosto, del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PATETTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Provincia de Avellino), domiciliado en la calle Inglaterra número 188, y doña JUANA YOZZIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Inglaterra número 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
502-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACIEL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña JOSEFA AMORENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
501-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KOZLOWSKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Barcelona número 443, y doña ANA MICHITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Barcelona número 443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
475-v.ag.16.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PUENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Puerto Rico número 477, y doña CELESTINA PEREGRINA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
474-v.ag.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO BLENGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1361, y doña MARIA SARA RAFFO FRAVEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO VILA GOMENSORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 17, y doña NICOMEDES PITTO ACEVEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildante número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CESAR SQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy númro 2632, y doña MARIA RUDELINDA MORON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO JACOVAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1263, y doña AIDA SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Caridad número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BACCINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña AMELIA SANCHEZ RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. M. Gutiérrez número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste: — Dupont Aguiar.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR ALEJANDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yacaré número 1572, y doña ELINA CEBALLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LACERDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 1929 y doña OLEGARIA CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 449-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAINERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MARIA GARDELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 438-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAMELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conservada número 1485 y doña MARIA ANGELICA OLIVERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.12.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALONIO, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo domiciliado en esta sección, y doña SARA BORGES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.16.

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA ROCHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.16.

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña LUCREZIA PLACENCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.13.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 24 de Octubre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña CELIA OSORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, el 25 de Setiembre de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARRIENTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José Bejada número 12, y doña CELIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 2772, y doña LEONOR ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CHAVES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 23, y doña MARIA PEREIRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle G. Viana número 7, y doña AMALIA BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. de Gama número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don AVELINO SASTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Paullier número 1161, y doña CELIA QUEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL SANCHEZ GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2725, y doña IRMA JULIETA CAMPODONICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAROTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1127, y doña ALCIRA CARDOZO LUCAS, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LINARES REGUEIRO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Bruto sin número, y doña SERAFINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle J. Paullier número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALDOMERO IGUINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Crocker número 8, y doña IRENE MENDIETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marco Bruto número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 196, y doña GREGORIA PERNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 452-v.ag.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FULLADOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2047, y doña PILAR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ANTONIO CHELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1609, y doña EULOGIA ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1786, y doña CLORINDA ZANOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO REZENDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1778, y doña MARIA ESTHER TRINCHITELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO TORIGHELLI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Constitución número 1892, y doña MARIA CARMEN PIZZOLANTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LARROSA, de 64 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 16, y doña JUANA ACUÑA, de 63 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 521-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RAVIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ceva, domiciliado en la calle C. Oficial número 1230, y doña MARIA ESTHER STRATTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melilla número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TROPIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 273, y doña TERESA FUENTES, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bareli, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3951, y doña BRIGIDA AIDA LABRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO RICARDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 8, y doña PILAR CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Inclusa número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AÑON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 279, y doña MERCEDES JOSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Oficial número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 46-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3951, y doña CLARA ACOSTA LAZCANO, de 31 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gil número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO QUIROGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Hornos número 5, y doña JUANA QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 464-v.ag.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Víctor Hugo número 18, y doña ORFILIA CASAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Víctor Hugo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 462-v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde", ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona L. de Artigas o Petrona Larrarte de Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-832-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Sburlati o Sburlatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-808-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-801-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Accame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-803-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 988 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez, por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-894-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-804-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-805-v.ag.18.

Aerptura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rubino o Robino o Robbino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-806-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Dosil solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Soledad Alvarez y la de nacimiento de su hija Esther Renée Dosil, por figurar en ellas con el apellido Dosiel, en vez de Dosil, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-807-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lladó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-671-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argos de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-670-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Arenas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3_669-v.ag.13.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbeno, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente. Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-275-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitía; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Othaix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-733-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferrer de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.9-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aristeo Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Alfredo Walker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tolosa de Kiefer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Elvira Cadenasso de Novell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-764-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Bianchi de Galli", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Galli y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Fernando Galli con María Bianchi, dice María Bianco; B) En la partida de nacimiento de Pedro Pascual Galli, dice hijo legítimo de Fernando Galli y de Pascuala Brigatti, y debe decir de Fernando Galli y María Bianchi; C) En la partida de nacimiento de Carolina Galli, dice hija legítima de Fernando Galli y María Bianqui, y debe decir Fernando Galli y María Bianchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-766-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Castillou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5_739-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Natelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-738-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Chillindrón de Alba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Luque de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-736-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-735-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Vázquez de Demicheli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Eugenia Lamy de Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-732-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Redento Miccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-731-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Amesty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-730-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-729-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Piñeyro de Saavedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-728-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-716-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorini o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín, de Catalina Vivado de Marín y de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-711-v.set.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curbelo de Rachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-688-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cacciatori, de Angela Dusi de Cacciatori y de Julio Casiatori o Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Ríaz Falp, Actuario. Ag.3-668-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Vicente Esteban Vignone o Viñone o Vignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-667-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mallarini de Pasqualetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-665-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Juncal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-666-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-7855-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-246-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Carrio de Miralles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-879-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza: información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Panizza, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1462, a V. S. digo: Que a fin de acreditar las condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 3.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de escribano público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma, vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Rafael F. Ruano Fournier, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas, quienes concurrirán a la oficina sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, 3 de Agosto de 1927. —Francisco Panizza". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-880-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Placeres y doña Juana Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — —Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-878-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ircio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-877-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-876-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ros Olano Castrillón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-721-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Campi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-722-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Romeo E. Carlevaro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una extensión de terreno de 11 metros 6,669 centímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de un solar de terreno compuesto de 65 metros 60 decímetros cuadrados, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, Barrio Méndez Núñez, que forma parte del inmueble empadronado con el número 34.070, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Octubre de 1926, se compone de 65 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Brigadier General Diego Lamas, número 1414;

10 metros 63 centímetros al Norte, lindando con Angel R. Zitó; 6 metros 54 centímetros al Este, con Andrés Varela; y 10 metros 78 centímetros al Sur, con Dominga Mendiaharsu de Labora. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-658-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Juan Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-723-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Averino o Everino Cencino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-7224-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Althabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-683-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borges de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-685-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Barlocco de Linares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-684-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Blas Lojoya y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: 1.o La partida de defunción de Ana González de Lojoya, donde dice Ana Mé. González de Lajoya", debe decir Ana González de Lojoya, y donde dice italiana, debe decir uruguaya. 2.o La partida de matrimonio de Blas Lojoya con Ana González, donde el apellido del contrayente y de su padre figura "Ojoya", debe decir Lojoya, y donde la madre del contrayente aparece como Layne, debe decir Laino. 3.o La partida de defunción de Micaela Dorrego de Tejeiro, donde la madre aparece con el apellido de Loyola, debe decir Lojoya. 4.o La partida de bautismo de Genaro Felipe Lojoya: donde el apellido del padre aparece como Loages, debe decir Lojoya. 5.o La partida de bautismo de Modesto Liborio Lojoya: donde el padre y abuelo aparecen con el apellido de Lojolla, debe decir Lojoya; donde la abuela paterna figura con el apellido Laina, debe decir Laino, y donde la madre aparece con el nombre de Benita, debe decir Ana. 6.o La partida de bautismo de Pascasio Américo Lojoya: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Lagna, debe ser Laino. 7.o La partida de bautismo de Justa Paulina Lojoya: donde el padre aparece como de apellido La Joya, y de nacionalidad oriental, debe decir Lojoya, y de nacionalidad italiano; donde la madre figura con el nombre de Antonia, debe decir Ana; y donde la abuela paterna aparece con el apellido de Lonná, debe decir Laino. 8.o La partida de bautismo de Micaela Josefa Lojoya: donde el apellido paterno aparece como Logoya, debe decir Lojoya, y donde la abuela paterna aparece como Laina, debe decir Laino. 9.o La partida de matrimonio de Santiago Dorrego con María Lojoya: donde la contrayente figura con el apellido de Lajoya, hija de Blas la Joya, debe decir en ambos casos Lojoya. 10. La partida de bautismo de Marcelina Micaela Dorrego: donde el padre aparece con el apellido de do Rego, debe decir Dorrego. 11. La partida de nacimiento de José Mena Tejeiro: donde el apellido de la abuela materna aparece como Lojolla, debe decir Lojoya. 12. La partida de nacimiento de Pascual Tejeiro: donde el apellido de la abuela materna aparece como Logaya, debe decir Lojoya. Y a los efectos de la ley, del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.2-525-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Piovene y otro contra José Trujillo, sus sucesores, causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Trujillo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana letra T, del pueblo de San Jacinto, empadronadas con el número 46, y compuestas: una de 21 metros 475 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y carretera al Tala; por el Norte, un solar del "Club Vida Nueva"; por el Este, con el doctor Piovene, y por el Oeste, con la calle Canelones, y la otra tiene las mismas dimensiones que la anterior, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y la carretera al Tala; por el Norte, con los solares de la sucesión Manuel Trujillo; por el Este, con los sucesores de don Domingo Zimela, y por el Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-657-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Enrique Munné y Cía. para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las quince horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-867-v.ag.22.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Alejandro Frontini, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-866-v.ag.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Altmann y Friedmann para una segunda reunión que tendrá lugar el día veinte del corriente, a las 10 horas, con los objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, pueden ser examinados en todo tiempo en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-881-v.ag.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti o a quienes por cualquier concepto y a cualquier título, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pesos se siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo Belga, ante este Juzgado, Rincón 478, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-883-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Yori y Seyndic para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Agosto próximo a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673, del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-639-v.ag.12.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O. de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O. de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere

lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contro el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-450-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a don Federico Loevenich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos ejecutivos que le siguen los señores Manuel Guelfi y Cía., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de tenérse por tentada inútilmente la conciliación y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-155-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guido Ginella solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio: Entre el señor Guido Ginella, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número dos mil doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Guido Ginella una quita del veinte por ciento sobre la totalidad de sus créditos, mediante la condición de que el ochenta por ciento lo pagará el deudor en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha del presente convenio. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho en la sede de esta institución. Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Guido Ginella otorgará, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha, tercera hipoteca sobre los siguientes bienes de su propiedad: A) Sobre tres solares de terreno con un edificio para industria y otro para habitación y todas las demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana mil doscientos cuarenta y nueve décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronados con los números cuarenta y ocho mil doscientos siete al cuarenta y ocho mil doscientos nueve, solares señalados con los números seis, siete y ocho en el plano trazado en Abril de mil novecientos diecisiete por el agrimensor Vicente Irastarza, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y tres decímetros, cuyo bien reconoce un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Británico de la América del Sud por la suma de veinticinco mil pesos, y un segundo gravamen a favor de los señores Crespi Hnos. por la suma de doce mil quinientos pesos; y B) Sobre un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana y paraje que los anteriores, de los cuales es lindero, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho, señalado con el número cinco en el mencionado plano de Irastarza, y compuesto de una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, con quince decímetros, cuyo bien reconoce una primera hipoteca a favor del vendedor, don Teodoro C. Tastás, en garantía del saldo de precio de venta, el que actualmente asciende a unos tres mil setecientos cincuenta pesos, y una segunda hipoteca a favor de los señores Crespi Hnos por la suma de mil quinientos pesos. El señor Guido Ginella se compromete a pagar con toda puntualidad los intereses que devenguen las hipotecas que tiene constituídas sobre dichos bienes y a favor de los acreedores mencionados precedentemente, así como las contribuciones inmobiliarias respectivas. Tercero: El señor Guido Ginella se obliga, además, a no enajenar las máquinas de su establecimiento comercial, ni a afectarlas en forma alguna, ni retirarlas del local, debiendo conservarlas en buen estado. Cualquier acto que ejecute en contravención de esta cláusula será causa bastante para dar por rescindido el presente convenio y los acreedores podrán exigir de inmediato el pago íntegro del saldo que les esté adeudando. Cuarto: Se acuerda también a la Liga de Defensa Comercial el derecho de fiscalizar, cuando lo crea necesario a los intereses de los acreedores, la marcha de los negocios del deudor, pudiendo nombrar un interventor con las facultades de contralor y fiscalización que ella considere convenientes. La falta de acatamiento por parte del deudor a cualquiera de las medidas de contralor y fiscalización (falta, que se tendrá por justificada con la declaración que haga la Liga), dará lugar a la misma sanción que se establece en la cláusula novena de este convenio. Los gastos de intervención serán de cargo del deudor. Quinto: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dichas hipotecas, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores, y proporcionalmente a los créditos que resulten de este convenio, por el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, en caso de venta o jecución. Los gastos de escrituración y de cancelación serán de cuenta del deudor, y se autorizarán por el escribano que designe la Liga. Sexto: La Liga nombrada queda facultada para cancelar las hipotecas total o parcialmente en caso de que el hipotecante pidiese el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, aplicando el producto en la forma a que se refiere la cláusula anterior, o en el caso de que la cancelación beneficie en otra forma a los acreedores, según lo entienda dicha Liga. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor del aforo actual de la propiedad para el pago del impuesto inmobiliaria. Séptimo: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan, alcanzará solamente a los que acepten el convenio, firmando cualquiera de los dos ejemplares que deban quedar en poder de la Liga (cláusula décima), y cuyos jemplares estén también suscriptos por dicha Liga, pero no beneficiará a otros acreedores que no sean los denunciados en la cláusula décimacuarta, manifestando el deudor que no existen otros. En caso que aparecieran nuevos acreedores que pretendieran derechos a las garantías, la Liga referida podrá aceptar la inclusión de sus créditos en el mismo o declarar rescindido el convenio. Octavo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo, como domicilio convencional. A los efectos de las notificaciones a que haya lugar, el señor Guido Ginella fija como domicilio la calle Rincón número seiscientos cinco, de esta ciudad, aceptando como válidas las que se hagan en dicho domicilio. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Los acreedores, en su caso, podrán exigir que se ejecute la garantía o bien dirigir su acción contra los bienes del deudor no afectados expresamente, o ejercitar ambas acciones a la vez, hasta la cantidad sufiente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de pago de alguna de las cuotas dentro de los primeros diez días de su respectivo vencimiento, hará exigibles las sucesivas, y los acreedores podrán, además, exigir, desde luego, el total de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora. Sin perjuicio de la acción directa de los acreedores en su caso, la Liga estará obligada a ejecutar las hipotecas siendo procedente si se lo pidiese cualquiera de los acreedores interesados en ellas. Décimo: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta. Los los restantes se entregarán al deudor a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, quedando aquél obligado a presentarlos a la Liga dentro de treinta días de la fecha a los efectos a que se refiere la cláusula séptima de este convenio. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en cualquiera de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. La Liga lo devolverá para su resguardo uno de los ejemplares, en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimoprimero: Este convenio sólo será obligatorio para los acreedores firmantes si se presentan a la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, los res-

pectivos originales en que consta que he sido aceptado por todos los acreedores denunciados, o si se presenta dentro de ese plazo a homologación. Si no se hiciere así los acreedores quedan en libertad de proceder como si no se hubiera suscripto este convenio, el cual servirá, sin embargo, como justificativo de los respectivos créditos por la cantidad que resulte del mismo, cuya cantidad se declara exigible en cualquiera de los casos de rescisión o caducidad. Décimosegundo: El deudor no podrá cerrar trasladar, ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimotercero: El señor Guido Ginella se compromete, además, a abonar a la Liga de Defensa Comercial, y dentro del plazo de tres días, a contar desde la fecha en que le sea notificada la respectiva planilla, el importe de las costas y costos originados en el juicio seguido contra dicho señor Guido Ginella por el señor Nelson Carrasco, como cesionario del crédito por cuatrocientos ochenta y ocho pesos con diecinueve centésimos que adeuda al señor Francisco A. Matto, juicio que ha seguido ante el Juzgado de Comercio de segundo turno. Décimocuarto: Los acreedores del señor Guido Ginella denunciados por éste, son los siguientes: Juan B. Bidegaray, $ 2.556.80. — Emilio Coelli y Cía., pesos 535.91. — R. Carli y Cía., $ 685.41. — Capurro y Cía., $ 40.60. — La Cooperativa Industrial, $ 75.45. — José Enrico, $ 596.41 —Eulogio C. Maglio, $ 38.39. — Francisco A. Matto, $ 1.864.19. — Juan Pons, $ 135.62 —Regusci y Voulminot, ingenieros, $ 136.80 —José Segade, $ 717.79. — Satagno y Bracco, $ 1.038.10. — Juan Susena, $ 2.648.80. — Francisco Susena e Hijos, $ 1.753.09. — Stratta Hnos., $ 262.40. — Turcatti y Belatti, $ 881.02. — Herman H. Ferber, $ 700.00. — Zanelli y Brachi, $ 399.39. — Candal, Facal y Cía., $ 1.167.11. — Calatrelli e Hijos, pesos 51.54. — Salomonovich, $ 500.00. — Lorenzo Ceres, $ 102.60. — A. Guglielmet, pesos 102.90. — Souto y Cuzzini, $ 150.00. — Bolognini, Anselmi y Berozzi, $ 53.51. — José Díaz, $ 108.00. — Carlos Poncini, $ 45.00 —José Abirat, $ 61.43. — Pedro Varela, pesos 200.00. — Finamore Hermanos, $ 361.02 —Carlos M. Mañé, $ 1.800.00. — Ceriani y Mussi, $ 1.022.50. — Juan Púrpura y Cía., $ 125.00. — P. Toletti, $ 1.350.85. — Kloner y Cía., $ 517.18. — Mac Eachen, $ 967.50. — Banco Territorial, $ 1.500.00. — U. Rossi $ 800.00. — Cópola, $ 1.035.30. — Lavite y Vitaca, $ 152.26. — Luis Novatti, $ 510.00 —M. Bargos, $ 50.00. — Manufactur Parisien, $ 450.00. — Luis Guelfi, $ 570.00. — Aurelio Carámbula, $ 1.000.00. — Banco Italiano, $ 392.65. — Banco de Crédito, $ 688.60 —Caja Nacional de Ahorros y Descuentos $ 100.00. — Banco de Londres, $ 1.043.17. — Banco de la República, $ 983.70. — En total: $ 33.040.89. — Décimoquinto: A los efectos del papel sellado que corresponde se hace constar que el ochenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la suma de veintiséis mil quinientos pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Juan B. Bidegaray, $ 2.556.80. — Emilio Coelli y Cía., $ 535.91. — R. Carli y Cía., pesos 685.41. — Capurro y Cía., $ 40.60. — La Cooperativa Industrial, $ 775.45. — José Enrico, $ 596.41. — Eulogio C. Maglio, pesos 38.39. — Francisco A. Matto, $ 1.864.19 —Juan Pons, $ 135.62. — Regusci y Voulminot, ingenieros, $ 136.80. — José Segade, pesos 717.79. — Satragno y Bracco, $ 1.038.10 —Juan Susena, $ 2.648.80. — Francisco Susena e Hijos, $ 1.753.09. — Stratta Hermanos, $ 262.40. — Turcatti y Belatti, $ 881.02 —Herman H. Ferber, $ 700.00. — $ 14.666.78 —Montevideo, Febrero dieciséis de mil novecientos veintisiete. — Guido Ginelli. — Pp La Liga de Defensa Comercial: A Rubio, Presidente. — (Hay una firma ilegible) Secretario. — Candal, Facal y Cía., $ 1.167.11 —José Abirad, $ 61.43. — Souto y Guizzini $ 150.00. — Luis Guelfi, $ 570.00. — Lorenzo Ceres, $ 102.00. — Zanelli y Brachi, pesos 399.39. — Finamore Hnos., $ 361.02. — L. Vitaca e Hijos, $ 152.26. — Carlos A. Mac Eachen, $ 967.50. — Aurelio Carámbula, pesos 1.000.00 — José Díaz, $ 108.10. — Alfredo Guglielmo, $ 102.90. — Nicolás Rossi, pesos 846.14. — Por sucesión Carlos Calastreti: Santiago A. Calastreti, $ 51.54. — Anselmi, Barrozzi y Cía., $ 53.51. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Máximo Arana, $ 1.500.00. — J. Púrpura, $ 125.00 —José P. Cóppola, $ 1.035.30. — M. Salomonovich, $ 500.00. — C. M. Mañé, $ 1.800.00.— Carlos Poncino, $ 45.00. — Turcatti y Belatti, $ 881.02. — Herman H. Ferber, pesos 700.00. — $ 14.666.78. — Montevideo Febrero dieciséis de mil novecientos veintisiete — Guido Ginella. — Pp. La Liga de Defensa Comercial: A. Rubio, Presidente. — (Hay una firma ilegible). Secretario. — Candal, Facal y Cía., $ 1.167.11. — José A Birad, $ 61.43. — Souto y Gruzzini, $ 150.00 —Luis Guelfi, $ 570.00. — Lorenzo Ceres $ 102.00. — Zanelli y Brachi, $ 399.39. — Finamore Hnos., $ 361.02. — L. Vitaca e Hijos, $ 152.26. — Carlos A. Mac Eachen, $ 967.50. — Aurelio Carámbula, $ 1.000.00. — José Díaz, $ 108.10. — Alfredo Guglielmi, $ 102.90. — Nicolás Rossi, $ 846.14. — Por sucesión Carlos Calastretti: Santiago A. Calastretti, $ 51.54. — Anselmi, Barrozzi y Cía., $ 53.31. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Máximo Arana, $ 1.500.00. — J. Púrpura, $ 125.00. — José P. Cóppola, pesos 1.035.30. — M. Salamonovich, $ 500.00. —C. M. Mañé, $ 1.800.00. — Carlos Poncino, $ 45.00. — Conste por el presente documento que me adhiero al convenio celebrado por don Guido Ginella, de Montevideo, y sus acreedores, con fecha 16 de Febrero corriente, por el cual el señor Ginella se obliga al pago del 80 o|o de su pasivo en tres cuotas semestrales, iguales, a contar de dicha fecha, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que aceptó la Liga de Defensa Comercial y los demás acreedores que suscriben el convenio por el crrédito de doscientos pesos que me adeuda el convocatario mencionado. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1927. — Pedro Varela.—También hace constar el abajo firmado, Jackes Mussafia, concesionario y representante de la Manufacture Parisien de Loies et Outils, de París, que se adhiere al convenio de concordato propuesto por el señor Gianella en la forma arriba expuesta, por su crédito, que se eleva a la suma de quinientos diez pesos oro uruguayo, en vez de cuatrocientos cincuenta que figura, por error, en el balance. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1927. — Hay un sello que dice: "Unico concesionario.— Jackes Mussafia. — Depósito y Salón de Ventas, Charcas 3615. — Buenos Aires. — U. T. 5848. — Palermo. — (Hay una firma ilegible). — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Nicolás Cotignola, Escribano.

Ag.8-779_v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Feijoo. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido José Feijóo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-611-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan P. Martín y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza a los fallidos señores Juan P. Martín y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2_612_v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gerardo Lagares, el 10 de Diciembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra.—Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2_615_v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Jesús Gómez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Gómez, el 5 de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-614-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Julio César Berrey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Jl.8-138-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Ibarra para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-576-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Leo Wasserman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8057. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leo Wassermann, el 12 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2_613-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Germana Lafargue, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Isidro Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-853-v.set.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Clara Fuentes y de don José María López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-882-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cándido Venancio Bengoa, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Enriqueta Elena Pérez Petit, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-717-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Pucciarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido de su padre como Puccianelli, siendo, en realidad, Pucciarelli; el nombre y apellido de su madre como Crisandra Abbomonto, siendo, en realidad, Crisanta Abbamonte; donde firma Luigi Pucciarelli debe decir Luis Pucciarelli; se ha establecido erróneamente el apellido de la abuela paterna como Moñcle, siendo, en rea-

lidad, Mignoli, y el nombre y apellido del abuelo materno como Juan Abbomonto, siendo, en realidad, Pascual Abbamonte. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.8-778-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Constantino Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.2-620-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-367-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.11-898-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Levratto", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rosa Oliveri de Levratto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Rosa Angela, al establecer el nombre del padre y abuelo de ésta como Levratti, en lugar del de Levratto, que es el que corresponde, y en la partida de nacimiento de Amanda, figura como apellido del padre y abuelo el de Lebratto, en vez de Levratto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-885-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.11-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Hewig Ema Elena Wald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Gustavo Bernardo Philipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.8-682-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Peron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Jl.9-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moizo y don Juan Moizo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.3-662-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Banega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador espacial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil) el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obsta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes: al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927 —Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-203-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545 por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roó; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui, Padrón número 5102, y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia Graña, Juez de Paz. Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de algunos de los sucesores de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Carlos Nieto: Donde dice Carlos, debe decir Serafín. Donde dice Idalina Machado, debe decir Idalina Machado da Silveira. De matrimonio de Serafín Nieto con Idalina Machado da Silveira: Donde dice Canfalonieri, debe decir Confalonieri. De nacimiento de Isabel, Atilio y Dorimel Nieto: Donde dice Canfalonieri, debe decir Confalonieri. De matrimonio de Horacio Capó con Virginia Nieto: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz. De defunción de Virginia Nieto de Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto; donde dice Verginia, debe decir Virginia, y donde dice María Perera Díaz de Canfalonieri, debe decir María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 5 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario. Ag.11-851-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-647-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones Pascual Farago o Faraco y Dominga Farago o Faraco de Cosentino e Isidro Faraco, se ha presentado don Luis Cosentino en su carácter de apoderado de los herederos de las mismas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas o actas de nacimientos: La de José Faraco, cuyo apellido paterno dice Farago, debiendo decir Faraco; el apellido materno dice Banca, debiendo decir Labanca; la de Francisco Faraco, cuyo apellido materno dice Labanga, debiendo decir Labanca; la de Rosario Faraco, cuyo apellido paterno dice Farago, debiendo decir Faraco; la de Antonia María Faraco, cuyo apellido paterno dice Farága, debiendo decir Faraco; en la de María Isabel, cuyo apellido paterno dice Farrago, debiendo decir Faraco, y el materno dice Bangas, debiendo decir Labanca; la de Angela María, que el apellido paterno dice Farago, debiendo ser Faraco; en la de Isidro Faraco, cuyo nombre está Yirio, debiendo ser Isidro, y el apellido materno dice Banca, debiendo ser Labanca; en la de nacimiento de Dominga Faraco, el apellido paterno dice Ferraco, debiendo decir Faraco; en la de matrimonio del compareciente nombrado Luis Consentino con doña Dominga Faraco, este apellido figura Farraga, debiendo decir Faraco; y finalmente en las de nacimiento de Catalina, Pascual, Marcos, Domingo, Tomás, Angel, María Luisa y Rosa Consentino, el apellido materno figura Farraga, debiendo decir Faraco. A los efectos de lo preceptuado por la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.10-831-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ferraro o Ferrari, a fin de que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.10-829-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramona Fuentes de Hernández y Juliana del Carmen o Carmen Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.10-828-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Farago o Faraco, y de doña Dominga Farago o Faraco de Co.

sentino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.10-827-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro Farago o Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-826-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Salle de Ayphassorho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.5-690-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Pirotto o Piratto y Catalina Orsi a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-687-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Sastre de Pereira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo don Alberto Pereira, fallecido en Sarandí Grande el día 13 de Junio de 1922, por aparecer la compareciente en dicha partida con el nombre de Elvira, en vez de Elena, que es el verdadero. — Canelones, Julio 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-591-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy, se declaró en estado de quiebra a la razón social que gira con la denominación de Camejo y Pérez, constituída por Juan Camejo (hijo) y Sixto Pérez Pisano, en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén de comestibles, y que se está procediendo en consecuencia. Al mismo tiempo se hace saber que queda prohibido hacer pagos o entregas de fondos a los fallidos: que todos aquellos que tengan bienes o documentos de pertenencia de la nombrada firma social deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y tres del Código de Comercio. Se señala el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico don Arturo Viñoly Auza, los respectivos justificativos de sus créditos. — Canelones, Julio 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.23-430-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCIÓN DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amalia Robaina, emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Junio 18 de 1927. — Julio Sáez.
Ag.2-617-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Guillermo Huart o Guillermo Hipólito Huart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-7335-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Pereira Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.10-833-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.8-799-v.ag.18.

Fecha de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Carmendia, quiebra, pieza para la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo próximo pasado como la época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.4-694-v.ag.20.

Época de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón, quiebra, pieza formada, por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 25 de Octubre último como época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.3-674-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Saurina y Marcelina Teles de Saurina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-609-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-610-v.ag.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanís, Loreto Alanís, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanís, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Coyrolle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Torres de Schneiter, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-824-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ángel Debenedetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de estilo. — Colonia, Junio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.6-770-v.ag.17.

Aerptura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Richardson de Arcardini, citándose a todos los interesados para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro de treinta días a deducir sus derechos. —Colonia, Junio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a dedu-

cirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan bajo apercibimiento. — Rosario, Julio 5 de 1927. — Domingo Epherre. Ag.10-825-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.11-862-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa González de Canteme, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.11-861-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.8-797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Campos de Ansola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 25 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.8-796-v.ag.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que, por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo, por escrito, a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Antonio Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.8-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo L. Méndez y doña Antonia Rufina Imaz de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.3-676-v.ag.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.19-8003-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fulgencia Virginia Borba de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.8-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taberne, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Laureana García de Pedreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.8-786-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Honorata Peña de Hernández y Teodora M. o Teodolina Hernández Peña para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1927. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ag.9-726-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Rodríguez de Fierro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-699-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Teodora o Berta Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-653-v.ag.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Julio del corriente año, en el juicio "Moisés Cohen, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las catorce horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-675-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio próximo pasado, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sara Alexandre, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Alexandre, en la que figura el nombrado con los nombres de José María Dalejandro, en vez de José Alexandre, que es el verdadero; la de nacimiento de Sara Alexandre, que figura ésta con el nombre de Felicia, en vez de Sara; el apellido paterno Alejandro, en vez de Alexandre, y el apellido materno Fernández, en vez de Faur, que son los que corresponden; en la de defunción de Sara Alexandre, figura ésta con el apellido paterno de Alexandre y el materno Fernández, en vez de Alexandre y Faur, respectivamente, y la partida de nacimiento de Ernesto Alexandre, en la que dice Alexandro, en vez de Alexandre, y como apellido de su abuela materna figura Fernández, en vez de Faur, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 9 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.
Jl.29-549-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-216-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Notificación a acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se notifica a los acreedores de dicho concurso de don José Luis Olascoaga, que el síndico ha presentado un estado de los créditos con su graduación respectiva,

el que se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los acreedores en días y horas hábiles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.11-852-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Micaela Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 6 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-771-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-701-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Felicia Ihitz en el sentido de que donde el apellido de la causante y del padre de la misma se ha establecido Hitz se sustituya por el de Ihitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-772-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-703-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Alegre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-702-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-621-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol e Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —
Jl.1-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, "cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —
My.23-8875-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-8380-v.ag.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don José F. de Fuentes para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día treinta y uno del corriente mes, a la hora catorce. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Paysandú, Agosto 2 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-843-v.set.10.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-844-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don José Juan Berridi y de doña María Pecotche de Berridi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-842-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Mignaco, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.2-626-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldía y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Manuel Quintana y doña Ángela Burgos de Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Ag.5-747-v.ag.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que se presenten ante este Juzgado calle Plata número 120 altos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 22 de 1927. — José Lamas.
Ag.2-627-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Rezzano y de Valentina Luisa Medone o Valentina Medone, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — José Lamas, Actuario.
Ag.2-619-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-869-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-868-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Sanguinetti Blanca Nilda contra Antonio P. Munroy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio P. Monroy, dentro del término de sesenta días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. —Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927.—Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-870-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos: Pedro Viera contra Hortencia Coitiño, divorcio", se hace saber que por decreto número 3538, de fecha primero de Julio último, se ha declarado rebelde a la demandada doña Hortencia Coitiño. Y a los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.11-845-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Juana Rodríguez de Pereira o Juana Francisca Rodríguez de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.6-774-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que, a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-249-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se cita, llama y emplaza a los herederos Telésfora, Daniel, Feliciano, Carlos, Estanislao, Paulina y Mercedes Corbo o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Agosto 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-892-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rodolfo Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Julio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-891-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Machado o Serafín Machado Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-890-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.15-277-v.ag.19.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafín Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-623-v.ag.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Simón Pérez, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de los bienes que le corresponden en la sucesión de sus padres Domingo Pérez y María Faustina Fernández, y cuya primera copia fué expedida en el año mil novecientos veintidós, por el ex Actuario Escribano don Juan Cendán. Y a fin de que los interesados que tuvieren que poner reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.2-631-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rafael Alario o Rafael Alario, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Damborena de Mendizábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero don Miguel Mújica para que comparezca dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Abril 7 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.1.o-7357-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Doralina Pintos de Almeida de Curbelo y de doña Doralina Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 4 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.11-872-v.ag.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Soto solicitando que, previos los trámites legales, le sea expedida una segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Alberto L. Thevenet el 16 de Abril de 1914, por la cual don Victoriano Soto adquirió de los condominios Paula Simondino de Massaferro, Manuel Natalio Pintos y doctor Asdrúbal E. Delgado un terreno sito en la manzana letra B, número 22 del Cerro o Pueblo Nuevo, de esta ciudad, señalado con el número 13 de la subdivisión que de dicha manzana practicaron los señores Delgado, Massaferro y Pintos, teniendo cuatrocientos cuarenta metros de superficie, con once metros de frente al Oeste sobre la calle Hervidero, por cuarenta metros de fondo al Este; linda: al Norte y Este, con los solares números doce y diez, respectivamente, y al Sud, con el solar número catorce, de Santiago Montoro. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.11-873-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pedro Antonio Maglio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.2-616-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Francisca Usabiaga de Laurna-

ga y otro, se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en el carácter que acciona; solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil, de matrimonio de Francisca Usabiaga y Victorio Laurnaga, y de nacimiento de Victorio, José Humberto, Julio, Francisca, Celia y María Lilia Laurnaga, en el sentido, de que los nombres que tienen estos interesados, son como queda expresado; y además: que sus abuelos maternos, se llamaban: José Ignacio Usabiaga y Francisca Echenique y los paternos Martín José Laurnaga y María Josefa Goñi, siendo estos sus verdaderos nombres y no como se les ha hecho figurar en aquellos documentos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario. Ag.10-841-v.ag.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Alvarez de Marcel y de Petrona Marcel de Belsterlíz o Inocencia Marcel de Bertolín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Ag.10-840-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dif, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.11-875-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Chiappa de Repetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.8-793-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Antonio Firpo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Caja Popular con Antonio Firpo, ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —San José, Abril 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.8-792-v.set.10.

Aerptura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pérez Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.6-768-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Duraznito, 12.a sección judicial de este Departamento, don Gabriel Brasil de Souza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Koster, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 2 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.8-813-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Micaela Cabo de Cordero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.8-811-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber, que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gregorio Ricci, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.8-812-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Sucesión de Carmen Tortorella de Nasta, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante, por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Angel Francisco Nasta, en cuanto en ella aparece éste como Angela Francisca Nasto, en lugar de Angel Francisco Nasta; su padre como Gerardo Nasto, en lugar de Gerardo Nasta, y la madre con el apellido Tortorela, en lugar de Tortorella, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo V. Vía, Actuario. Ag.8-789-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Merlo de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.2-628-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por decreto de fecha 23 del mes de Mayo del corriente año, se ha declarado incapaz a María Josefa Méndez, nombrándosele curador al señor Miguel Izmendi. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.4-697-v.ag.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado de fecha 30 de Junio último, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro C. Dellepiane, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Ramón González los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1927.—Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jl.9-177-ag.1.o-v.ag.20.

Remates Judiciales

MANUEL M. SÁNCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilia Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo; I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira; y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira, en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez, y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Joyelina Cardozo, hoy todas de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordoeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once, del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez, estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noreste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al

Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; LL) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.11-850-v.set.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada bajo el número 44.260, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, Pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 896 metros cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 40 metros 60 centímetros en el N. O., por donde linda con la sucesión de don Juan J. Aguiar; 40 metros 60 centímetros en el Sureste, por donde linda con el inmueble padrón número 44261; 22 metros 43 centímetros en el S. O., por donde linda con la calle Tabepy, y 21 metros 71 centímetros al N. Este, por donde linda con la calle Yuty, dando, por consiguiente, frente a dos calles, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire, con fecha 9 de Diciembre de 1926. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de $ 537.85, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 358.56 cent. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 9 de 1927. —Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Ag.11-883-v.ag.27.

FULGENCIO ARMÚA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Cerro Largo entre las de 18 de Julio y Cuareim, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Fulgencio Armúa, asistido del suscripto Juez, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 99, situado en la manzana número 104 del pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto, dicho terreno, de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Sur a la calle Colonia, por cincuenta metros de fondo; por el Norte, linda con terreno de Juan P. Hubert; por el Este, con la calle del Ferrocarril, por donde mide cincuenta metros, y por el Oeste, confina con propiedad de Nereo Bálsamo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en manos del Juez que suscribe, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Jaume y Nadal contra Martín Fernández, ejecución de hipoteca", tramitados ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital. — Santa Isabel, Julio 7 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Ag.11-858-v.ag.26.

F. ANTONIO VARALLA
CAMPO EN CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Reginalda Maya de Silvera y Juan Vicente Silveira dos Santos. Sucesiones", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, en el paraje denominado Arroyo Malo, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y seis centiáreas y veintiséis decímetros, que linda: al Noreste, con la cañada del puesto Viejo, separando de Valvino J. S. González; por el Sureste, una recta con la sucesión de Evaristo José González; por el Noroeste, otra recta con el señor Silva González, y por el Sudoeste, con Vicente Silveira dos Santos, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor, que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es la de mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, cuarenta y tres centésimos y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.10-834-v.ag.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Tres propiedades centrales: 1.o Las dos propiedades calle B. Mitre 1541 al 1543, esquina Piedras, en un lote. Base: $ 16.950.00. 2.o La casa calle Piedras 526 al 528. Base: $ 5.325.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado, "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 22.600.00: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la primera sección judicial de esta ciudad, teniendo 7 metros 515 milímetros de frente al Este sobre la calle Bartolomé Mitre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1541 al 1543, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Félix Buxareo; por el Norte, con la finca que se describirá, y por el Sud, con doña Mercedes Viana. B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con 10 metros 52 centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Piedras; lindando por el Sur, con la propiedad anteriormente descripta, y por el Oeste, con el señor Buxareo. 2.o Acto continuo, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 7.100: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 1.a sección judicial de esta Capital, teniendo 4 metros 724 milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 526 al 528, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, lindando con los herederos de Adami; por el Este, con los de Aguilar, y por el Oeste con don Luis Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927.

Informes: 25 de Mayo 582. Ag.11-886-v.ag.30.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Cumplido. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una finca situada en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Mercedes, empadronada con el número trescientos treinta, con doce metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Colón, entre las de Soriano y Paysandú, designándose la puerta del edificio, con el número ciento treinta y nueve; veintiséis metros, cuarenta centímetros de fondo al Norte, lindando con la finca de Melitón Merino; al Sur, con la de Ercilia G. de Gayoso y al Este, con la de Juan B. Soumastre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador, el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Julio de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.264.24. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000 en títulos hipotecarios de la serie "U". Ag.11-902-v.set.12.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón F. Piñera González", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le corresponden, si-

linda en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Travieso y don Carmelo Cabrera, en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan, según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha; y la fracción número cuatro; por el Este, Bañado de Lavado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo del doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 28.888.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión del comprador: 1 por ciento.

Jl.30-570-v.set.8.

JOSE M.a SANTOS

REMATES

OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio Temessio y María Barrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Chileno, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas, tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, en Diciembre de mil novecientos diecisiete, y deslindándose así: por el Norte, en trescientos setenta y dos metros setenta centímetros, linda con Camilo Garay y una línea quebrada de trescientos un metros y ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con Máximo Silva; por el Este linda en casi toda su extensión con la cuchilla de la Palma por medio, con José Betizagastí y una línea recta limitando con la sucesión Germán Avellaneda; por el Sur, confina con esta misma sucesión, y por el Oeste, linda con Agustina Larrachea, Luisa Panizza de Temessio, sucesión de Antonio Acosta, Pilar Proenza y la sucesión Martín Irigoyen. Dentro de este campo, y por el lado del Este, está encajonada una fracción de Toribio Piaggio, estando su línea más al Norte, a mil ciento veinte metros aproximadamente del punto formado por la intersección de una cañada con la recta de ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros mencionada, lindando, por lo tanto, esta propiedad con la dicha fracción de Piaggio, por el Norte, Este y Sur. Dentro de este mismo campo, y por el lado Oeste, está encajonada otra fracción más pequeña, que es la de Pablo Bizcaya, distando su línea más al Norte mil quinientos cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros aproximadamente del punto formado por la intersección de las rectas de trescientos setenta y dos metros setenta centímetros y la de seiscientos treinta y nueve metros treinta centímetros, lindando, por lo tanto, esta propiedad de Temessio con la dicha fracción de Bizcaya por el Norte, Oeste y Sur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.625.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S. Ag.10-817-v.set.9.

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

El domingo 14 de Agosto, a las 16 horas, sólida casita de cinco piezas, calle Nueva Palmira número 2145, casi esquina Patria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Martín Augusto Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 97801, ubicado en la manzana oficial número 1162, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone en Noviembre de 1919, compuesto de 147 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 2145. Linda: en la línea Este, que es quebrada, y formada por cinco tramos, con los solares 2 y 3 de dicho plano; en la línea del Norte, que mide 4 metros 45 centímetros, con dicho solar número 3, y 19 metros 17 centímetros en la línea del Oeste, con Silvestre Soldini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-509-v.ag.12.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Dos fracciones de campo en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

En un solo lote y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 14 de Setiembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo ubicadas en el paraje conocido por Vichadero, en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número mil novecientos K, y compuesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil ciento setenta y tres metros, veinte decímetros, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: al Noreste, lindando con doña Salustiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orosco; al Oeste, con la fracción número diez, de Carlos Paradeda, y al Noroeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centeno; y la segunda fracción está empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y ocho, y comprende una superficie de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil tres metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, con el arroyo Ceibal, y en una línea de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y la Laguna de Mengotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y 3.o Que, los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que sobre los bienes que se ejecutan existe un segundo gravámen hipotecario constituído a favor de la señora Antonia Custodia de Oliveira de Netto, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 56.418.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Planos e informes: Misiones 1365.

Ag.6-755-v.set.14.

ENRIQUE S. FONTANS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad, de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra, Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greincig, Sebastián Calcagno; Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-904-v.set.15.

JUAN PEDRO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictado en los autos caratulados "Fructuosa Alvarez de Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero don Juan Pedro González, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien. Un solar de terreno y demás mejoras que contiene ubicado en la Villa del Cerro, número trece de la manzana número cuarenta y dos, sección A, de la expresada Villa del Cerro, compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, veinticuatro centímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Turquía, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar número catorce, al Sud, con el doce y al Oeste con el diez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de quinientos pesos, en que está aforado pa-

ra el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-632-v.ag.16.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Luis Ruocco contra Pedro Sirtori, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien empadronado con el número ciento nueve mil ciento ochenta y cinco, o sea una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de subdivisión levantado el diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco por el ingeniero don Luis Caselli, con la letra B, compuesto de una superficie de setenta y cuatro metros, teniendo siete metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Solano Antuña, antes Carlos M. Ramírez, distante catorce metros de la esquina formada por esta calle y la Avenida Ellauri, por diez metros de fondo al Norte, lindando con la señora Camila Onetto y Viana; por el Oeste, con la fracción letra A, del doctor Damián Vivas Cerantes y por el Este, con don Juan de Castelle (hijo). Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de 7.000 pesos; 2.o A los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado menor; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.28-526-v.ag.13.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano Américo De León, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos ochenta y cinco, ubicado en la manzana CX de esta villa, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, el solar empadronado con el número trescientos ochenta y seis; al Sur, con el solar empadronado con el número trescientos ochenta y cuatro, de la sucesión Roberto Danese, y al Este, con el solar empadronado con el número trescientos ochenta y tres, de Virginia G. de Piaggio; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto cien pesos para garantía; 3.o Qe se manda vender para pago de contribución inmobiliaria en el juicio seguido por la Administración de Rentas contra el propietario del solar relacionado, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — La Paz, Agosto 3 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.6-757-v.ag.23.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano Américo De León, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número trescientos ochenta y seis, ubicado en la manzana CX de esta villa, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con el solar empadronado con el número 387, de Andrés Graban; al Sur, con el solar empadronado con el número 385, y al Este, con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto la cantidad de cien pesos para garantía; 3.o Que se manda vender para pago de la contribución inmobiliaria en el juicio que sigue la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del solar relacionado, cuyos antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — La Paz, Agosto 3 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.6-756-v.ag.23.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Moisés Cohen, quiebra", de fecha quince de Junio próximo pasado, se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en el local que ocupaba el comercio del nombrado Moisés Cohen, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, el martillero don José E. Silva, presidido por el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y créditos que se encuentran inventariados a fojas dos, tres, cuatro, cinco y vuelta de estos autos de quiebra, autos que están a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-748-v.ag.23.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil descientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón y un lavatorio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Arturo A. Abad, Actuario Especial.

Jl.22-418-v.ag.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Eros, sucesión", se hace saber que el veinticuatro de Agosto próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en la manzana número 288 de esta ciudad, empadronada con el número 196, compuesto de quinientos dieciocho metros cuadrados 4.670 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y tres metros ocho centímetros, con la sucesión de Juan Penna; por el Sur, dos líneas: una de diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y otra de veinticinco metros sesenta y nueve centímetros con María Onetto de Casaretto; por el Este, dos líneas: una de once metros noventa centímetros, con la calle Asamblea, y otra de veinte centímetros, con la sucesión Penna, y por el Oeste, doce metros veinte centímetros con Bautista Fassoli. El terreno de la referencia pertenece a la sucesión de Emiliano Eros, y se manda vender a pedido del acreedor Constante Vanzini, habiendo sido retasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a los dos tercios de la retasa; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ag.1.o-587-v.ag.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 6 de Agosto de este año ante el escribano Julio Bayardo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos en la calle Justicia esquina Nicaragua, de esta Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Gino Fabri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Gino Fabri. — Juan Negri.

Ag.11-855-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Carmen Cruz el comercio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1334. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Pedro Plandolit.

Ag.10-830-v.ag.31.

MORRIS, LITTLE E HIJO. (S. A)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1927 a las dieciséis horas, en el local social, calle Ciudadela número 1446, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria y balance general del último ejercicio.

3.o Fijar el dividendo a repartirse a los señores accionistas.

4.o Proceder a la elección de cinco miembros del Directorio y sus correspondientes suplentes para reemplazar a los salientes, con determinación de los cargos que deban desempeñar.

5.o Proceder a la elección de un accionista fiscal y su correspondiente suplente para la fiscalización de las cuentas de la Sociedad.

6.o Asuntos varios y mociones. — El Secretario.

Ag.11-899-v.ag.29.

COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Escribano don Francisco Faig con fecha 29 de Julio último, doña María M. Müller de Hand y don Carlos Guillermo Müller vendieron a sus co-propietarios don Walter Hans, Ernesto Müller y doña Ana Elisa Müller la octava parte indivisa que a cada uno de ellos les correspondía en el establecimiento de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, juguetería, bazar, y cigarrería, sito en esta ciudad, calle Brasil esquina Haedo, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Juan Müller. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927. — María M. Müller de Hand. — Carlos G. Müller.

Ag.11-871-v.set.6.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Scarone el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1298. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Por Saverio Palese: Vicente Palese.
Ag.10-835-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la Avenida 18 de Julio número 1237, al señor Andrés Priegue. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho.— Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Por la sucesión Argerio: Dante Argerio.
Ag.11-854-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña Rita Mas de Nalotto prometió vender a don Amadeo Labandeira el negocio de peluquería sito en la calle Yi número 1365, citándose a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro de los términos de la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación hoy 8 de Agosto de 1927.
Ag.11-849-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Orlando Castro los muebles y útiles de la casa que ocupa en la Avenida 18 de Julio número 2041. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el señor Regino Berón a cargo de las cuentas de dicha casa por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Regino Berón.
Ag.11-859-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Eugenio Pérez la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Ferretería del Reducto", relativa a los ramos de ferretería y bazar que gira bajo la razón De la Sota y Cía., con sede en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2652, esquina Guadalupe. A ese efecto citamos a los que se consideren con algún derecho, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José R. de la Sota. — Eugenio Pérez.
Jl.25-476-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, comunicamos que he prometido vender a los señores Felipe Chao y Juan García mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, notificando a mis acreedores que deben presentar los justificativos del caso en el expresado negocio dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Julio 23 de 1927. —Antonio Freiría.
Jl.30-555-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vetrale Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Médanos número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1927. —Emilio Peralta.
Jl.25-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelio número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari.
Jl.21-406-v.ag.12.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino hemos convenido formalizar una sociedad colectiva a fin de continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1088, sociedad que girará bajo la firma de Despouey y Compañía, y compuesta por los suscriptos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Jaime Estrader. — Alberto Oscar Despouey.
Ag.3-646-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Pedro Espino el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Doctor Feliciano Viera sin número (frente a la Plaza Libertad) de esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado tiempo. — Minas, Julio 14 de 1927. — Héctor Geido.
Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuaró número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García.
Jl.27-508-v.ag.18.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital, que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía.
Jl.27-499-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en virtud de haber fallecido el socio don Tomás Antuariense Rodríguez Leal, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Leal Hermanos, que estaba compuesta por los socios Antonio, Isidoro y Tomás Antuariense Rodríguez Leal. Se harán cargo del activo y pasivo de dicha firma comercial los socios Isidoro y Antonio Rodríguez Leal, quienes continuarán la sociedad bajo la misma firma. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1927. — I. Rodríguez Leal. — A. Rodríguez Leal. — Por la sucesión de Tomás Antuariense Rodríguez Leal: Antonio Rodríguez. — Hilaria L. de Rodríguez.
Ag.8-794-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que, dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes.
Jl.21-383-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el tres del corriente el escribano Diógenes D'Acosta, quedó disuelta, de común acuerdo y por estar así establecido en la escritura de sociedad respectiva, autorizada por dicho escribano el 10 de Setiembre de 1924, la sociedad que giraba bajo la razón social Castro y Gómez en la casa introductora denominada "La Casa de los Sport", situada en la calle 25 de Mayo números 740-750, integrada dicha firma por los socios don Silvestre A. Gómez y don Julio Castro, quedando por dicha disolución a cargo del activo y pasivo el señor Gómez, y retirándose el ex socio señor Castro. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Julio Castro. — S. A. Gómez.
Ag.8-781-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, sastrería y bazar, bajo la razón social Echeverría Hnos., gira en esta plaza, calle Artigas y Arenal Grande, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José M. Echeverría. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1927. — José M. Echeverría. — Joaquín Echeverría.
Ag.8-800-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 21 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Vibanco y González. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Adolfo González.
Jl.25-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roberto Barbeito la casa de comercio que en el ramo de bazar, ferretería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2237, esquina Libres, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Alcides Valarino.
Ag.6-772-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras.
Jl.27-498-v.ag.18.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 29.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 20, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.
Ag.6-767-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Juan Alba. — Francisco García Tofe.
Jl.22-422-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno Salas y Compañía, y la venta de la casa de comercio que explotaban en sociedad situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, a favor del socio Horacio Risso. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Bruno Salas. — Tomás Rullan. — Pp. Bruno Salas: Horacio Risso.
Jl.30-559-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA "ESTANCIA DEL OMBU"

La Sociedad Anónima de la "Estancia del Ombú" hace un llamado a todos los que tengan créditos a su cargo para que con la documentación respectiva se presenten, dentro de los treinta días posteriores a la fecha, en las oficinas del Banco Francés (Supervielle y Cía.), sede de la misma. Pasado el plazo ya referido, serán considerados inexistentes los créditos no presentados. —Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario.
Ag.1.o-593-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Arteta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Nueva Palmira esquina a la de Inca, número 2151, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias.
Ag.5-709-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido la venta de la casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecida en esta ciudad el señor José Aldao, situada en la calle Andes número 1219, siendo los nuevos dueños del mencionado comercio los señores Félix Galán y Manuel González. Se hacen éstas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Aldao.
Ag.9-820-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura otorgada el 4 del corriente ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz he vendido al señor Enrique López el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Esteban Peluffo (hijo).
Ag.9-821-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Pallas y Marcelino García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Blandengues número 1752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Ramón Gómez. — Manuel Aristegui.
Jl.23-429-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 26 de Julio próximo pasado por el Escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Italo Carlesi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Enrique Francisco Cantarella, desde el día primero de Julio último.—Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Italo Carlesi. —Enrique Cantarella.
Ag.3-650-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que en fecha 7 de Julio de 1927, por escritura autorizada por el escribano Alberto C. Areco, don Jaime M. Camp le vendió a don Enrique Chiancone la parte social que al primero le pertenecía en la sociedad "Ingeniero E. Chiancone y Cía.", constituída en fecha 26 de Marzo de 1926, quedando, en consecuencia, rescindido parcialmente dicho contrato en relación al socio vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1927.
Jl.25-460-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el Escribano José Cusi Zagia el día 10 de Junio de 1927, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basabe y Márquez, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Basabe Hermanos; constituída el mismo día ante el nombrado Escribano. — Basabe y Márquez.
Ag.3-654-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el Escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Muñiz y Compañía, constituída entre don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Muñiz y don Justino Martínez, dedicada a la explotación de la panadería "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo números 101 y 105, esquina Juan L. Cuestas, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sánchez Suárez y Martínez. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Manuel Muñiz. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez.
Ag.3-645-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan González, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla Gorriti número 1950, esquina Constitución de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Angela F. de Rolando.
Ag.2-644-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58 esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret.
Jl.26-492-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva.
Jl.26-484-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo.
Jl.26-483-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallas y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández.
Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández.
Jl.21-382-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Gregorio Marcaida, el 27 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad mercantil en comandita que giraba en Puntas de Polanco, de este Departamento, bajo la firma de Tomás Armendariz y Compañía", constituída por doña Consuelo Piedrahita y don Tomás Armendariz, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este último. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Julio 28 de 1927. — Consuelo Piedrahita. — Tomás Armendariz.
Ag.5-705-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos.
Jl.26-495-v.ag.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber, que con esta fecha he comprado a don Ernesto Cardelino, el estudio fotográfico denominado Foto Mancebo que giraba bajo la firma Mancebo y Cardelino, situada en esta Capital Avenida 18 de Julio número 1038, a objeto de que se presenten los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Carlos Ciríaco Mancebo.
Ag.2-624-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María Torres de Zuñino el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida Millán número 2628. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Danero.
Jl.28-521-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.
Jl.15-276-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Zerboni Hermanos, y la denominación "La Industrial", con domicilio en la casa número 786 de la calle Paysandú, quedando a cargo del señor Héctor Luis Zerboni el activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Héctor P. Zerboni. — Por herederos de Juan Segundo Zerboni: Bella B. de Zerboni.
Jl.30-558-v.ag.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de la Oficina de Balances del Contador y Balanceados Público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Vicente Suquilvide el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle José Ellauri número 452 esquina Joaquín Núñez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Juan Bermúdez.
Ag.2-642-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por expiración del plazo pactado en el contrato respectivo, y por fallecimiento del socio don Walter C. Amy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amy y Henderson y la denominación de "Tienda Inglesa". El activo y pasivo de dicha extinguida firma fueron transmitidos a la nueva sociedad, que ha sido constituída bajo la razón de Henderson y Compañía, entre don Diego B. Henderson, don Juan P. Henderson y don Juan H. Henderson, según consta de escrituras otorgadas el 19 del mes corriente ante el escribano don José Durán y Vidal. —Montevideo, Julio 29 de 1927. — Henderson y Compañía.
Ag.1.o-578-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Mario Guadalupe he prometido vender al señor Melitón Arana las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de joyería tengo establecida en la calle Juncal número 1389, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, y en el local del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Agustín Arana.
Ag.1.o-602-v.ag.23.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yí", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yí, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario.
Jl.21-379-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de hoy he vendido mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859, a doña Amelia Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Manuel Martínez.

Jl.23-431-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Cía., habiendo el socio señor Secundino Fernández vendido al consocio don Manuel Comesaña la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar La Proa", situada en la calle Yacaré número 1563, siendo de cargo del señor Comesaña su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1927. —Secundino Fernández. — Manuel Comesaña.

Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero y Galán el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Casavalle esquina camino Mendoza número 33, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Virginio Alfonso (hijo).

Jl.29-537-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Luis H. Barbeito, hemos constituído una sociedad comercial para el giro del cine teatro "Plus Ultra", ubicado en la Avenida General Flores número 3433, de esta ciudad, estando dicho giro y firma a cargo exclusivo del socio señor Héctor Martínez Estefán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Martínez Estefán. — Exaltación Escudero Varela.

Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Piedras número 2?9, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Rosendo y Eliseo Soutullo. — Comesaña.

Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Alfredo Bruck mi establecimiento comercial "Peletería, La Siberia", instalado en esta plaza, B. Mitre 1439. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Sarandí 331, de esta jurisdicción. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — F. Soltau.

Jl.29-546-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a mi consocio Cayetano Gubitosi la parte que me corresponde en el negocio de peluquería que tenemos establecido en la calle Treinta y Tres número 1413. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Alfrédo Mariani. — Cayetano Gubitosi.

Jl.29-533-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdom los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonavoglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.

Jl.22-410-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix C. Foulques, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mateo Cortés y J. Béjar. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Antonio Perrone.

Ag.3-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan País el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2345, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar.

Jl.22-412-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de café y anexos, conocido por "Café Central", y bajo la razón social de Chiribao y Henry, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Casiano Eduino Chiribao. — Minas, Julio 28 de 1927. — Francisco Antonio Henry. — Casiano Eduino Chiribao.

Ag.5-704-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Regueiro y Manuel González los muebles, útiles y maquinarias de la panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en la calle Constitución número 1910, reservándonos la propiedad y el uso de la denominación "La Fuerza del Destino". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Basilio García. — Mateo Sastre.

Jl.28-518-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.

Jl.22-411-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Generoso Pérez Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 545, esquina a la de Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Candia Viña.

Ag.5-708-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Facal y Angel Caride el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2756, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —Gerardo Sánchez.

Ag.5-707-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído sociedad con el señor Jesús Bardanca para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería "La Flor de Asturias", tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), y en lo sucesivo girará bajo la firma de Balmori y Bardanca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Antonio Balmori.

Ag.8-809-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.

Jl.22-413-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Fynn y Co. el activo y pasivo de la "Nueva Empresa Constructora de Pavimentación" que tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1621. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Isidro Fynn.

Ag.4-679-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza en la calle Bartolomé Mitre número 1323, bajo la denominación de E. Frangella y Compañía, compuesta por la señora Martina G. de Bianchi y don Enrique Frangella, habiéndole comprado en el mismo acto su parte a la señora Bianchi el nombrado señor Enrique Frangella. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Martina G. de Bianchi. — Enrique Frangella.

Ag.5-712-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Prim número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Marcelino López.

Ag.5-706-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta el establecimiento comercial de nuestra propiedad, sito en esta ciudad, calle Maldonado número 1349, esquina Ejido número 1151, denominada "Farmacia Cotelo". Y a los efectos legales citamos a todos los que tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Bujalance y Cía.

Ag.5-715-v.ag.29.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato social respectivo, de común y amigable acuerdo con el socio don Enrique Capdeville, he convenido en ceder a éste los derechos que me concede el contrato constitutivo de la sociedad, Roch, Capdeville y Cía.; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa calle Cerrito número 518, domicilio de la sociedad expresada, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Juan Peradejordi.

Ag.5-714-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con mi hermano Juan Bertoni, que girará bajo la razón social de Juan y José C. Bertoni y continuará con los negocios que realizaba a mi nombre. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Paysandú, Agosto 2 de 1927. — José C. Bertoni. — Juan Bertoni.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer he prometido vender a los señores Gorli y Compañía la farmacia que tengo instalada en Nuevo París, en este Departamento, calle Santa Lucía números 198 y 200, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan y para que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Blanca Ester Gorli. — Egidio Morini.

Ag.5-718-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi.

Jl.26-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Rodrigo Campoy Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Blandengues número 2019, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Manuel Darriba.

Ag.5-710-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302, he contratado vender a don Sabas D. Brién, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Dante, número 2099, formando esquina a la de Municipio, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos con los justificativos que los acredite a Municipio número 2302. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Juan Jaunarena.

Ag.2-643-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por fallecimiento del socio Juan Antonio Bianchi se ha disuelto la sociedad Bianchi y Picco, establecida con fábrica de mosaicos, marca "Triángulo", en La Paz, Departamento de Canelones. — La Paz, Julio 20 de 1927. — Bianchi y Picco, en liquidación.

Ag.5-740-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro González y Manuel Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en Villa Colón, y que gira bajo la denominación de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Faustino García. — Simón Ceberio.

Jl.25-479-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Enrique Vicente Juan Frugone, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, denominado "Libertad", tengo establecido en ésta ciudad, en el Camino Castro número 593, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago ésta publicación, para que todos aquéllos que se consideren acreedores, pasen con los comprobantes de sus cuentas a hacerlas efectivas en el plazo de 30 días, en el aludido comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Notaroberto.

Ag.2-629-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 19 de Julio del corriente año, por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gelos, Cármenes y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Mariano Cármenes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Juan Gelos. — M. Cármenes. — Santiago Peluffo.

Jl.25-459-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi.

Jl.21-381-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons, el comercio en el ramo de panadería denominado "El Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos en el término legal en la misma casa 1400 de la calle Miguelete. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Vicente Bellán. — Manuel Ramos.

Jl.25-480-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender la mitad de todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, café y billar tengo establecida en la calle Rossell Ríus número 15 al señor don José Luis Panizza, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en adelante bajo la firma de Giraldi y Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Carlos Giraldi.

Jl.1.o-575-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participámos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perino Hnos., establecidos con panadería en la calle Durazno 1504, asumiendo Vázquez haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Orestes Perino. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Guillermo Perino. — Orestes Perino.

Ag.8-780-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómes
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellaboza Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

187-pte.1016.

Juan Recarte.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Ag.3-648-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que la firma José Oliden y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Méndez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Rafael Méndez. — Eugenio Kowacz. —José Oliden.

Jl.30-571-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que ha girado bajo la razón Vicens y Cía. "Farmacia Britol", y comunicamos a todos los que se consideren acreedores presenten sus créditos en la escribanía Barbeito, calle Zabala 1362, dentro del término que señala la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Vicens y Compañía.

Ag.8-798-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de González, Falkner y Compañía, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha sociedad a la nueva firma social "Barberousse, Falkner y Compañía", con domicilio legal en la calle Uruguay número 1134, de esta ciudad, donde podrán acudir los respectivos acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Julio H. Señora. — José E. González. — Federico Carlos Falkner.

Jl.23-432-v.ag.12

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas que se hallen en sus depósitos desde antes del 7 de Enero de 1927. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas deben hacer su reclamo dentro de quince días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.4-697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Demetrio Petrides, la casa de modas que en los ramos de sombrería para señoras, tengo instalada en esta ciudad, calle Blandengues número 1719, entre las de José L. Terra y Guaviyú, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, haciéndose constar que el señor Petrides permanecerá en la casa durante el término de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Rosita Agradeño.

Ag.3-649-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta Intendencia ha efectuado las siguientes adjudicaciones: Carpeta número 1284. Pliego de condiciones número 22. Fábrica Nacional de Papel: 2.904 blocks de papel número 1, según muestra 763 A, en $ 107.84 (ciento siete pesos con ochenta y cuatro centésimos); 5.404 blocks de papel número 2, según muestra 763 A, en $ 281.83 (doscientos ochenta y un pesos con ochenta y tres centésimos); 4.604 blocks de papel número 3, según muestra 763 A, en $ 324.23 (trescientos veinticuatro pesos con veintitrés centésimos); 2.500 blocks de papel número 4, según muestra 763 A, en pesos 309.82 (trescientos nueve pesos con ochenta y dos centésimos); 1.716 hojas de papel secante blanco, según muestra número 279, en $ 41.18 (cuarenta y un pesos con dieciocho centésimos); 34.000 hojas de papel para copia, según muestra 840 D, formato oficio, en $ 34.00 (treinta y cuatro pesos). —Mosca Hermanos: 6.480 hojas de papel florete, según muestra, marca "Tabaré", en $ 26.00 (veintiséis pesos); 70 cajas de chinches de acero, según muestra, en $ 7.40 (siete pesos con cuarenta centésimos); 80 libros caja, según muestra, en $ 67.06 (sesenta y siete pesos con seis centésimos); 400 gomas dobles de borrar, según muestra (Faber) número 210, en $ 33.00 (treinta y tres pesos); 36 gomas de borrar para máquinas, según muestra (Faber) número 1080, en $ 1.55 (un peso con cincuenta y cinco centésimos); 2.000 formularios despacho sargento, en $ 8.75 (ocho pesos con setenta y cinco centésimos); 3.000 formularios despacho cabos, en $ 13.125 (trece pesos ciento veinticinco milésimos); 16.000 formularios partes diarios palomares militares, según muestra, en $ 51.00 (cincuenta y un pesos); 3.000 ídem ídem ídem "Inspección de Remonta", en $ 13.50 (trece pesos con cincuenta centésimos); 1.500 estados de pasajes, según muestra, en $ 20.00 (veinte pesos); 1.500 estados de fletes, según muestra, en $ 20.00 (veinte pesos); 8.000 formularios pagos y descuentos, según muestra, en $ 40.00 (cuarenta pesos); 8.000 formularios escalafón de servicios de tropa, según muestra, $ 42.00 (cuarenta y dos pesos); 1.500 formularios estado de bajas y altas de ganado, según muestra, en $ 7.20 (siete pesos veinte centésimos); 2.500 formularios relación de órdenes definitivas, según muestra, en $ 10.00 (diez pesos). — The Ault y Wiborg: 128 cintas para máquinas "Royal", según muestra, en $ 62.08 (sesenta y dos pesos con ocho centésimos); 144 cintas para máquinas "Underwood", en $ 69.84 (sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centésimos). — Barreiro y Ramos: 600 libros Travers "2 manos", según muestra, en $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos); 10 cajas de alfileres, según muestra, en pesos 2.00 (dos pesos); 400 libretas órdenes diarias, según muestra, en $ 88.00 (ochenta y ocho pesos); 2.000 formularios arrestos de oficiales, según muestra, en $ 7.00 (siete pesos); 20.000 formularios boletín para curso de oficiales, en $ 52.00 (cincuenta y dos pesos); 15.000 formularios contratas y filiaciones, en $ 36.00 (treinta y seis pesos); 8.000 formularios listas de castigo, según muestra, en $ 30.00 (treinta pesos); 24.000 formularios racionamientos lácteos, según muestra, en $ 36.00 (treinta y seis pesos); —A. Soury y Cía.: 8.364 lápices Faber números 2 y 3, por mitades, según muestra, en $ 174.24 (ciento veinticuatro pesos con veinticuatro centésimos); 136 gomas dobles de borrar, grandes, según muestra (Faber) número 240, $ 1.05 (un peso con cinco centésimos) la docena; 150 borradores para pizarrón, según muestra, en $ 16.50 (dieciséis pesos con cincuenta centésimos); 156 tinteros escolares de porcelana, según muestra, en $ 4.68 (cuatro pesos con sesenta y ocho centésimos); 30 cajas de papel carbónico, formato oficio, según muestra, marca "Arlac", en $ 39.00 (treinta y nueve pesos). — Flores Chans: 150 frascos de goma para pegar, con pinceles, según muestra, en pesos 18.75 (dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos); 24 gomas pan para lápices, según muestra (Mongol) número 8, en $ 3.60 (tres pesos con sesenta centésimos); 40 tinteros chatos, de vidrio, según muestra número 60, en $ 10.00 (diez pesos). — Cruse y Figueroa: 20.000 formularios clasificación anual de oficiales, según muestra, en $ 148.00 (ciento cuarenta y ocho pesos); 12.000 formularios revista de comisarios, en $ 55.00 (cincuenta y cinco pesos). — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.12-909-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ernesto di Cicco, uruguayo, músico, domiciliado en la Plaza Independencia número 733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Vece - Que Tem" (maxixa), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Arturo Scarone, Director.

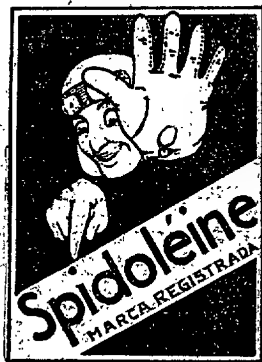
Ag.12-941-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16085

Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Con esta fecha, Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



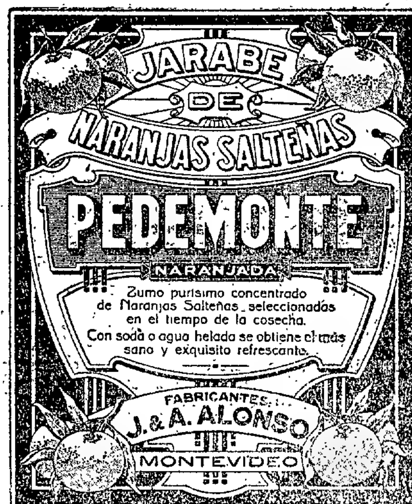
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-903-v.ag.30.

ACTA N.o 16020

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



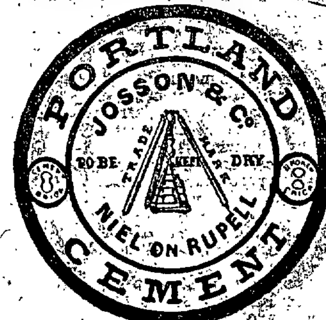


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-901-v.ag.30.

ACTA N.o 16081

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. B. R. Cimenteries et Briqueteries Reunis, S. A., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.12-939-v.ag.30.

ACTA N.o 16082

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (Jabones de todas clases). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Ag.12-938-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto P. de Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.12-910-v.ag.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural de un peso de 25.000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.12-942-v.set.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama, por segunda vez, a licitación para la provisión de vagonetas y cambios. Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras número 406.

Apertura el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.12-911-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a propuestas por segunda vez para las obras de ampliación y complementación de los accesos del puente sobre el Paso del Potrero del arroyo Arerunguá.

Plano y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.12-937-v.ag.22.

La Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la Plaza Independencia número 921, y doña TOMASA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Plaza Independencia número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Gallardo. 523-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERNANDO CABRERA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARGARITA O. CHAPARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Nogoyá, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.19

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ALEXANDER MARCUS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Uruguay número 801, y doña AGATHE OLGA PERRENOUD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en La Sogne, domiciliada en la calle Uruguay número 801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ROSALIA BARREIRO BASANTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 525-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDINA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Alcalá, domiciliado en el Mercado Chico número 1337, y doña MARIA LUISA IHITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 526-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIB DOMINGO ABUD, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad libanés, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Recinto número 173, y doña GULENIA TERZEAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 527-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GASCO CLARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña AURELIA ORTIZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 528-v.ag.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Galicia número 1058, y doña BLANCA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 971, y doña ANGELA MARIA DIMEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2871, y doña ENRIQUETA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUBRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1948, y doña CARMEN PUJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUBURU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña TERESA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guemes número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña JOSEFINA MARNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE QUINTEROS, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aréchaga número 335, y doña MARIA TERESA CASTERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aréchaga número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hirocay número 283, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ibirocay número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2628, y doña DORA MAÑOSAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iberia número 88, y doña ANGELA NEGRETTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FELIX GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ANTONIA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cerrito de la Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 542-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MIROSCHNIKOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad ruso, nacido en Kumea, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2670 bis, y doña ANNA VENOUSTOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Bulevar Propios número 11, y doña ANTONIA CASTIÑEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida Millán número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña ANGELINA LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1928, y doña MARIA VICENTA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WENCESLAO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1359, y doña FILOMENA ZUMARAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Anzani número 131, y doña LYDIA GODOY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMAROSTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2468, y doña MARIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN ARTORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle

y doña MARIA ANGELICA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1793, y doña LUCIANA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Justicia número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 454-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FRESENAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2220, y doña MARIA ANGELICA MONTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-927-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, doña Rosa López Mántaras de Sánchez o Rosa Mántaras de Sánchez, de Crisanta o María Crisanta Sánchez de Novas y de Antonio Novas Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-926-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arribillaga de Larrayoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-925-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Manso Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-916-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Del Cioppo de Pizzanelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-912-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-932-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-923-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-923-v.set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo A. Arias información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Rodolfo A. Arias con domicilio en la casa 1380 de la calle Misiones, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878, para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores doctor Segundo F. Santos y don Bolívar Zarza, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida el certificado correspondiente en oportunidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Rodolfo A. Arias". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-924-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Erodin y Cía. para una segunda reunión que tendrá lugar el día dieciocho del corriente, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.12-914-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castagnin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros que se descomponen así: el 1.o una línea de 42 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes descripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada, según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.12-940-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justifiativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-920-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Magdalena Janavel de Charbonnier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-921-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vonesch de Buhler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-906-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado en los autos "La sucesión de José Fernández, rectificación de partida", se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Berta Walser de Fernández. Que en dicha partida se estableció al margen que la señora se llamaba Berta Walser de García que se establece al dorso de la misma que la finada era viuda de José García, en vez de José Fernández; que el hijo de ésta figuró en la referida partida José García, en vez de José Fernández; que siendo el verdadero nombre del extinto esposo de la nombrada difunta José Fernández, y no José García, y siendo su hijo José Fernández, y no José García, y el verdadero nombre de la nombrada Berta, y no Rosa, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción mencionada. Por el término de quince días y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-900-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José N. Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1927 —Juan A. Abó, Actuario.
Ag.12-936-v.ag.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luisa Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 10 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad en la manzana número 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con frente a la calle Progreso, hoy Bartolomé Mitre; al Sudeste por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora, y al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando en total una superficie en más o menos de mil noventa y dos metros cuadrados. Se previene: Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, inciso 3.o de la ley de contribución inmobiliaria, dicha venta se hará al mejor postor; Segundo: Que éste deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados preceptivos y voluntarios serán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ag.12-917-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Felipe y Buenaventura de Castellet el comercio que en el ramo de lechería, café y despacho de bebidas fermentadas tnemos establecido en la calle Colón número 1588, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Souto y Pereyra.
Ag.12-933-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Francisco A. Vidal número 650, esquina 21 de Setiembre (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Arcieri, quedando desligado desde la fecha don Elbio M. Tato. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Elbio N. Tato. — Miguel Arcieri.
Ag.12-934-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 368, he prometido vender a doña Venancia Moraes de Otero la provisión de comestibles sita en la calle Yí número 1754. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Luciano Ubal.
Ag.12-928-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Diez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rocha número 2400, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Ambrosio J. Llano.
Ag.12-943-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1416), he contratado vender a favor del señor Ramón García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de plantillas y anexos tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Durán.
Ag.12-945-v.set.2.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 19 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo ésta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.
Ag.12-931-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Antonio Demarco el negocio que en el ramo de joyería poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1927 bis. Que esta venta comprende el activo y pasivo de la expresada casa de comercio. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Juan Demarco.
Ag.12-918-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y Moreira, retirándose el primero de los nombrados, don Eulalio Alvarez, pago en su capital y ganancias, y quedando don José Moreira a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Piedras de los Indios, Agosto 6 de 1927. — José E. Moreira. —Eulalio Alvarez.
Ag.12-905-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. y J. Veiras ("Restaurant del Puerto"), vendiéndole el señor Manuel Veiras al señor José Veiras la parte que en dicha sociedad le correspondía, y se cita a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Manuel Veiras. — José Veiras.
Ag.12-915-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que los consocios Armando Diego Ubilla y Rómulo Bonavoglia, que forman la razón social Bonavoglia y Ubilla, que gira en esta plaza, han resuelto disolver la referida firma por venta que en la misma hace al señor Luis Alberto Pritsch el señor Armando Diego Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad Bonavoglia y Ubilla la nueva firma que se instalará bajo la denominación de Bonavoglia y Pritsch. Y se hace la presente publicación a los efectos de la ley de la materia. — Melo, Agosto 9 de 1927. — Rómulo Bonavoglia. — Armando Ubilla. Ag.12-908-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Celestino Virgolini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Mauricio número 33, esquina a la de Sitio Grande, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Manuel Lozano.

Ag.12-944-v.set.2.

CANTINA Y RECREO VENDIDOS

Rafael Colella ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido vender a Humberto Fossati y Luis Varela su comercio establecido en la calle Agraciada número 3045, libre de deudas y obligaciones. Debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en el domicilio antes indicado que también señalan los compradores. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. —Rafael Colella. — Humberto Fossati. — Luis Varela. Ag.12-919-v.set.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifa especial C 45

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central del Uruguay y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay para las cargas que se indican entre Central o Bella Vista y Mercedes o Bizcocho, a regir del 1.o de Agosto de 1927 hasta nuevo aviso.

Por los 1.000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos.

Clase A. — Mínimum por consignación 100 kilos. $ 15.00: Lana, cerda, cueros curtidos o sin curtir, pelo, pluma.

Alfombras, artículos de armería, bazar, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, electricidad, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, mueblería (peso doble), perfumería, ropería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, tienda, zapatería.

Baúles vacíos, catres, camas, explosivos, instrumentos de música, máquinas de coser.

Clase B. — Mínimum por consignación 100 kilos. $ 10.00: Cueros vacunos salados, caramelos, chocolate, máquinas de agricultura (véase mínimos establecidos), muebles usados (peso doble), pianos y todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A, C, D o E.

Clase C. — Mínimum por consignación 100 kilos. $ 8.00: Aceite en cascos o cajones, bebidas de cualquier clase en cualquier envase, café molido, cepillos, escobas, fuel-oil, gas-oil, menudencias en cajones acompañando más carga, papel para imprenta y para envolver, tejido de alambre (peso doble), venenos.

Clase D. — Mínimum por consignación 500 kilos. $ 6.89: azufre, alambre de púa, alcohol desnaturalizado, bencina, caños de barro o de cemento portland, gasolina, jabón ordinario, kerosene, munición, nafta, sal, sebo.

Clase E. — Mínimum por consignación 500 kilos. 5.00: Arroz, azúcar, alambre liso, café en grano caños de fierro, fariña, fierro galvanizado, fierro en barras, planchas o varillas garbanzos, harina de maíz, lentejas, madera, porotos, sémola, yerba.

Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimum de cada clase.

Barrilles y botellas de cerveza "vacías de retorno" Mercedes a Central. — Tarifa ordinaria número 5, con mínimo de 100 kilos. Divisible en fracciones de 10 kilos, $ 6.89 los 1.000 kilos.

Carbón de piedra, Bella Vista a Mercedes. Mínimo: capacidad máxima del vagón. Tarifa ordinaria número 6. $. 4.68 los 1.000 kilos.

Cereales (cualquier clase), afrecho y afrechillo, Mercedes o Bizcocho a Central o Bella Vista. Mínimo: capacidad máxima del vagón, el cual puede completarse con toda clase de cereales, afrecho o afrechillo, tarifa C 1 en el F. C. C. y número 5 en la C. E. al Oeste. $ 5.31 los 1.000 kilos desde Mercedes a Central; $ 5.15 los 1.000 kilos desde Bizcocho a Central.

Sal, entre Central o Bella Vista y Mercedes. Mínimo: 5.000 kilogramos, tarifa ordinaria número 5, $ 6.89 los 1.000 kilogramos de Central. Mínimo: 30.000 kilogramos, tarifa ordinaria número 6, $ 4.73 los 1.000 kilogramos de Central.

Arroz y fariña, madera, naranjas y yerba, de Frontera Rivera a Mercedes: Arroz y fariña, $ 23.50 los 1.000 kilos; madera, pesos 15.00 los 1.000 kilos; naranjas, $ 12.26 los 1.000 kilos, mínimo 5.000 kilos; yerba, $ 17.00 los 1.000 kilos. Mínimo: capacidad máxima del vagón con madera solo o con yerba, arroz y fariña, juntos.

Cemento portland, de kil. 7 a Mercedes o Bizcocho. Mínimo: carga máxima del vagón. Tarifa: $ 5.51 los 1.000 kilos.

Notas — Aplicándose estas tarifas especiales no se harán las rebajas establecidas en la clasificación para alambre, postes y piques para alambrados.

—En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta si así conviene al interesado.

—No debe tomarse en cuenta el mínimo de $ 0.50 por cada Compañía, pero se observará para el total del flete. — Montevideo, Julio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 21, en lo que se refiere a Bizcocho y Mercedes solamente. Ag.12-895-v.ag.12.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38). — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-574-v.ag.12.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (art. 38).

Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (art. 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-573-v.ag.12.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero á plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por mas de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala á más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO		Valor del timbre	
De $ 3.00 á $ 50.00	....	$	0.02
" más de $ 50.00 á $ 100.00	.....	"	0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	.....	"	0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	....	"	0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	.....	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta ó por chancelación, aún cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales ó totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incis s precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala, o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler ó arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento é intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres é intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler ó arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde á los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo á la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	.....	$	10.00	a	$	40.00	"	0.03
2.ª	"	"	"	.....	"	40.00	"	"	100.00	"	0.07
3.ª	"	"	"	.....	"	100.00	"	"	250.00	"	0.12
4.ª	"	"	"	.....	"	250.00	"	"	500.00	"	0.37
5.ª	"	"	"	.....	"	500.00	"	"	750.00	"	0.56
6.ª	"	"	"	.....	"	750.00	"	"	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo á lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.